

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

FASE POSTULATORIA EN EL PROCEDI-MIENTO ORDINARIO DEL TRABAJO Y SU PROBLEMATICA PRACTICA

T E S I S
OUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
RAMON DORANTES VELAZQUEZ



San Juan de Aragón, Edo. de Méx.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUC	JION	5
PRBAMBULA	0	8
I	LA TRILOGIA PROCESAL	9
	La Acción	10 35 46 68
II	PROCESO DEL TRABAJO	72
	Concepto de Derecho del Trabajo	102 106
111	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL TRABAJO	116
	PASE POSTULATORIA	117
	Demanda	133 141
	PASE PROBATORIA	158
	Ofrecimiento y Admisión de Pruebas	160 16 6

CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAPIA	

INTRODUCCION.

Muestro trabajo de tesis trata de la problemática que se tiene en la práctica del Proceso Ordinario del Trabajo. en el que el órgano jurisdiccional omite dar estricta observancia a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. en especial al artículo 685, segundo párrafo, en relaciónal 873, segundo parrafo de la Ley en cita. Tal problemati ca causa serios perjuicios a la clase trabajadora y así mismo a la economia de au familia, esto en virtud de que las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Fe-deral o Local, por costumbre, no mantiene el equilibrio yla justicia social de las relaciones entre trabajadores ypatrón al dejar de cumplir al pie de la letra con el espíritu de los artículos enunciados; por consiguiente, la cla se potentada sigue canteniendo el control de los factoresde la producción y más aún del Gobierno, esto con el fin de no verse invadido por la clase proletaria y ésta consiga los objetivos que fueron trazados por los legisladoresde 1917, conservar la igualdad entre patrón y trabajador ante el órgano jurisdiccional en materia de trabajo.

En este orden de idens, la clase trabajadora se ve — desfavorecida en relación al patrón, en virtud de que la — deficiencia de una demanda y sus irregularidades, en nin—gún momento son observadas por el órgano jurisdiccional en materia de trabajo que conocen de un conflicto de cual——quier naturaleza, toda vez que las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo son de orden público y de observancia-obligatoria para las partes que intervinieron y más nún para el citodo órgano.

Razón sericiente para que se derogue el segundo para fo del artículo 685 y se adicionen medidas de apremio en el artículo 673 de la Ley en comento, en caso de que el — Frecidente de la Junta Federal o Local, incluso a los Presidentes de las Juntas Especiales de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, que incumplan con lo establecido en el segundo parrafo del artículo 873 de la misma Ley, medidas de aspressio que deben ser de acuerdo al salario mínimo vigente al momento de la omisión. Sanción que debe aplicarse de acuerdo al criterio del legislador que determine-el número de veces el salario mínimo y aprobado por la cámura respectiva.

De lo expuesto se evitaría el órgano jurisdiccional un sinnúmero de deficiencias en las demandas promovidas -- por los trabajadores que sientan se violan sus derechos en materia de Trabajo, aní mismo se evitará retrasos en el -procedimiento y principalmente que el patrón alegue en sucontestación obscuridad e imprecisión de la demanda; estoen perjuicio de la clase trabajadora, evitando la problemá
tica en el procedimiente ordinario del trabajo con la vida
actual.

PREAMBULO

Para entender lo que es la trilogía procesal, en sentido amplio, es necesario conocer cada uno de los elementos que la integran, toda ves que es de vital importanciael desglose de la misma y se pueda entender el "por qué" de su designación, hecha por los juristas de derecho. Esto es que, de múltiples investigaciones se llegó a la idea
de que la trilogía procesal es y seguirá siendo elemento constitutivo en el Derecho Procesal general, por consiguiente se expondrá una breve nota de lo relativo a ACCION,
JURISDICCION Y PROCESO.

CAPITULO PRIMERO.

LA TRILOGIA PROCESAL

I .- LA TRILOGIA PROCESAL.

ACCION.

CONCEPTO: Rafael de Pina Vara, dicc: "Acción es aquella cuya pretensión tiende al reconocimiento de un derecho personal del actor, y eventualmente, a exigir la ejecución de una obligación". (1).

También menciona en su obra que Chiovenda, conceptúaa la acción como: "El poder jurídico de dar vida a la con dición para la sotuación de la voluntad de la Ley".

Por su parte Ignacio Burgoa, dice: ""La acción es underecho subjetivo público, que tiene por objeto reclamar -la prestación del servicio jurisdiccional". (?).

Al respecto Marco Antonio Díaz de León, dice: "La -acción es un derecho a la jurisdicción, derecho público -subjetivo del gobierno, por el cual puede exigir del obli-

⁽¹⁾ DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, Pág.29.

gado-Estado, la prestación del servicio judicial, para reclamarle que resuelva la pretensión planteada a través dejuicios y sentencia". (3).

De lo anteriormente expuesto se observan dos circunstancias, aceptadas en la doctrina procesal actual, la primera de que el jues para iniciar un proceso e instruír, de be de manera previs y necesaria ser requerido para ello me diante la acción; ne procedad iudes ex officio; nemo iudex sine actore. La segunda, que los gobernados no pueden hacerse justicia de propia mano, es decir, el derecho de ven gansa privada que tenía, le ha sido cancelado por el Estado, otorgándole otro en substitución, que es el derecho de acción por el cual debe acudir ante eljues para que éste,—en forma de proceso, les haga justicia y les resuelva suslitigios.

Es por estas circumstancias que, si por un lado, el — Estado valiéndose de la acción ve la posibilidad de ejercitar su poder de jurisdicción, por el otro, el individuo — obtiene en este derecho una tutela de su propia persona; — la sociedad por su parte, ve en la acción la realisación — de uno de sus más altos fines, sea la concreación efectiva de las garantías de justicia, de paz, de seguridad, de ——orden y de libertad que consagran las constituciones de — los Estados democráticos.

MOGIONES GENERALES.- El tema de la acción es tal ves el --

⁽³⁾ DIAZ DE LASON, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal y Penal. Tomo I. Pág. 44.

los que sún nan pensen, de en el estudio a les procesalistas, al grado de que, hece sán de un siglo, le han dedicado atención innumerables investiradores del proceso, quienos han producido diversas teorías que han tratado de definir su esencia jurídica y cuyo conjunto no logran explicar, estisfactorismente, la naturaleza de este derecho. La dificulad en el estudio de la acción no se centra únicamente en las diversas opiniones, más o menos científicas dadas para explicar su naturaleza jurídica, sino en el serio problesa que desde un principio se deriva de la gran evariodad de significado que tione el término acción en el-

DIVERSAS ACEPCIONES DEL VOCASIO ACCION.- El término acción se presenta con significados diferentes en casi todas lasremas jurídicas. En el ámbito procesal, de acuerdo con — Couture podemos sintetizar los siguientes significados:

"Como sinómino de Derecho; Es el sentido que tiene el vocablo cuando se dice; el actor carece de acción, o se hace valer la exceptio sine actione agit, lo que significa que el actor carece de un derecho efectivo que el juicio deba tutelar.

Como cinónimo de pretensión; ec éste el centido más - usual del vocablo, en doctrina y en legislación; se haya - recogido con frecuencia en los textos legislativos del siglo XIX que mantienen su vigencia aún en nuestros días; en cierto modo esta accepción de la acción, como pretención, -

se proyecta sobre la dessenda en sentido sustancial y se -podría utilizar indistintamente diciendo demanda fundada,e infundada.

COMO JI.CONIMO DE PACCULTAD DE 1ROVOCAR LA ACTIVIDAD DE LA JURISDICCION.- Se habla entonces de un poder jurídico que tiene todo individuo como tal, y en nombre del cual le
es posible acudir ante los jueces en demanda de amparo a su pretensión; sea fundada o infundada no afecta la natura
leza del poder jurídico de acción; puede promover sus acciones en justicia aún aquéllos que erróneamente se consideran asistidos de razón." (4).

DIVERGAS TEORIAS SOBRE LA MATURALEZA JURIDICA DE LA -ACCION.- Las tesis coerca de la naturaleza jurídica de la-acción; se vienen desarrollando desde el sigle pasado, mis mas que por su importancia podemos sintetizar de la si-univate manera:

Escuela Clásica.— En bace al procedimiento extraordinario del Derecho Romano, esta escuela elaboró su teoría de la acción. Decíase que la acción y el derecho material eran una misma cosa; que la acción era el mismo derecho—que se ponía en movimiento como consecuencia de su viola—ción; que es el mismo derecho, pero en ejercicio; por su transgresión, que cuendo la Ley hablaba de derechos y acciones, incurría en pleonasmo.

En resúmen, cuta escuela formada por civilistas, concebía a la acción en idéntica manera a como se hacía en el

⁽⁴⁾ Couture, Pundamento, Pág. 61.

antiguo Derecho Romano, en el que cada derecho correspondía a una acción para hacerlo valer en juicio; consideraba que derecho y acción era lo mismo, sin aceptar la existencia de un derecho sin acción, ni una acción sin derecho que le sirve de fundamento, y a cuya tutela se dirija su ejercicio.

Savigny explica: "3e han considerado los derecho ensí mismos como condiciones necesarias para la vida socialde los seres libres. El orden o el Estado normal del dere cho resulta de la conformidad de los actos con sus reglasrespectivas. Más por lo mismo que la libertad constituyela esencia, debemos admitir la posibilidad de actos libres contrarios a este orden, os decir, violaciones del derecho que turban su estado normal". (5).

Esta posibilidad de violación exige una serie de instituciones nuevas, las cuales pueden comprenderse bajo ladesignación general de garantías contra esa violación y son las siguientes: "La Jurisdicción como parte del derecho público. La pena como contenido del derecho criminal. Las formas distintas al restablecimiento del estado normal del derecho, cuyas normas constituyen el contenido del derecho de procedimientos". (6).

⁽⁵⁾ M.F.C. De Savigny, Sistema de Derecho Romano actual-Póg. 7.

⁽⁶⁾ TBIDEN.

sa de su carácter deben ocuparnos de este punto. Cuando-examinemos un derecho, bajo la relación especial de su --violación nos aparece en un estado nuevo, el estado de de fensa; y así la violación, de igual manera que les instituciones establecidas para combatirlas, recubran sobre el contenido y la esencia del derecho mismo. Ahora bien; el conjunto de modificaciones en el derecho, operadas por -- aquellas causas, se designó con el nombre de derecho de - acciones.

"So ha considerado frecuentemente al derecho de acción, como un orden jurídico de igual naturaleze que el derecho de familia, la propiedad, Etc. El derecho de acción, entra más bien en la categoría de los desenvolvi—
mientos y metamorfosis que experimentan los derechos porsí mismou subsistentes, y de esa manera elrece igual carácter que el origen y disclución de aquellos derechos —
que no afectan a esta condición, sino que son fases de la
existencia de verdaderos derechos.

Las modificaciones jurídicas que nos ocupan, se dividen en dos clases. La primera resulta del solo hecho dela violación y comprenden las acciones y excepciones consus ulteriores desenvolvimientos. Las otras resultan delos actos que forman parte del debate judicial, destinado a reprimir la violación. Entre estos actos, los más frecuentes en influencia son la litis contestatio y el juicio.

Todo derecho traa por consecuencia de su violación,—
un determinado aspecto. Considerando en conjunto nuestros
derechos, resulte que unos existen en relación con todos—
los hombres y etros solamento se ejercitan respecto de individuos determinados, cuyo último carácter presentan desde luego las obligaciones. La relación de la violación,—
es decir, el derecho conferido a la parte lesionada, se—
lluma derecho de acción. La palabra acción expresa tam—
bién el ejercicio mismo del derecho, en cuyo caso, bajo la
hipótesis de un proceso escrito, designa el actor, escritopor el cual comienza el debete judicial. Pues el acto por
el cual el derecho se ejercita, entra por sus condicionos—
y sus formas en la teoría del procedimiento.

Bajo este nunto de vista general se reconoce sue toda acción implica necesariamente dos condiciones; un derechoy la violación de este derecho. Si el derecho no existe,la violación no es posible; si no hay violación, el derecho no puede revestir la forma especial de una acción; noexista actio.

En cuanto a la palabra actio, los antiguos jurisconcultou, no le dieron todos, la misma acepción. Según Papi niano, actio designa exclusivamente la acción inmpersonam; la acción inrem se llama petitio, y persocutivo se anlicaa una y otra. Esta distinción nos aplica la razón de llamarse petitio hereditias y no actio la reclamación de unaherencia. Ulpiano dice, por el contrario, que la palabraactio designa a la vez la especie y el género, es decir,la acción in personam y acción in rem, y llama persecutio
a la extraordinaria cognitio que se instruye sin judex. En otros textos emplea la palabra actio unas veces en suacepción restringida y otras en su acepción amplia. Según laulo, la palabra actio abraza también la persecutio.
No se crea que la acepción extensa no se admitió hasta —
después de Papiniano, porque ya Gayo divide el gómero actio en dos especies; in personam e in rem actio, división
que evidentemente tiene por base la amplia significaciónde la palabra. Por lo dicho, se ve que la fraseología hasido incierta por largo tiempo; pero no debe atribuirse estas variaciones al simple capricho o a una diferencia absoluta respecto a la exactitud.

Definición que de la actio da el jurisconsulto Celso, la cual con una ligera modificación, ha pasado a las instituciones de Justiniano. Toma esta palabra de su significación estricta, de manera que designa únicamente las acciones personales. No debe, sin embargo, inducirse de aquí,que esta significación haya sido la única admitida en tiem po de Celso. Y sería un error más grande todavía creer que Justiniano, al insertar este texto en las instituciones, haya querido presentar la significación estricta como la sola verdadera y la única posibilidad; la división que, conforme a la de Cayo (in ream, in personam), le sigue inmediatamente, desmentiría esta suposición. No debe cem-

surarse a los compiladores por haber colocado esta definición a la cabeza del texto de las instituciones, porque - el sentido de las expresiones de este texto había cambiado de tal manera que se hacía imposible el error. Así en el derecho juntiniano, judicium no designa ya un procesoante un judex, sino toda una clase de jurisdicción y deba te judicial; de igual manera que las palabras qued sibi-debetur abrazan todas las reclamaciones, cual-uiera que sea su naturaleza, y no selamente aquellas cuya base es - una opligación.

Durante largo tiempo no existiá más acción que la —actio in perconam, expresión que era entonces sinónimo de la simple actio. Cuando más tarde se introdujeron algunas acciones in rem, se las designó con la denominación — de petitio, y después se juzgó conveniente extender la — significación de la palabra actio, de manera que abraza — las dos clases de accionos, como especie de un mismo género. (7).

TEORIA DE LA ACCION COMO DERECHO AUTONOMO:
WINDSCHEID, MULHER.- Windscheid explica: "Existe la noce
sidad de empesar la tendencia de derecho a someterse a —
la voluntad ajena como tal, independientemente de que ——
aquél sea derecho real o personal, absoluto o relativo. —
La expresión pretensión satiuface la necesidad. Tanto el
uso del lenguaje alemán, como la analogía del romano, per
miten usar tal expresión, no sólo para indicar el preten-

^(7) O.P. OIT. PAg. 7.

der como hecho, sino también como pertenencia jurídica, -por consiguiente, como derecho de pretender, de reclamarde otro alguna coma.

Las pretensiones contenidas en los derechos reales se llaman propiamente pretensiones reales, y las contenidas en los derechos personales se llaman pretensiones personales. De lo que se ha dioho anteriormente sobre la -antitesis entre los derechos reales y personales; resulta:

Que el derecho real está constituído por una multiplicidad ilimitada de pretensiones; el titular del derecho — real tiene una pretensión contra cualquiera que sea. Sinenbargo no contradice el concepto del derecho real, el que sea excluída su eficacia contra una persona singular, o — una pluralidad de personas singulares, de modo que el titular del derecho real no le compete una pretensión contra — estas personas. El derecho personal contiene una pretensión contra una persona determinada o una pluralidad de — personas determinadas.

Las pretensiones reales contemplan una coma negativauna omisión. La pretensión personal de tener por objeto una coma positiva o negativa, una acción o una omisión. --Pero también la pretensión real puede adquirir un contenido positivo. Esto ocurre cuando la misma es violada; porobra de la violación, ella se transforma en una preten --sión de que se haga casar la violación. Para lo que se --- ha llamado pretensión, los romanos no tienen una excepción que corresponda inmediatamente. Hasta puede decirse que les falte el concepto de ello. Pero los romanostienen otro cencepto que ocupa su lugar. Este conceptoes el de la actio. Actio, en la gradación de su significado que van restringiéndose siempre; es: acto, debate judicial; no concebida como hecho, sino como pertenencia jurídica, esto último se hace valer para indicar la pretensión. (8).

Si quisiérames hoy en día hablar de un derecho de persecución, de un derecho de acción, en lugar de hablar simplemente de una pretensión jurídica, vendríamos a nombrar el efecto en ves de la causa. Para nuestro concepto, la posibilidad de hacer valer un juicio, una pretensión no es mán que una consecuencia de ser ésta reconcei da por el derecho; la misma es un aspecto de la pretensión, no es lo que la constituye.

TEORIA DE LA ACCION CONCRETA.- Se establece que elderecho de acción es autónomo, dirigido contra el Estado y frente al demandado.

Es contra el Estado, porque a éste corresponde tute lar el derecho; es frente al demandado, porque éste tiene el deber de soportar los efectos de tutela jurídica del Estado.

Con este enfoque, la idea de la existencia de un de recho sustantivo y su violación, como presupuesto necesa

⁽⁸⁾ WINDSCHEID, Bernardo.
Las pretensiones jurídicas, revista de Derecho Procesal. 1953, Primera Parte, Pág. 181.

rio de la acción, quedó atrás; con esta teoría se significo, que lo importante es la relación de derecho público—entre el actor y el Estado, con independencia del interés particular que antes le servía de fundamento. La acción—no es el derecho, pero no hay acción sin derecho, luego—corresponde ejercitarla a quien tiene derecho, compete—únicamente a los que tienen razón, por ello es que esta—teoría se denomina: teoría de la acción concreta.

Calamandrei explica que: "La teoría de la acción con creta se coloca en el campo del derecho público, como expresión de una relación que corre entre particular y particular, debiendo ser entre ciudadanos y Estado. Pero no por ello el interés particular cesa de ser, también en es te caso, primario y dominante; hasta que se podría decirque esta teoría (Wach) haya llegado a dar la formulacióntécnicamente más perfecta y más enérgica de la concepción esencialmente liberal según la cual el proceso no es otra cosa que un instrumento de actuación de los derechos subietivos. Es decir, en efecto esta teoría logró por prime ra vez demostrar, con el ejemplo de certeza, que el derecho a la tutela jurídica puede existir independientemente de la preexistencia de un derecho sustancialmente insatis fecho; pero no es menos cierto que también aquí la acción continuaba siendo considerada como instrumento y garantía del interés individual, sobre todo, es cierto y digno deobservación, que este derecho público del ciudadano contra el Estado estaba constituído de la relación jurídicaque tiene lugar entre un titular de derecho y un obligado, este esquema es la posibilidad del sujeto activo, aspirante a una prestación (tutela jurídica), asumida por el ciudadano, mientras la posición de sujeto pasivo a laprestación se reservaba el Estado*. (9).

Frente a la doctrina de la acción concreta, se puede decir que: "la acción es dada no sólo a quien tiene razón sino a cualquiera que se dirija al juez en demenda de una decisión sobre una pretensión; "La acción, por consiguiente, puede ser deducida aún por quien esté equivocado. Razón lógica para considerar que el derecho de ejercitaracción legal o infundada le asiste a todo sujeto de derechos y obligaciones cuando se siente violado en sus garantías constitucionales, por lo que acude al Estado para resolver un caso concreto.

TEORIA DE LA ACCION COMO DERECHO POTESTATIVO.— Estadoctrina de Chiovenda, coloca a la acción como um derecho
potestativo, como um derecho cuya existencia y actividaddepende exclusivamente, de la voluntad de su titular, sin
que su ejercicio sea vinculado a uma correlativa sujeción
de la persona en contra de quien se ejerce. O sea el poder jurídico de dar vida a la condición para la sotusción
de la Ley por órganos jurisdiccionales.

Para llegar Chiovenda a la conclusión de que entre los derechos potectativos se encuentra la acción, previa-

(9) CALAMANDRET.

Betudios cobre el proceso Civil.
1961. Pág. 144.

mente hace una exposición respecto de lo que es el derecho; estableciendo que: "el Derecho Objetivo (Ley), en sentido amplio, es la manifestación de la voluntad colectiva encuminada a regular la actividad de los ciudadenos de los órganos públicos. El fin por el cual se dirige esa voluntad, como el fin propio del Botado es doble: Proveer a la conservación de los sujetos de derecho, asícomo de su organización política (Estado) y de los que se consideran sus bienes propios; regular la atribución de los bienes de la vida a los particulares sujetos jurídicos.

Que el Estado puede asumir la distribución de estosbienes o limitarse a reconocer la actividad del individuo en cuanto se dirige a ellos y tutela sus resultados, limitando en correspondencia la libertad de los demás, pero que siempre, el reconocimiento por parte de la voluntad del Estado confiere una eficacia especial a la inclinación del carticulas hacia aquellos bienes."

Nos explica lo relativo al derecho subjetivo, diciendo que es precisamente la espectativa de un bien de la vida, garantizada por la voluntad del Estado. Que el derecho subjetivo pono al que lo poses en una especial condición de preeminencia frente a los demás por lo que as refiere al bien de que es objeto ese derecho; porque estebien corresponde sólo a él, con exclusión de todos los do más.

Que en sentido propio, derecho subjetivo supone unbien de la vida que idealmente puede corresponder tam---bién a persona distinta de squella investida de derecho.--Que aunque todas las normas son dictadas para el interésgeneral y tienen por objeto en si mismas un elemento pú--blico, son distintas según la diferente relación en que--se encuentran respecto del interés general.

Chiovenda hace una clasificación de los derechos, — para llegar después a la conclusión de que la occión en—cuadra en una categoría; la de los derechos potestativos. Afirma que los derechos son varios, como diferentes también son las maneras de dirigirse a la consecuencia de un bien de la vida y los bienes mismos. Por bien, entiende-el goce absoluto de una cosa exterior y cuando la ley garantiza tal goce nace un derecho fundamental, también pue do ser la actividad ajena, como en las obligaciones de —dar o hacer y el no hacer ajeno.

Cuando la situación de derecho no corresponde al hecho, aquél es dice lesionado, y que por eso las normas, - como los derechos se distinguen en originarios y derivados. Que según la tradición, suele contraponerse un grupo importante de derechos absolutos que se llaman reales, a los derechos que macon de las obligaciones se les llaman personales. So refiere a un grupo de derechos que se extinguen en un poder jurídico, y que por eso se oponominanto a los derechos reales como a los personales, a los-

cuales bautiza con el nombre de derechos potestativos.

Dentro de estos derechos notestativos se encuentra la acción y agrega: "que la coacción es inherente a la --idea del derecho, no en el sentido de que para tener un derecho se deba poder actuarlo efectivamente, sino en elde que aquél tiende a actuarse mediante todas las fuerzas que de hecho se encuentran a su disposición. Que siendoel fin principal de una obligación jurídica la ejecución de la Ley, dicese cumplir la ley quien se conforma con -sus mandatos". Pero no todas las normas que regulan lasrelaciones entre los sujetos jurídicos son ejecutadas por el obligado, ni todas esas normas tienen una naturaleza adecuada para poderse ejecutar por el particular. Que en muchos casos la actuación del derecho es realizada por Or ganos Públicos. Pero estos Organos ya prevén a la aplicación de la Ley por iniciativa, por deber de Oficio, ya que pueden hacerlo a petición de partes; que en estos casos la actuación de la Ley depende de una condición: mani festación de la voluntad de un particular, el cual decimos que tiene acción. Por lo tanto, define la acción ---así: ""Es el poder jurídico que dá vida a la condición para la actuación de la voluntad de la Ley"". (10)

La acción es un poder que corresponde frente al adversario respecto del que se produce el efecto jurídico de la actuación,de la Ley. Que el adversario no está --obligado a nada frente a este poder; sino que solumente --

^(10) DIAZ DE LEON, Marco Antonio. O.P. CIT. Pag. 48.

está sujeta a él, y la acción desaparece con su ejercicio, sin que el adversario pueda hacer nada por impedirla
ni para satisfacerla. Que la naturaleza de la acción espública o privada.

Considerar a la acción como un bien y como un derecho autónomo que generalmente nace del hacho de que, ——quien debía conformarse con una norma garantizadora de un bien de la vida ha transgradido las normas, por eso se —busca la actuación independiente de su voluntad; tambiénen estos casos la acción arranca del derecho subjetivo de rivado de aquella norma.

Mientras el derecho de obligación, aún después del cumplimiento, conserva su dirección hacia la dirección -del obligado, el derecho de acción aspira a conseguir elbien garantizado por la Ley y por todos los otros modiosposibles; el proceso donde éstos deben experimentarse nosirven para obtener el cumplimiento de la obligación, -sino la consecuencia del bien garantizado por la Ley y -los medios posibles, fuera de la obligación que se manifiesta como instrumento insuficiente.

La independencia y la autonomía de la acción, manifiéstanse más evidentes en los casos en los cuales la acción se encamina a obtener un bien que no puede ser prestado por ningún obligado, sino que únicamente en el proceso puede conseguirse o tiende a un bien sin que exista ni que sepa en relación a la existencia de otro derecho ---- subjetivo contenido en la acción.

Concluye Chiovenda en lo siguiente: ""La acción es un derecho sustantivo que consiste en una relación entrela voluntad de un particular y la Organización Jurídica". En consecuencia es un derecho potestativo porque del mismo no surge una obligación para el demandado, ya que éste no es deudor de la prestación que nace de la acción ni tampoco puede satisfacerla en alguna forma, sin embarde manera irremisible se dirige contra d٥ exista un derecho SUBJETIVO QUE SE DEMANDE: asimis mo Chiovenda manifiesta que una cosa es la acción como fa cultad de exitar la jurisdicción y la otra lo es el derecho a la pretensión, por eso es que la acción en sí es in suficiente para el cumplimiento del derecho subjetivo. -pues tan solo se ejercita frente al Estado para ver si através del proceso se llega a ser efectivo; en cambio. -es contra el demandado, porque por ella, el juzgador se substituye a la actividad del demandante para la efectivi dad de su pretensión, con lo cual también substituye el demandado, en su actividad de cumplir con la obligación. (11).

^(11) DIAZ DE LEON, Marco Antonio. O.P. CIT. Tomo I. Pág. 52-56.

la, mediante el proceso, del interés de la parte, como — contenido del derecho mismo; asimismo la Institución distingue a la acción de la actividad del proceso. "La ac— ción, aunque no se le deba confundir con el derecho hecho valer en juicio, sin embargo un derecho sirve para distinguirlo de la pretensión, con lo cual se le confundió a menudo y continóa confundiéndosele. Basta para su distin— ción exacta recordar que mientras la acción es una rela— ción, la pretensión es un becho y más concretamente un ac to jurídico; ambos conceptos pertenecen, por tanto a zo— nas distintas y sún opuestas de la esencia siendo éstas— la estática y dinámica del derecho.

Desprendiéndone de los conceptos anteriores el interés en litigio que constituye el contenido del derecho — subjetivo material, la acción de las partes no es un derecho subjetivo privado, sino un derecho subjetivo público. De la acción como relación jurídica de las partes se habla en el sentido de que su ejercicio atribuye a quien la ejercita en calidad de parte, no ya en el de que ella compete a la parte, por lo que se incurrió a una fatigosa — construcción a fin de explicar la eficacia, frente al — jues, de la demanda propuesta por quien no catá legitimado para resistir; la vardad es que la acción no compete ya a la — parte, sino a quien soume ser parte, depende la apariencia

del ser sujeto de la litis o del negocio, y por tanto, — dicha acción compete a cualquier ciudadano". (12).

ACCION Y DERECHO. - El derecho de reclamar anto el -Estado aparece en ciertos momentos confundido con el dere cho material o sustancial. El derecho y la acción, se re presentan en una unión no siempre fácil de separar. R1 derecho caso por caso de la justicia privativa no permite distinguir en qué se diferencía uno y otro, ya que el derecho mismo no aparece hasta el momento en que la inspira ción divina le indica al juzgador. La misma formación histórica del derecho romano ofrece un claro ejemplo de un sistema jurídico sin derecho subjetivo: el derecho noexiste, sólo existe la acción. Durante una larga etapa de este proceso. la actio fue considerada el derecho mismo, pero en nuestros tiempos la acción se encuentra considerada como la manifestación unilateral de la voluntaddel sujeto al cual le asiste el derecho y este sea aplica do en un caso concreto y así la justicia y la ley le pueden conceder la acción o negársela, según sea el plantes... miento de la litis a dicho caso.

Pero dentro del sistema jurídico la distinción conceptual entre el derecho y la acción aparece últimamentecon suficiente claridad, pero cuando se trata de discernir el carácter abstracto o concreto de este derecho, ladesisión debe inclinarse hacia la consepción abstracta del derecho que se ejercita. Una teoría que trata de ex-

⁽¹²⁾ CARNELUTI; Francisco. Instituciones del Proceso Civil, Editorial EJEA, 1973, Vol. 1. No. 206, Par. 315.

plicar la naturaleza jurídica de la acción debe partir de la base necesaria de que cualquier súbdito tiene derecho- a que el órgano jurisdiccional competente considere su pretensión expuesta con arreglo a las formas dadas por la ley processal.

Quien quiere saber de la acción y qué es, no podríadesentenderse del fenómeno, que sería sorprendente de noser tan familiar, de que la acción funciona desde la de-manda hasta la sentencia, en la ignorancia de la razón o sin razón del actor. La acción vive y actúa con presidencia del derecho que el actor quiere ver protegido:no solo la pretensión infundada sino también hasta la temeraria demanda. La acción pertenece al litigante cincero y al in sincero:ocurriendo que este último no se sirve do la ac-ción dentro de sus límites legítimos, sino fuera de ellos. en esfera ilegitimajno usa de su derecho, sino que abuse de 61.como lo ha tenido que reconocer ampliamente la doctrina y así como los diversos juristas al senalar en susobras y al emitir sus dictámenes o sentencias para resolver un caso concreto tutelado por el Estado. El uso impro pio de la acción no debe desorientar a quien desea cono-cer su naturaleza.debe de obligarle a distinguir entre ol derecho y las consecuencias injustas o perjudiciales en su ejercicio.

La pretensión es la afirmación de un sujeto de derecho para merecer la tutela jurídica y la aspiración con-- un derecho por parte de un sujeto que pide concretamentese haga efectiva a su respecto la tutela jurídica, al invocar la pretensión que dice tener. En este orden de -ideas decimos que la acción es, a través del proceso histórico de su formación, un modo de sustituír el ejercicio
de los derechos por acto propio, mediante la tutela de au
toridad competente, si esa sustitución sólo se realiza arequerimiento de la parte interesada, no cabe admitir que
ese requerimiento forma parte del poder jurídico de que se haya asistido todo individuo, de acudir ante la autoridad a solicitar lo que se considera jueto.

El derecho a la petición, configurado como garantíaindividual en la mayoría de las constituciones escritas,es un derecho inseparable de toda organización en forma de Estado, ejercióndose unte cualquier autoridad de una forma indiscutible. El poder judicial no tiene por qué ser excluído de los órganos y autoridades ente los cuales
los particulares pueden ejercer el derecho de petición.

Pon consiguiente, pensamos que la acción es un derecho público subjetivo, mediante el cual se requiere la intervención del órgano jurisdiccional para la protección de una protensión jurídica. Ello es consecuencia de la prohibición de hacerse justicia por propia mano y de haber asumido el Estado la función jurisdiccional; Acción y
Jurisdicción son, por lo tanto, conceptos que se corres-

ponden y llevados a un último miálisis, podría decirse -- que la acción es el derecho a la jurisdicción.

Auf concebida la acción, se distingue del derecho substancial bajo diversos aspectos, a decir: Por su origen: El derecho nace de un contrato, un cuasicontrato, un delito, un cuasidelito o deriva de las relaciones familia res, en tanto que la acción nace del conflicto entre dospersonas sobre la existencia, inexistencia o interpretación de un derecho: Por que condiciones de ejercicio, vaque están sometidas a reglas distintas: una persona puede tener capacidad para adq irir un derecho y ser capáz de defenderlo en justicia; la acción supone una actividad yel proceso donde ella se desarrolla está sujero a normas propins, en tanto que el derecho supone una situación jurídica cuya protección se pretende mediante la acción; --Por su objeto, ya que la acción tiende a una sentencia fa vorable, y el derecho es precisamente la regla que la sen tencia va a aplicar para la solución de la litis plantes da: Por sus efectos, la acción agrega al derecho un nuevo elemento: su efectividad.

Este último carácter, hace que no obstante de ser au tónomo, el derecho y la acción estén tan estrechamente -vinculados que puede decirse que se complementan. La acción no tiene una función específica, sino que es insti-tuída con miras a la protección del derecho; puede éste faltar y sin embargo se ha ejercitado la acción, como ---

ocurre cuando la sentencia es desistematoria de la demanda, pero ello no autoriza a suponer que la acción pueda —
deducirse sin etro objeto que su propio sjercicio. Es —
con este sentido que debe entenderse el viejo aforismo: —
"no hay derecho sin acción, ni acción sin derecho", por—
que un derecho que carezca de protección, deja de sor derecho y una acción sin derecho que amparar, no tiene significación jurídica.

El ejercicio de la acción corresponde a cualquiera que pretenda la protección jurisdiccional, sin el requisi to de la previa legitimación el que será considerado en la sentencia favorable, es decir, al reconocimiento de --una situación regulada por el derecho privado, pero esa protección sólo puede acordarla el órgano público encarga do de la función jurisdiccional, el que resuelve la litis aplicando las normas del derecho objetivo. Desde este --punto de vista, se puede decir que la acción tiende a laprotección del derecho subjetivo mediante la actuación -del derecho objetivo. De aquí resultan dos consecuencias La primera es que ol proceso prenta un servicio al partioular en cuanto le permite obtener del Estado la protec-ción de un interés individuals y al mismo tiempo presta un servicio al Estado en cuanto le proporciona la oportunidad de satisfacer el interés colectivo en el manteni --miento del orden jurídico. La segunda es que justamente-Asta circunstancia caracteriza la acción como un derechopúblico subjetivo, en cuanto ella importa una condición - para la actuación de un órgano del Estado en el ejerci-cio de una función pública.

La teoría de la acción propone, como acaba de indicarso, averiguar la cuencia jurídica del poder en virtud
del cual las partes engendran objetivamente un proceso,el derecho que justifica la actuación de estas partes, el por qué jurídico de que un particular pueda poner enmarcha, válidamente, a los tribunales de justicia. La formación de esta teoría ha absorbido en gran parte de las energías científicas procesales y por ese en tornoa ellas se han obtenido gran número de los descubrimientos mas importantes de la ciencia jurídica procesal; enefecto la acción se revela como una premisa esencial detoda la institución, el pilar que, junto con la jurisdic
ción, sestiene todo el adificio del sistema jurídico enlas diversas ramas del derecho.

De lo expuesto, una ves más hacemos notar que los juristas a través del tiempo tratan de llegar a una verded jurídica de la Acción, mas sin embargo, ésta nunca será una verdad, mejor dicho será una verdad teórica cer
cana a la realidad toda vos que en diversos escritos, —
tratados y ediciones se ha conocido criterios de los exponentes, pero la sociedad de un Estado es cambiante a través del tiempo, por lo tanto el derecho debe de modificarse para dar paso a las necesidades jurídicas del —
Estado.

En conclusión, La acción es la facultad que tiene un sujeto de derecho para acudir ante el órgano impartidor de justicia y este resuelva un caso previsto por la Ley.

JURISDICCION.

La función jurisdiccional desde el punto de vista so cial, esto es, como actividad que el Estado desarrolla en el interés general de la sociedad y en particular de lossujetos individuales y determinados de derecho, los cuales, por la incertidumbre o inobservancia de las normes jurídicas, sienten la necesidad de que los conflictos deintereses, eventuales surgidos entre sí, se resuelvan por un órgano superior que se concreta en el Estado.

En todo caso el Estado tiene interés en desarrollartal actividad, ya que este interés es correlativo al finpropio del Estado, el cual consiste en asegurar la catisfacción de los intereses generales de los individuos queconviven en sociedad. Es por lo mismo interés del Estado y del particular mantener el pien común de los individuos que lo integran al observar las normas jurídicas al casoconcreto.

El estudio de tal interés y del orígen del mismo, --dende el punto de vista social, no es sún suficiente, deg
de el punto de vista jurídico, como interés se reconoce y
persigue por el Estado.

"este interés público y general del Estado, encamina

do a la satisfacción de los intereses individuales y colectivos, protegidos por el derecho objetivo, se persigue
mediante la actividad jurisdiccional o jurisdicción, cuyo
ejercicio constituye precisamente un dorecho del Estado.En conseuencia, como respecto de todos los derechos, asítambién de los derechos públicos subjetivos del Estado frente a los ciudadenos, debemos destacar en tal derechodos elementos: un elemento substancial constituído por un
interés, y un elemento formal constituído por un poder de
querer, que el Estado reconoce por sí mismo, para la persecución del fin procesal.

Bl interés del estado por la realización de los interesces protegidos por el derecho objetivo, sea la realización o declaración colectiva de los mismos, en cuanto sereconoce y protege de modo particular por el derecho, constituyo un derecho subjetivo público del Estado, esto esel derecho de ejercitar la justicia, el derecho de jurisdicción del Estado.

Elemento substancial del derecho de jurisdicción está constituído por un bien o un interés colsctivo, como colectiva y pública es la voluntad estatal, que este interés persigue como fin suyo. Este interés del Estado no es, el bien o interés que constituye el fin, el contenido, la materia del derecho processal objetivo, es decir, la realización por parte de la colectividad jurídicamento organizada (Estado) de los fines garantizados por el derecho objetivo material, fin que encuentra en lu función - jurisdiccional y en el proceso su externación.

La expresión derecho de jurisdicción, se refiere — principalmente al momento de la facultas agendi. Desdeeste punto de vista, El derecho a la jurisdicción es el mismo poder político del Estado, originalmente absoluto- e ilimitado frente a los súbditos, por cuanto, por haber sido regulado y disciplinado por las normas de derecho — procesal objetivo, se ha convertido en un poder jurídico en verdadera y propia posibilidad jurídica de obrar y — querer para la consecución de un fin particular y determinado.

"El fundamento del derecho a la jurisdicción es la soberanía o poder soberano del Estado, ya que es él la causa última con la que puede vincularse el iusurisdictionis del Estado. El sujeto activo es el Estado, la -persona jurídica de un pueblo jurídicamente organizado bajo un poder supremo, sobre un territorio propio, de mo
do de adquirir la cusacidad de querer y de obrar, como un todo único, para la consecución de fines, bienes e in
tereses colectivos. Es sujeto pasivo de tales derechoses el ciudadamo como súbdito, aún siendo temporal, causa
suficiente para crear en ellos tal obligación. Esta -obligación consiste en una obligación negativa; la obligación de soportar o respetar la acción positiva del Estado, dirigida a la satisfacción de su fin procesal.

La relación que media entre el Estado y el ciudadano, en virtud del derecho a la jurisdicción que al prime
ro compete, es una relación de derecho público en cuanto
el Estado interviene en el desenvolvimiento y ejerciciode su poder soberano. Todos y cada uno de los ciudadanos son admitidos al rendimiento de la prestación jurisdicional; pero tal rendimiento outá subordinado a algunos presupuestos o condiciones, establecidas por el dere
cho procesal objetivo. Bentro de las condiciones o presupuestos procesales se encuentra la manifestación de la
voluntad con la que el ciudadano pide la prestación de la actividad jurisdiccional, hecha en una forma determinada y enderezada a un órgano de la función jurisdiccional." (13)

La Jurisdicción es un poder del Estado que sirve para resolver y dirimir los conflúctos de intereses o litigios que someten a su decisión de las personas físicas y jurídicas y que resuelve mediante sentencia admitida encalidad de cosa juzgada.

Esta actividad de solucionar los conflictos es unode los fines primarios del Estado; esto so debe a que, normalmente, todos los Estados han cancelado a los particulares la facultad de hacer justicia por sa propia mano. Por lo tanto, la jurisdicción es una facultad del Estado de administrar una justicia pública, con ello seseñala que aquella so es sólo un poder del Estado, sino,

⁽¹³⁾ ROUCO, Hugo.
Teoria General del Proceso Civil, 1959. Pág. 173.

también, un deber que se cumple mediante el proceso y -por conducto de los órganos oficiales creados especial-mente para ello, conocidos con el nombre de jueces o tri
bunales, los que, en su conjunto, conforman el poder judicial del Estado.

Con precisión, autores como Couture señala las confusiones que sobre este tema existen, indicando que: "En los países latinoamericanos este vocablo tiene por lo me nos cuatro acepciones, a decir: como ámbito territorial; como sinónimo de competencia; como conjunto de poderes o autoridades de ciertos órganos del poder público; y su sentido preciso y técnico de fusión pública de hacer jue ticia".

LA JURISDICCION COMO AMBITO TERRITORIAL. Se dice - que las diligencias que deban realizarse en diversa jurisdicción, se haran por etre juez. En el lenguaje diario se dice que tal hecho ocurrió en jurisdicción de lasección, circunscripción e departamento.

Por extensión, esta idea de la jurisdicción como --ámbito territorial se prolonga hacia los causes fluvia--les o marítimos que bordean el territorio de un país; yse habla entonces de aguas jurisdiccionales.

Pero esta primera acepción del vocablo no correspon de al significado que se examina en este capítulo, aunque en algún texto legal se haya designado especialmente este sontido. LA JURISDICCION COMO COMPETENCIA.— Hasta el siglo — XIX los conceptos de jurisdicción y competencia aparecen como sinónimos, indistintamente se alude a la falta de — jurisdicción como a la falta de competencia en sentido — material, o en sentido territorial, o aún para referirse a la funsión, pleonásticamente se llegó a hablar de — incompetencia de jurisdicción.

En el siglo XX, por regla general, se ha superado ésto equívoco; pero quedan abundantes residuos en la legislación y en el lenguaje forense.

La competencia es una medida de jurisdicción. To-dos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos tienen competencia para conocer un determinado asunto. Un juez competente, es al mismo tiempo, juez con jurisdicción y-sin competencia, siendo la competencia un fragmento de -la jurisdicción del juez.

La relación entre la jurisdicción y la competencia, es la relación que existe entre el todo y la parte; la - jurisdicción es el todo, la competencia es la parte; ungragmento de la jurisdicción. La competencia es la postestad de la jurisdicción para una parte del sector jurídico, aquél específicamente asignado al conocimiento dedererminados órgano jurisdiccional, en todo aquéllo que - no le ha sido atribuído, un juez, sunque sigue teniendo-jurisdicción, pero es incompetente.

LA JURISDICCION COMO PODER .- En algunos textos lega

los se utiliza el vocable jurisdicción para referirse a la prerrogativa, autoridad o poder de determinados órga nos públicos, especialmente los del poder judicial; sesaluda a la investidura, a la jerarquía, más que a la función.

La noción do jurisdicción como poder es insuficien to, porque la jurisdicción es un poder-deber, junto a la facultad de juzgar, el juez tiene el deber administrativo de hacerlo. El concepto de poder debe ser sustituído por concepto de función.

LA JURISDICCION COMO PUNCION.- En una primera --aproximación del concepto de función jurisdiccional, de
bemos de reconocer que existe una cierta sinonimia entre función judicial y función jurisdiccional; no lo -es, por ejemplo, la llamada jurisdicción volunturia, -tampoco toda función jurisdiccional corresponde al po-der judicial. Existen funciones jurisdiccionales a car
go de otros órganos que no son del poder judicial, sinembargo, en términos generales, normalmente la funciónjurisdiccional coincide con la función judicial.

Aunque la coincidencia fuera absoluta, el concepto de función jurisdiccional no quedaría fijado con solo - referirnos al poder judicial. Sería necesario, toda---vía, determinar su esencia y nuturaleza; cual es el ser de esta función, de tan grande cignificado en el conjunto do atributos y deberes del Estado que tiene la obli-

gación de administrar justicia.

En cierto modo, esta dificultad es una consecuencia de la teoría de la división de poderes. Es fácil concebir teóricamente a un congreso legislativo, a un poder ejecutivo administrativo y a un poder judicial decidiendo controversias. Lo difícil es decir que hace un congreso cuando procede el desafuero de uno de sus miembros el poder ejecutivo cuando dirime una controversia, o elpoder judicial cuando designa a uno de sus funcionarios,

La interferencia entre legislación y jurisdicción - son de menos importancia que los derivados de los contactos entre jurisdicción y administración. Las primeras - ponen a prueba las teorías del acto legislativo; por --ejemplo, las resoluciones de la jurisdicción del trabajo tienen carácter general y obliga a todos los integrantos de un gromio, presentes y futuros.

Pero los choques entre administración y jurisdic --ción, ponen a prueba todo el sistema de relaciones en-tre el poder ejecutivo y el poder judicial.

Si un acto do poder ejecutivo fuera declarado juria diccional, los ciudadanos quedarían privados de la garan tía de revisión que es obligación de los jueces, que enúltimo término, es la máxima garantía que el orden jurídico brinda a los individuos frente al poder. No hay revisión jurisdiccional de actos jurisdiccionales ejecutoriados, sólo hay revisión jurisdiccional de los actos ad

ministrativos.

La configuración técnica del acto jurisdiccional no es solamente un problema de doctrina, es un problema deseguridad individual y tutela los derechos humanos.

En este orden de ideae, la actividad jurisdiccional en términos generales, consiste en declarar el derecho — en los casos concretos. La etimología de la palabra jurisdicción, abona el concepto que acabamos de emitir, es decir, jurisdicción proviene de las palabras "jus" y —— "dioere", que quiere decir —declarar el derecho—, no informa la actividad jurisdiccional; sólo se puede hablarde tal actividad cuando la declaración del derecho, en — los casos concretos, tiene fuerza ejecutiva en virtud de haber nido hecha por alguien a quien el Estado ha investido de poder para ello.

La esencia de la actividad jurisdiccional reside en aplicar el derecho a los casos concretos. Ahora bien, — se debe recordar que el derecho sale de manos del legislador, como un conjunto de ideas abstractas; aplicar elderecho al caso concreto, consiste en buscar si un casohietórico encaja dentro de los límites señalados por lanorma abstracta.

Con antelación se creía que la aplicación de la Ley repudiaba la formación o creación del derecho e inclusive, para determinar las diferencias existentes entre la-actividad legisladora y jurisdiccional, se manificate ---

que, la Ley creaba o formaba el derecho mediante la intervención de la actividad legisladora, y en la jurisdic ción simplemente se aplicaba el Derecho al caso concreto.

Por medio de la actividad jurisdiccional, el juez legisla, para su caso concreto, de la misma manera que el legislador, para hacer las leyes, juzga essos abstractos o generales. En esto sentido y por razones lógicasjurídicas es de vital importancia conocer un hecho paracalificarlo jurídicamente y se alar las consecuencias -que la Ley establece; por esta razón el conocimiento del
hecho sirve a toda actividad jurisdiccional y pide parasí un lugar especial en el proceso. La norma individual
mólo puede abrazar lo que el órgano jurisdiccional conoce y de allí el pronócito de las partes de llevar al —
juez los datos que respectivamente es de interés individual o colectivo, dependiendo del caso que se trate.

En cada cado concreto se busca una finalidad, por lo que requiere de la actividad jurisdiccional para que decida pobre una situación de hecho, esto es, extraer de una norma general una norma individual aplicable a una situación de hecho concreta para dar al solicitante de la aglic ción de la norma lo que le corresponde, o en su caso acadracia.

La norme indivitual se encuentra determinada de manera abboluta en la norma general; en la Ley se encuentra precisado con toda exactitud lo que debe contener la sentencia, reducióndose la actividad jurisdiccional a -trasladar a la propia sentencia lo que la ley ya tiene -previsto. El fundamento de la situación que catudiamosse encuentra en el deseo de establecer una absoluta certeza jurídica que impida arbitrariedades e injusticias -contra el sujeto que solicita la aplicación de la normaa un caso concreto.

De lo expuesto en este capítulo, decimos que: BlEstado confiere la aplicación de la norma jurídica a uncaso concreto a un órgano jurisdiccional, el cual debeser un órgano especial, porque la declaración del jus di
cere accesita estar animada de fuerza ejecutiva y estesólo es posible concediendo, exclusivamente a ciertos ór
ganos, facultadas para dictar el Derecho. Si todos loshombres fueras revestidos de poder para decidir el Derecho, se caería en la caótica situación de permitir quecada quien hiciera justicia por sí mismo, lo cual riseubiertamente con la aplicación del derecho.

A favor de dichos órganos y mediante la intervención de personas físicas, la justicia será aplicada, de
acuerdo a los lineamientos señalados con los diversos có
digos en relación a lo plenamente ordenado en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, maximacarta reguladora de los deberes y obligaciones del ciuda
dano, en este caso, mexicanos.

P R O C B S O

CONCEPTO DE PROCESO.- "Proceso es un conjunto de notos procesales, ligados entre sí como una relación jurídi ca, por virtud del cual el Estado otorga su jurisdiccióncon objeto de resolver los litigios o relaciones de derecho mometidos a su desición". (14)

CONCEPTO DE PROCEDIMIENTO .- "Es un conjunto coordina do de actos procesales que sirven para la obtención de un fin determinado dentro del proceso". (15)

El proceso es una serie de actos concateados que sedesarrollan, progresivamente, para llegar a su fin natural, que es la sentencia definitiva con calidad de cosa jusgada y resolutoria del conflicto.

Dichos actos procesales entrañan una relación jurídi ca. consistente en el conjunto de ligamenes, de vincula--ciones que la ley establece entre los sujetos de la relación procesal; demanda, contestación, consignación, decla ración preparatoria, sentencia, según del proceso que setrate, constituyen la expresión externa de tal relación,que se da entre las partes y el jues.

^(14) DIAZ DE LEUN, Marco Antonio. C.F.R. Diccionario de Derecho Procesal Penal, Tomo II. Pag. 1390.

Los mencionados actos conforman uns unidad que se - derivan del fin que se persigue: la cosa juzgada y, por-virtud de ésta; la protección de un derecho subjetivo — elevado a pretención jurídica, la actuación del derechomaterial.

objetivo y yin del proceso.— Es el probar los he—
chos y aplicar el derecho en un proceso y,más concrete—
mente, en una sentencia justa, no es una dificultad aislada del derecho procesal ni tampoco se agota en el poderjudicial. Trátese de una cuestión de derecho político —
que, como tal, atame a toto el Estado y a su constitución.

Más sán, el Estado y particularmente en su concreción de Estado de derécho, sólo se consibe ai se observa a través de dichos procesos y sentencias, que son las -únicas que le permiten refutarse y justificarse, capas-de mantener la pas social mediante la seguridad jurídica que garantice a cada gobernado el resolver sus litigiosde manera cierta, pacífica por obra de su jurisdicción.

Puera de esta premisa, sin este postulado, el Estado no tendría cabidad como forma de concurrencia socialmál elevada, dado que sus integrantes, lejos de empeñarse fundamentalmente por la política, lo jurídico, lo eco
nómico o por el servicio público, estaría primordialmente precoupados por la defensa personal y en el adiestramiento en el uso de las armas, para poder subsistir y -defendares en un sistema civilizado de venganza privada.

De lo mencionado se deduce que los objetivos y fimes del proceso son de dos clases: Inmediatos y media—
tos: Los Inmediatos concurren en la solución de los litigios individuales para asegurar el interés general y elbien común con la presión de las reivindicaciones particulares; Los Mediatos son los encargados de mantener lapaz y garantizar la seguridad jurídica, valores éstos —
que sin los cuales el Estado difícilmente tendría la concresión moderna de expresión social de más alta humani—dad que actualmente guarda.

Sobre este aspecto, Chiovenda explica que: *la rela ción contraria que la historia ofrece entre el desarro-llo de las organizaciones jurisdiccionales y la importan cia de la autodefensa, no debe hacernos pensar en una en pecie de contrato entre los poderes públicos y el particular, en virtud del cual éste renuncia a su libertad de reacción contra la perturbación jurídica para que el Estado asuma en correspondencia su defensa. Ni siquiera debe creerso que la defensa jurídica que el particular realiza por si sea la misma que la que tiene lugar en el proceso.

Puede ser igual el resultado económico, pero ambascosas son muy diferentes. En el proceso desarrollan una función pública y éste es la función de la ley, o sea, del derecho en sentido objetivo.

La actuación de la ley es el fin constante del pro-

ceso, sea fundada o infundada la demanda del actor, la sentencia que la acepta o que la rechaza es siempre actuación de la Ley, esto es, afirmación de una voluntad positiva o negativa de la ley. El proceso no sirve a una parte o a la otra; sirve a quien tiene razón, segúnel criterio del juez". (16)

Por lo tanto, la primera de todas las concepcionessobre la naturaleza del proceso debe ser, una concepción
eminentemente privada: el derecho sirve al individuo y tiende a satisfacer sus aspiraciones. Si el individuo no tuviera un instrumento idóneo para estar seguro de -que existe en el orden del derecho dicho instrumento y darle la razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando
le falta, su fe en el derecho había desaparecido.

El Estado se liga a la idea del proceso, por ser eltitular del poder coberano de jurisdicción, en virtud del cual puede resolver los litigios y conflictos mediante ac tos de su autoridad. Obviamente, el Estado no externa es tos actos de autoridad de manera unilateral o a su capricho, si no, mediante el proceso, que es un método de deba te que sirve para constatar si la protensión o expepciónes procedente, para otorgarle la tutela jurídica en la —sentencia definitiva.

NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO.- El tema de la naturaleza jurídion del proceso ha movido varios y profundosestudios, que han tratado de explicar su esencia en el --

⁽¹⁶⁾ Chiovenda, Principio, Teoría integral.

campo del derecho.

Tales estudice, sin embargo, se caracterizan por una vaguedad que se origins en la confusión que se tiene del-propio concepto y de haber tenido que acudir, para explicarlo, a figuras jurídicas atraídas de otras áreas del de recho, lo cual, además de la dificultad de trasplantar — ideas pertencciontes a ramas distintas de la del proceso, ha contaminado con temas jurídicos ajenos a la autonomíadel derecho procesal.

De esta munera, el proceso asume la naturaleza de un contrato o bien de un cuasicontrato, partiendo de observar lo que ocurría, entre los litigantes, en la litis con testatio del antiguo derecho Romano. Luego de demostrarse la inconsistencia de esta tesis, se produjeron una serie de versiones que intentaban definir las teorías de la relación jurídica, de la institución, de la relación jurídica compleja.

Al respecto Argenio Ruís, manifiesta que: *Por lo — que partiendo de un acuerdo de voluntades entre las partes, en la que se determinaba las cuestiones de litigio, el compromiso de acudir a la decisión del magistrado y en el que encontraban su fuento los poderes del juez, el antiguo procedimiento romano de las egis actiones, o acciones de la ley, que se distinguió por la existencia de lacelebración de ritos que debía observarse ante el magis—trado, acompañadas de palabras solemmes que debía pronum-

ciar las partes tal y como se establecían en la Ley, bajo pena de perder el proceso y, como consecuencia de —
ello, el derecho que se pretendía ejercer. Este procedí
miento sólo se autorizó a los ciudadanos romanos y única
mente en casos especiales se permitió a las partes ser representadas en juicio por otras personas. Dicho proce
dimiento, al que se considerara como primer intento de —
la justicia privada bajo dirección y control del Estado,
debía ser instruído solamente en Roma o dentro de una mi
lla de ella y tenía por finalidad la reclamación del derecho reconocido por el jus romanorum o jus quiritium.

B1 procedimiento de la legis actionis se desarrolla ba en dos fases: Una ante el magistrado y otra ante eljuez. Ante el magistrado las partes exponían sus preten siones y preparaban el negosio; ante el juez se dirimían las diferencias pronunciando la sentencia. (17).

Consecuentemente las teorías que surgen en relación al proceso, se comentan de la siguiente forma por diversos estudiosos del derecho:

TEORIA DE LA RELACION JURIDICA. "Esta teoría concibe al proceso como una relación jurídica por virtud de la cual las actitudes y participaciones que realiza el juez y las partes en el proceso, imponen nexos y ligámenes jurídicos que los une y vinculan entre sí, como consecuencia que la ley alarga deberes y derechos recíprocos. Se establece, adomás, que esta relación jurídica -

⁽¹⁷⁾ ARANGIO RUIZ, Vicente, Historia del derecho Romano. 1980, Pág. 88.

es autónoma, compleja y pública.

ES AUTONOMA. - Destacándose así su desvinculación -con el derecho sustantivo y su decisión en la sentencia.

ES COMPLEJA.- Ya que está integrada por un conjunto de actos procesales de diversos caracteres, pero se en-

ES PUBLICA.- A travén del proceso se presta la función jurisdiccional como actividad esencial del Estado". (18)

"Si el proceso es una relación jurídica, se presenta en la ciencia procesal análogos problemas a los que - surgieron y fueron resueltos. La exposición sobre una - relación jurídica debe dar, ante todo, una respuesta a - la cuestión relacionada con los requisitos a que se suje ta el nacimiento de aquélla. Se precisa sabor entre qué personas puede tener lugar, a qué objeto se refiere, a - qué hechos o actos es necesario para su surgimiento, --- quién es capáz o está facultado para realizar tal acto". (19)

TEORIA DE LA SITUACION JURIDICA. Como crítica a la tesis de la relación jurídica, se origina la teoríu de - la situación jurídica; esto sobre la base de que el proceso no es una relación, sino una situación, enfocada és ta como el especial estado que guardan las partes frente a la sentencia judicial, que se guarda conforme a lus reglas jurídicas.

^(18) AREAL, Leonardo Jorga y Throughlerro, Carlos Eduardo Manual de Derecho Procesal, 1966, Tomo I, Pég.190. (19) CHIOVENDA, José, Principios de Derecho Procesal — Civil, 1922, Tomo I, Pág. 122.

Realmente a los litigantes no les alcanza ninguna—obligación de natureleza procesal; y que la obligación—de fallar se atribuye al tribunal, (no debe confundires—con el deber concreto del Estado de otorgar protección—jurídica al demandante), como deben de administrar justicia, manifestación de la relación política entre el ciudadano y el Estado.

Fuede concebirse al derecho como un conjunto de imperativos que han de seguir los sometidos a las reglas jurídicas, pero también como una serie de normus que han de ser aplicadas por el juez.

Desde este punto de vista, Goldschmit dice: "las -normas jurídicas constituyen las comunicaciones de que el juez observará determinadas conductas, y en último -término, dicturá una sentencia determinada en su alcance. Los vínculos jurídicos que nacen de aquí entre laspartes no son propiamente reluciones jurídicas. La situación jurídica se diferencía de la relación jurídica,no solo por su contenido, sino también porque depende, no de la existencia, sino de la evidencia y muy especial
de la prueba de sus prosupuestos processles.

El concepto de situación jurídica se diferencía dela relación procesal, halla en relación alguna con el de recho material que constituyo el objeto del proceso, — mientras que aquél designa la situación en que la partese encuentra respecto de un derecho material, cuando lohacer valer proceenlmente.

De esta manera, la concepción del proceso como unarelación jurídica que, en base al derecho material os—
discutido, se da entre las partes entre sí y con el juez
queda descartada conforme a la teoría de la situación ju
rídica, el órgano jurisdiccional falla. No porque estósquivocado sino porque ósto equivale a un derecho de las
partes, sino, que para el juez, ello constituye un deber
funcional de índole administrativo. En cuanto a las par
tes, éstas no están ligadas entre sí por virtud de una relación jurídica, que no se da en el proceso, sino quese encuentra sujeto a un especial estado de incertidum—
bre frente a la sentencia judicial dentro de un conjunto
de posibilidades, cargas y expectativas". (20).

TEORIA DE LA INSTITUCION JURIDICA.— Sogún la teoría de la situación jurídica procesal, ninguno de los vínculos procesales que fundamentalmente se tratan de calificar, tienen carácter de verdadero deber o derecho jurídico, que la obligación del juez al emitir su fallo no esma obligación ex officio que, como funcionario público, corresponde al juez frente al Estado. Las partes tampoco tienen verdaderos deberes ni derechos, solo sumisióncomo ciudadenos al cumplimiento de deberes o, en su cambo, ejorcicio de derechos públicos al márgen del proceso, en el proceso no hay una relación jurídica, sino una mera situación jurídica, la cual so define, por oposi---

^(20) GOLDSHMIT, James. Derecho Procesal Civil, 1936, Pág. 8.

ción a la correlación de deber y dorecho que caracteriza a la relación jurídica como un complejo de meras posibilidades de obrar, expectativas y cargas: Bato es una — consecuencia de la concepción dinámica del derecho: Las-relaciones jurídicas, categoría del derecho estático, se convierte en simples situaciones jurídicas cuando concurron al plano dinámico en que el proceso está situado.

Frente a esta acéptica concepción jurídica del proceso, se afirma que of existen verdaderos deberes y derechos procesales. La circunstancia de que, en cada casoconcereto, los supuestos aludidos aparezcan como derechos y obligaciones de y frente al Estado, ello no constituyo un argumento inscolayable, toda vez que el Estado constituye uno de los sujetos procesales, y la potestad pública a las partes en el proceso, que se verifica siempre a través del juez, es, en consecuencia, una verdadera vinculación procesal.

Por otra parte, los elementos propuestos de la situación jurídica, especialmente las posibilidades y lascargas, no son categóricas autónomas desligadas de los deberes y derechos, sino, por el contrario, elementos de
los mismos; que, esí, la posibilidad es realmente la posición favorable en que se encuentra el titular de un de
recho subjetivo respecto a su ejercicio, como la carga es la posición desfavorable en que se encuentra ol titular con relación al no ejercicio; igual que la potestad-

y la responsabilidad son las posiciones favorables, enrelación al cumplimiento o incumplimiento de una obligación, se encuentra el titular de la misma.

EXISTENDA DE LA INSTITUCION JURIDICA.— En el proceso—
existen verdaderamente deberce y derechos jurídicos; a pesar de ello se rechaza la doctrina de la relación jurídica procesal, no es su inexactitud, sino por su insuficiencia; habiendo en el proceso más de una correlación —
de deberce y derechos jurídicos, hay más de una relación
jurídica y por lo tanto, no puede hablarse sintéticamente de la relación jurídica procesal. La multiplicidad —
de relaciones jurídicos debe reducirse a una unidad su—
perior, que no se obtiene con la mora fórmula de la relación jurídica compleja, si se quiere hablar con presi—
oión de la naturaleza jurídica del proceso, tal unidad —
la proporciona satisfactoriamente la figura de la institución jurídica.

Fara entender debidamente que es la institución jurídica, partiremos desde el concepto de Institución, definiéndola de la siguiente manera: "Institución; es un - conjunto de actividades relacionadas entre aí por el vínculo de esa idea común y objetiva a la que figuran adheridad, son con o no su finalidad individual, las diversas voluntades particulares de los sujetos de quienes -- procede aquella actividad". (Z).

Del concepto de institución se desprende que: la --

⁽²¹⁾ DIAZ DE LEON, Marco Antonio. O.P. CIT. TOMO II. Pág. 1392.

institución contiene dos elementos fundamentales; la -idea objetiva o comin y las voluntados particulares quese adhieren a la misma. El primero de los elementos sehaya por encima del segundo, incluso aquél, suele corres
ponder muchas veces al derecho público, y éste al derecho privado o por lo menos, son de ámbito público y privado, respectivamente, los orígenes de uno y otro.

"Así entendido, el proceso es, por naturaleza, unaverdadera institución. La idea común y objetiva que enél se observa es la de una satisfacción de la pretensión.
Las voluntades particulares, que en el proceso actúan se
adhieren todas a esa idea común; lo mismo el juez en sufallo, que el actor en su protensión, que el demandado en su oposición, tratando de satisfacer la reclamación que engendra el proceso, aunque cada uno de los sujetos
procesales atiendan de una manera particular y distintael contenido concreto de cada caso, debiendo integrar el
objeto perseguido". (22).

En relación a lo anterior, Manuel Rivera Silva, dice que; según todos los procesalistas mexicanos, el procevo se inicia con el auto de radicación. A primera via
ta puede estimarse correcto este límite de partida, pues
to que desde el auto de radicación interviene un órganojurisdiccional que está declarando el derecho; mas analizendo con detenimiento lo anterior, encontramos, que, si bien es cierto que a partir del auto de radicación --

⁽²²⁾ DIAZ DE LEON, Marco Antonio. O.P. CIT. TOMO II, --- Pág. 1392-1395.

aparece la actividad de un órgano jurisdiccional, tam-bién lo es que las primeras actividades no están encaminadas directamente a proveer sobre las consecuencias que
la Ley fija, que deben ser para la conservación de la -convivencia humana, mediante sanciones o no sanciones. El legislador quiso que el proceso se iniciara cuando ha
bía la certeza de la comisión de un delito y datos de -los que se pudiera suponer una responsabilidad. No es otro el sentido de los artículos constitucionsles que se
refieren a este punto, cuyo espíritu ha tenido que ser -forzado por razones de carácter práctico.

Continuando con el estudio de los elementos señalados en la definición del proceso, nos encontramos con —
que hemos expresado que, el proceso comprende un conjunto de actividades, y oreemos oportuno advertir que esas —
actividades no están carentes de orden ya que se encuentran concatenadas, atendiendo al principio de orden cronológico, teleológico y lógico. Es decir, los actos del
proceso, además de sucederse en el tiempo (orden cronológico), resultan entrelazados de manera que cada acto tig
ne su presupuesto en el anterior (orden lógico), y per—
aiguiendo la finalidad de que el juez pueda decidir so—
bre la consecuencia fijada por la Ley (orden teleológico).

Todo proceso tiene como esqueleto tres funciones — que son: la acusación, la defensa y la decisión. Estas-funciones, a través de los diferentes sistemas procesa-

les, adquieren expresiones que, en términos generales. son las siguientes: oral o escrita, con publicidad popular, con publicidad mediata v con publicidad para las --partes o secreta. Se dice que el proceso es oral, cuando se desarrolla preponderantemente a través de la palabra hablada, presentándose la inmediatez revolada en elcontacto directo entre las partes, los terceros y el --juez; es escrito, cuando la escritura es el medio que -utilizan las partes para intervenir en el proceso. El proceso es público popular, cuando se desenvuelve ante la mirada de todos: es público mediato, cuando pueden es tar presentes en los actos que informan el proceso, cier to grupo de personas, ejemplo: magistrados, abogados nobles. Etc., el proceso es público para las partes, cuando únicamente éstas pueden estar presentes en la diligen cia y, es secreto, cuando, además del juez y el secretario, sólo está presente la persona que deba desahogar la diligencia.

La acusación, defensa y decisión puede revestir enel proceso diferentes formus, constituyendo los sistemas de enjuiciamiento que deben distinguirse en los órdenesprocesales; los últimos son productos históricos, es decir, lineamientos que aluden a la legislación de un pueblo en una época determinada y, los sistemas de enjuiciamiento no son patrimonio de una legislación determinada, son productos de principios extrafdos de manifestacionos históricas.

La tradición científica señala tres sistemas de enjuiciamiento, que son: El sistema acusatorio, El sistema inquisitivo v El sistema mixto. En el sistema acusato--rio; el acusador es distinto del juez y del defensor. -quien realiza la función acusatoria es una entidad diferentes de las que realizan la función defensiva y deciso ria, teniendo el juez exclusivamente funciones deciso--rias. En el sistema acusatorio prevalece el sistema del interés particular sobre el interés social. El sistemainquisitivo; la acusación la defensa y la decisión se -concentran en el juez y, el juez tiene una amplia discreción en lo tocante a los medios probatorios aceptables .-En lo que ataga a las formas de expresión, prevalece loescrito sobre lo oral y la instrucción y el juicio son secretos. En el sistema inquisitivo prevalece el interés social sobre el interés particular. No espera la -iniciativa privada para poner en marcha la maquinaria ju dicial, oficiosamente principia y continúa todas las indagaciones necesarias. El sistema mixto, no se forma co mo muchos tratadistas creen, con una simple mezcla de -los dos anteriores, predominando el inquisitivo en la -instrucción y el acusatorio en la segunda fase del proce so: en el sistema mixto la acusación esta reservada a un órgano del Estado, la instrucción se acerca a la del sis tema inquisitivo, prevalenciendo como forma de expre----

sión, la escrita y la secreta, y el debate se inclina ha cia el sistema acusatorio, siendo público u oral.

*Los diferentes sistemas de enjuiciamiento responden de manera principal, a los diversos criterios que se han tenido sobre la ofensa que entraña el delito. En términos generales, se puede aseverar la ofensa del delito se ha estimado que va a enderezarce en contra de un particu lar, en contra de la sociedad o, como parece insinuar el derecho contemporáneo, en contra del mismo delincuente .-A la concepción de que el delito ataca únicamente intere ses particulares, correspondió un derecho procesal acusa torio. Si el particular era el único lesionado con el delito, para la iniciación del proceso se necesitaba lademanda, y las partes aportaban las pruebas. Debido alcarácter casi privado que tomó el derecho procesal con la concepción que se comentó, la verdad formal se centra lizó estiméndose a la confesión como la prueba plena, -que hacía ociosos los inquirimientos posterioras respecto de los hechos cuestionados. En sintesis, puede afirmarse que en la época en que se estimó que el delito ata caba exclusivamente intereses particulares, la prueba se puso en manos de los contendientes y la verdad histórica se sacrificó en aras del formalismo jurídico.

Cuando se creyó que el delito ofendía al Estado, me jor dicho, a la sociedad, se engendró un nuevo derecho procesal. El Estado, como ofendido, no ahorró esfuerzos en la búsqueda de la verdad, interviniendo de oficio enla averiguación de los delitou y ampliando la órbita dela acción del juez, al permitirle invadir los terrenos—
de las partes. Se buseó con más ahince la realidad de las cosas y, en oposición a los órdenes procesales anima
dos por el sistema acusatorio en que el inculpado corres
pondía la prueba de su inocencia, al juez le tocó la —prueba de la culpabilidad; todo le anterior en virtud de
que el Estado, parte efendida, quería precisar con exactitud la índole del acto que le había efendido. Este —
afán de búsqueda, de inquisición, obliga a luchar por la
abolición del error, establecióndose una teoría legal de
la prueba.

En el porvenir, quizá, se creerá que el Estado tiene obligación de velar por el imperio de los sentimientos sociales de los ciudadanos y que, si no lo logra, se debe a negligencias del propio Estado, que olvidó la aplicación oportuna de los medios necesarios para evitar el delito. Por lo que el sistema, a nuestro parecer, — que anima la legisleción mexicana, es el mixto, ya que — es el que más se acerca a la realidad de los hechos y ace tos jurídicos que determina la decición del juez y dicta la sentencia respectiva". (23).

El proceso de divida en varias partes: La instrucción, interposición de la demanda, alegatos y sentencia. En este orden de ideas Guillermo Colín Sánchez, manifies

⁽²³⁾ RIVERA SILVA Manuel, El Procedimiento Penal. 1985, Pág. 179-188.

ta, en sentido de crítica: "Nuestro orden procesel no se inclina por el sistema mixto, porque la facultad concedida al juez de aportar pruebas, es con objeto de conocerla verdad en todas sus formas y poder decidir, adolece - la falta de comprensión de los sistemas procesales, porque en el acusatorio, el juez exclusivamente decide y si por cualquier razón invade otras funciones, es obvio que se retira del cistema invocado, en el que sólo las par—tes aportan pruebas. No es en el sistema invocado, la finalidad por la que se aportan las pruebas, la que distingue los sistemas de enjuiciamiento, sino la fijoción-de quiénes pueden aportarlas, que en parte, los determinan," (24).

En cuanto al procedimiento, los diversos juristasque so indicarán al momento de explicar sus ideas, consideran que el procedimiento tieno dos acepciones fundamentales; una lógica y otra jurídica.

Desde le punto de vista lógico, en una sucesión defenómenos vinculados entre sí a través de relaciones decausalidad y finalidad; jurídicamente es una sucesión do
actos que intervienen y se refieren a la investigación de los actos delictuoses; y de sus sutores y a la instruc
ción del proceso. Todos estos actos están encaminados conforme a un orden regulado en su contenido y efectos por el ordenamiento jurídico, van determinando el avance
procedimiental de acuerdo con las formas y exigencias --

^(24) GOLIN SANCHEZ Guillermo, Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Pág. 86.

que el como concreto amerite, para de ahí dar nacimiento a otros actos más que facilitan el logro de un fin -determinado.

"En estas condiciones, el procedimiento será la forma, el método empleado para que el proceso pueda llevarse a cabo; por lo tanto, el primero es un concepto general que envuelve dentro de su seno el concepto de proceso, y éste e su vez, al juicio." (25).

De lo examinado en los renglores anteriores nos hace penuar que para el autor en comento no hay una ideaclara del procedimiento, en tanto que por una parte, loestima como "una sucesión de actos" y por otra como unaforma, como un método. Sin embargo, hay que subrayar que en las ideas de Colín Sánchez, se agitan los mismoselementos de la definición del procedimiento que se dióal inicio del tema, es decir, del conjunto de actividades, la sujeción de ésta a determinadas reglas y una finalidad buscada.

Con las ideas que hemos dado del procedimiento, yaserá fácil establecer los límites que va a tener nuestro estudio; se inicia con las actividades necesarias para aplicar, a la postre, el derecho a un caso concreto.

EL PROCEDIMIENTO. Fijado el contenido del procedimiento, se separan los diversos períodos que lo forman:-El primer período es la preparación de la acción procesal, en este período se incluye la demanda y su radica-

^(25) COLLY SANCHEZ Guillermo, O.P. CIT. Pag. 71.

ción: El segundo período es la preparación del proceso, en este período se incluye los requerimientos en caso — que la demanda contenga deficiencias que no se puedan su plir de manera oficiosa por el juez, incluyéndose la notificación o emplazamiento que se haga al demandado conclescrito de demanda y su radicación y que impulsó el procedimiento para dar solución al caso concreto; En eltercer período se incluye la fijación de la litis, la — instrucción; así mismo al momento de cerrada la instrucción se turnan los autos a estudio para que se dicte lasentencia respectiva, dando solución al caso concreto yque dió impulso a la actividad jurisdiccional.

A los períodos socialados, en materia laboral, les denominan: Pases del procedimiento ordinario laboral; di
vidiéndose de la orguiente formai. Pase postulatoria, en
la que se incluye la presentación de la demanda, su radi
cación, suplencia de la queja, traslado al demandado del
escrito, conciliación, contestación, a la demanda, excep
ciones y defensas, réplica y contraróplica y lo más importante que es la figución de la lítis. Pase de ins-trucción o fase probatoria, en éste se incluye el efreci
miento y admisión de las pruebas debidamente relaciona-das y perfeccionadas para que la junta del conocimiento las acepte en su totalidad y no sean desechadas por no estar ofrecidas conforme a derecho, de acuerdo con la ob
jeción que haga la parte demandante, así mismo se desaho

garán las pruebas de conformidad a lo que la Ley Laboral disponga, también se incluye esta fase los alegatos, se cierra la instrucción y se dicta el Laudo que de solu—ción al caso que se plantea.

De la división del procedimiento en general que sehizo, se desprenden dos puntos ; los que hacen los tradistas extranjeros y mexicanos e incluso nuestra Ley Positiva, siento esos puntos los siguientes: Primero: Lostratadistas y nuestra Ley estiman que en el procedimiento también debe ir involucrado el momento de ejecución de la sentencia, o sea, el de la efectividad de la Ley declarada aplicable al caso. Siguiendo nuestra tradi--ción, creemos que en nuestro fenómeno jurídico se han deslindado perfectamente bien tres momentos que entrañan egencias diferentes, siendo éstas el de hacer la ley, el de aplicar la ley y el de ejecutarla. En este orden deideas, no incluímos a la ejecución de sentencias en el --- . procedimiento, porque, independientemente de los órganos que intervienen, si la finalidad que anima el procedi--miento, misma que le da su esencia, es la aplicación dela ley material al caso concreto, lo que se separa de di cha finalidad no puede quedar en el ámbito procesal.

Segundo. - Los tratadistas mexicanos, e incluso nues tra misma ley hacen una división de los períodos del procedimiento diversa a la expuesta con antelación. Esta - división la llevan a cabo tomando como pauta institucio-

nes extranjeras que no tienen acomodo en nuestro medio y que, por ende, es imposible aludan a períodos con esen---cia y finalidad propis, fijados por nuestras legislado---res.

Para entender con más claridad la división de losperíodos, hemos de pensar en nuestro procedimiento el -cual tione una estructuración lógica basada en que, unavez teniendo conocimiento de un hecho. lo primero que -procede es reunir los elementos necesarios para poder -aplicar la ley al caso en concreto. Sin estos elementos el órgano jurisdiccional no tiene por qué continuar ocupándose del asunto, va que no hay bases para que realice actividades y, sin dicha base sería ocioso el desarrollo de sus funciones. Si el órgano jurisdicciónal encuentra que hay basso para el proceso, inicia éste y después deque las partes aportan los medios probatorios que esti-men pertinentes para la ilustrución del órgano jurisdiccional, filan su carecer tomando en consideración las -pruebas y, es el momento de aplicar el Derecho al caso concrete.

El procedimiento equivale, en realidad, a una parte del proceso; es decir, aquél se da y obtiene su desarrollo dentro de éste, concatenando los actos de que consta, uniéndolos como si se tratara de eslaboneu, hasta -producir la situación jurídica que corresponde en el proceso.

Con esta explicación queda de manificato que el procedimiento no es sinónimo de proceso. El proceso, ademas de ser el todo, se diferencía del procedimiento porsu fin, que es el de llegar a la desición del conflictomediante una condena que adquiere autoridad de cosa juzgada.

Pedro Aragones indica en sus apuntes, que: "Como se fiala Carnelutti, el examen del desenvolvimiento del procaso nos muestra, con gran frecuencia, la convinación de varios actos para tener efectos mayores de los que cadauno tendría por si solos. Cada uno de estos varios ac-tos combinados puede conservar integramente su individua lidad, procediendo cólo la ligación de la unidad del --efecto jurídico a cuya producción se encamina la coordinación de los mismos; el efecto en cuestión, normalmen-te. al último acto, pero no se produciría si este no estubiese precedido nor los otros, cuyos efectos singula-res están precisamente encaminados a la preparación de aquél otro: ese efecto se produce desde el primero al -último de los actos coordinados, y de ahí que la coordinación se la haya dedo desde hace mucho tiempo el nombre de procedimiento". (26).

DIFERENCIACION SUTRE PROCESO Y PROCEDIMIEUTO, CON--CEPTOS. "En el cutudio del proceso, Alcalde Zamora y --Castillo, los enfocan desde tres ángulos distintos, queimplica el plunteamiento de otras tantas cuestiones, a --

⁽²⁶⁾ ARADONES ALONSO Pedro, Process y Derecho Procesal. 1960, Pag. 137.

saber: "a).- Qué es; o sea su naturaleza; b).- Cômo --os, lo que consierne a su desarrollo; e).- Para qué --sirve, su finalidad.

En cuanto a su naturaleza corresponderá examinar—críticamente las diutintas concepciones acerca de la misma. Su desarrollo comprende el curso del mismo, donde con una aguda observación expresa que significa considerar el proceso como procedimiento, y correlativamen te el deslinde tajante entre esus dos nociones, frecuen temente involucradas, toda vez que el proceso es teleclógico conduce a la jurisdicción, y el procedimiento es de indola formal.

En consecuencia, estimamos que su deserrollo comprende todo el procedimiento, en el cual se manifiestan o exteriorizan los actos procesales.

Por último, su finalidad reside en la composicióndel litigio, que se ramifica en objetivos jurídicos, po líticos y sociales.

Acerca de la naturaleza jurídica del proceso, haydos teorías; la de Von Bulow, compartida por Chiovenda,
generalmente adoptada, quien lo entiende como una relación jurídica. Considera que, el proceso está regido por la ley, surgen una serio de derechos y obligacionesentre las partes y también de deberes por parte del --juez. No es una relación procesal única, sino una serie de relaciones jurídicas, puesto que hay relaciones-

entre las partes con el juez. Y como es una relación conferida a un órgano del Estado. Se trata de una rela
ción jurídica de carácter público, regida por el derecho público; por eso las normas procesales son de orden
público y no pueden ser deregadas por las partes. (27)

James Goldschmit sustenta otra teoría; "ol proceso es una relación jurídica, una situación jurídica inte-grada por una serie de expectativas y cargas que determinan la situación que guardan las partes ante la perspectiva de la sentencia. Que resuelve el caso concreto". (28).

Alcald Zamora y Castillo, le asigna tres finalidadess Una de carácter jurídico, que consiste en la compo sición del litigio dentre de las normas legales; una de finalidad política, la garantía constitucional para los justiciables, e sea las partes; una finalidad social, promover la convivencia en los casos de conflictos mediante una causa legal para resolverlos, establecer lapaz social con justicia.

Además, se contempla en el proceso un efecto proventivo que tiende a ovitar que las partes se hagan jus
ticia por su propia mano, mediante la intervención de un tercero imparcial para derimir el conflicto; y el re
presivo, que consiste en restaurar el orden jurídico -violado por la lesión del derecho que ha dado origen al
proceso.

^(27) ALCALA ZAMCRA Y CASTILLO, Estudio General e Historia del Proceso, Tomo II, Pag. 590.

^(28) GOLDSCHMIT James, Principios generales del Proceso, Pág. 37.

El derecho procesal, hesta mediados del siglo XIX, se reducía únicamente al procedimiento. Había procedimentalistes no procesalistas. A partir del jurista Alemán Askar Von Bulow, se introduce la ciencia del derecho procesal.

Al respecto, Margadant expresa: "El camino que vadesde la acción a la sentencia y su ejecución es el proceso; y el conjunto de formalidades que se deben observar durante el miemo es el procedimiento.

Esta terminología, no es fielmente observada, ni en la teoría ni en la práctica, antigua o moderna". --(29).

De la exposición que se ha hecho, se desprende que la diferencia entre proceso y procedimiento consiste — en: Quó proceso viene de la palabra procedere, avan—zar, expresión que también es extensiva al procedimiento. El proceso como se dijo, es el conjunto de actos—coordinados de las partes y el juez, conducente el ejercicio de la jurisdicción. Tiene una finalidad que reside en el efecto jurídico de obtenor una decisión o sentencia. El procedimiento lo constituye el conjunto deformalidades o reglus que atañen a la exterioridad delproceso, esto es, a su desarrollo, y no tiene una finalidad de efectos jurídicos; de manera que puede haber—un procedimiento administrativo que no conduzca a una—resolución jurisdiccional.

^(29) FLORIS MARGADATT, Derecho Romano, Editorial Esfinge. Pág. 152.

CAPITULO SEGUNDO.

PROCESO DEL TRABAJO.

II .- BL PROCESO DEL TRABAJO.

Para comprender este punto es necesario introducirnos al derecho social el cual explica en una forma esplia, fácil de entender lo que es el derecho de la clase
trabajadora para solicitar del órgano jurisdiccional —
(Junta de Conciliación y Arbitraje), nada más ante esa —
Autoridad aplique la norma a un caso concreto y resuelva
la acción intentada en contra del patrón.

CONCEPTO DE PROCESO DEL TRABAJO.- "El derecho comcial es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles". (30).

Dichn definición contiene, para au autor, los elementos suficientes para explicar el derecho social, desprendiéndose lo siguiente:

"La teoría del artículo 123 constitucional, que sibien no tuvo la importancia de la carta de Wimar, en --cambio es más avanzada que ésta; lo fue en su tiempo y -lo sigue siendo en el presente y en el porvenir. Preci-

^(30) THUEBA URBINA, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo. Pág. 155.

samente en nuestras investigaciones redescubrimos el ar tículo 123 en suu dos concepciones que constituyen lanbases y esencias de sus normas fundamentales; la protección y reivindicación de los trabajadores, como resulta do de la integración del derecho social al derecho deltrabajo.

La justicia social del artículo ceñalado no es sélo haplicación de sus estatutos para proteger y tute—
lar a los trabajadores que anticuadamente se denominanSubordinados - por encima de también anticuado - Justo
medio aristotélico - sino a todos los prestadores de —
servicios, para que obtengan la dignidad de personas, mejorando su condición económica y alcancen su reden—
ción mediante la socialización de los bienes de la producción, otorgándole por ello a la clase obrera el dere
cho a la revaluación proletaria. La asociación profesional y la huelga general, son medios jurídicos para materializar la socialización de la vía pacífica o violenta". (31).

Este orden de ideas el derecho social, en funciónde realizar en el proceso la justicia social, no sólo tutelando y dignificando a los trabajadores, sino reivindicando sus derechos eclipsados por el régimen de ex
plotación del hombre por el hombre. Así quedó identificada dicha disciplina en el derecho procesal del trabajo, cuya aplicación científica en el nuevo derecho pro-

^(31) TRUEBA URBINA, Alberto, O.P. CIT. Pag. 155.

cesal del trabajo del profesor Alberto Trueba Urbina. El derecho procesal social del trabajo, como se advierte en su formación constitucional, desechó la idea de arbitraje en los conflictos de trabajo mediante escritos de compromiso, como vestigio tradicional, para --crear la jurisdicción social del trabajo con un nuevo significado reivindicatorio de la justicia para los débiles o explotados.

Por otro lado, el derecho procesal del trabajo nor ma dinámicas para hacer efectiva la justicia social enel proceso, que es instrumento de lucha para los obreros, jornaleros y todo aquel individuo que presta un -servicio a otro, así como el servicio prestado a la per

Conforme al preámbulo del artículo 123 constitucio nal de 1917, la legislatura de los Estados expidieron - leyes laborales que constituyen los primeros códigos - del trabajo del régimen constitucionalista del país.

Los códigos locales, en sus disposiciones procesales, reglamentaron la organización y atribuciones de —
les juntas municipales de conciliación y centrales de —
conciliación y arbitraje, como tribunales del trabajo,—
así como los procedimientos para la tramitación y resolución de los conflictos laborales y las medidas para —
la ejecución de los laudos dictados al resolver un casoconcreto. El sistema procesal estructurado por dichas-

leyes se inspiró en el procedimiento común, pero con -las medidas propias de la nueva disposición laboral; se
introdujo la oralidad mediante la celebración de audien
cias públicas, se redujeron los términos para tramitarlos conflictos.

En concordancia con lo expuesto, Nestor de Buen —
L. dices "El derecho del trabajo es el conjunto de nor
mas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada o renumerada, de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante —
la realización de la justicia social". (32).

NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO DEL TRABAJO.— Ensentido amplio el derecho se puede considerar como justo, en tal caso se puede comprender la vioja justicia — comunitaria, ojo por ojo diente por diente, expresada — como Ley del Talión, Ley que en la sotualidad se denomi na como justicia social, contando con un márgen conside rable de conductas que se cumple expontáneamente. Mientras exista semejansa entre lo justo y lo social podemos afirmar que el derecho procesal del trabajo pertene ce al derecho público por las mismas rasones del derecho procesal civil y penal, porque está destinado a regular una actividad pública, es decir, jurisdiccional.

La calificación social aplicada al derecho del tra bajo, en cualquiera de sus dos manifestaciones, mate-

^(32) DE BUEN L., Nestor, Derecho del Trabajo, Pág.131.

rial y procesal, ni le da ni le quita importancia, con tribuye a su definición de modo más exacto que cuando se le califica de público.

El derecho del trabajo ha sido calificado tambióncomo un derecho de clase. Para rechazar esta calificación hay que tener en cuenta que la Ley Pederal del Trabajo no está destinada a salvaguardar de una manera uni
lateral los derecho de los trabajadores, sino regularlas relaciones obrero-patronales, de tal manera que que
dan igual protegidos los intereses legítimos de los sectores de la producción.

El Estado como órgano de la integración social, no excluye de su tutela a ninguna clase social. No puedeponer su fuerza al servicio de una determinada clase, en perjuicio de otra, sin contrariar el espíritu esencial por la cual fué creada.

En este órden de ideas, retemamos el concepto de proceso, el cual ya se excuso al inicio de la investigación, que da Carnelutti, "Proceso es el conjunto de actos dirigidos a la formación o a la aplicación de los mandatos jurídicos, cuyo carácter consiste en la colaboración a tal fin de las personas interesadas con una omás personas desinteresadas". (33).

En consecuencia, el derecho como en todos los ca-sos, adecúa los problemas sociales en figuras jurídi-cas, reflejo o sustitución de las primeras, a las que -

^(33) SENTIS NELENO, Santingo, Instrucciones del Proceso Civil, Vol. I, Pág. 318.

de un tratamiente adecuado. La queja en centido social se transforma en una pretensión, por lo que el derechodedica a una de sus instituciones a satisfacer las necepidades del reclamante, dicha institución se le conocecon el nombre de proceso laboral.

Siguiendo estos lineamientos se puede afirmar queel proceso del trabajo se encuentra regulado por el Artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, así como la integración de las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Locales y Federales, se encuentran reguladas por los artículos 591 a 684 de la Ley mencionada. Con metivo de la discusión de los constituyentes de 1917, de hecho no quedó claramente definida la función de las juntas, precisamente por introducir la fracción XXI del artículo 123 para facultar a las partes ea no semeterse al arbitraje de las juntas.

El 18 de marzo de 1918, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una ejecutoria en el sentido — que: "con arroglo al artículo 123 de la Constitución Federal, las diferencias o conflictos entre el capital yel trabajo se sujetaría a la decisión de una Junta de - Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de - representantes de los obreros y de los patrones y uno - del gobierno; lo que supone un conflicto actual, de trabajo presente, en que la dificultad surse por el hechoo la negativa de una de las partes contratantes, que no

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

cumple con sus compromisos; sin que la disposición legal referida pueda extenderse a demandas que atañen alas consecuencias de un contrato que haya expirado y que debe exigirso, en caso de desidencia entre las par tes, ante los Tribunales ordinarios, y no ante las --Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Que si la interpretación establecida se corrobora con lo preceptuado en la fracción veintiuno del mismoartículo ciento veintitros, la cual declara: que si el natron se negare a someter sus diferencias al arbitraje. o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, sedará nor terminado el Contraro de Trabajo y quedará --obligado a indemnizar al obrero, con el importe de --tres meses de salario, además de la responsabilidad -que resulte del conflicto. Y si la negativa fuere delos trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo: lo que de una manera clara y terminante revela el pensamiento del legislador, que no fue el otro que las mencionadas juntas mediasen en los conflictosque concurren sobre el cumplimiento de un contrato detrabajo, en ejecución, como ocurre en los casos de --huelga, paros de trabajo, pabotaje, boicot, y otros me dios de represalia usados, tanto por los patrones como por los obreros a que aluden las fracciones dieciochoy discinueve del artículo 123 de la constitución citada, que quiso, en esos casos, que ordineriamente trascienden al orden de la sociedad y al desarrollo y prosperidad o ruina de las industrias, proporcionan a los interesados un medio pronto y eficáz de remediar sus di ficultades.

Que si la interpretación dada por la Junta de Conciliación y Arbitraje de Yucatán fuera exacta, en el — sentido de estar facultada para conocer de las demandas civiles o comerciales que derivan de un contrato de tra bajo, dándo un carácter ejecutivo a sus resoluciones, — dejuría de ser Junta de Conciliación y Arbitraje, comose titula y extendería indebidamente sus facultades, en vistiéndose de una juriodicción que no le confiere la — carta fundamental, y que sólo atribuye a los poderes — del orden Judicial case es inconcebible que sancionara — al constituyente puesto que ella importaría el desconocimiento de las facultades que él mismo reconoció, en — las autoridades judiciales. (34).

Ejecutoria que fue el oje de discución y que en ba se a una interpretación puramente gramatical negada facultades a las Juntas para conocer de los despidos, —atribuyéndoles a los tribunales ordinarios, calificados como acuntos civilos. Quedando de manifiesto la repugnancia a reconocer a las Juntas el carácter de auténticos tribunales del trabajo.

Las legislaturas estateles dictaron leyes del trabajo, influenciadas por la corriente de ese pensamiento,

^(34) TRUEBA URBINA, Alberto, O. P. Cit. Pag. 229-230.

negando a las juntas facultados amplias para ejecutar — sus propias resoluciones. En la mayoría de los casos se autorizaba la insumisión al arbitraje, en una observan—cia formal de la fracción XXI contenida en el artículo — 123 constitucional, sin embargo el cambio de criterio — sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación—en 1924,cen la Ejecutoria "La Corona", atribuyendo a las Juntas el carácter de autoridades dotadas de competencia para resolver controversias laborales y con imperio para ejecutar sus resoluciones para resolver un caso concre—to, ejecutoria ésta que dirime la problemática de las — Juntas en cuanto a la resolución de los conflictos laborales.

El destacado jurista Nestor de Buon L., dice: "En las reformar a la Ley Pederal del Trabajo del primero de
mayo de 1980, en materia procesal, cambiaron los supuestos que antes se tuvieron en cuenta, resultando evidente
la discrepancia entre el texto de la Ley y la interpreta
ción de las jurisprudencias de la Suprema Corte, no puede deconocerse la contradicción entre las funciones -atribuídas a la junta por la fracción XX del apartado -"A" del artículo 123 constitucional, relativas a la facultad de las juntas para "Decidir" los conflictos entre
el capital y el trabajo, y los que señala abora la Ley,en el sentido de tutelar al trabajador y subsanar las de
ficiencias contenidas en la demanda, como lo establece-

De conformidad a lo anterior, en una forma por demás resumida trataremos las actividades de las Juntas,de acuerdo a diversas disposiciones constitucionales ylegalas:

FUNCION JURISDICCIONAL. Estas se manificatan en - la resolución do los conflictos jurídicos, (interpretación y cumplimiento de normas legales y convencionales) y en la composición de los conflictos económicos (sentencia colectiva, constitutiva de nuevas normas; jurisconstitutivas).

PUNCIONES ADMINISTRATIVAS. Las Juntas de Concilia ción y Arbitraje de los Estados desempenas funciones administrativas al tramitar los registros de los sindicatos (Artículo 365 de la Ley Pederal del Trabajo) y todas al recibir los depósitos de los contratos colectitos de trabajo como lo dispone el artículo 330 de la miesa Ley.

PUNCIONES TUTELARES. - Corresponde a las Juntas latutela de los trabajadores en su carácter de actores en el juicio y al subsanar las deficiencias de la queja, - en términos del artículo 685 segundo párrafo de la Leyde la Materia; al eximir a los trabajadores de las --- cargas probatorias para acreditar la procedencia de sus

⁽³⁵⁾ DE BURN L., Nestor, Derecho del Trabajo. Pág.149.

acciones, artículo 784 de la Ley Laboral, y al requerir a los patrones a exhibir en juicio los documentos de — prueba, que de acuerdo a la Ley, tienen la obligación — de conservar en sus archivos.

Aunado n lo anterior, los laudos dictados por las-Juntas son normas especiales, abstractas y obligatorias para las partes que intervienen en el conflicto, los cuales pueden reformarse por acuerdo entre las partes.

El presidente de la república designada al presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje como loseñala el artículo 612; el Secretario del Trabajo y Previsión Social designa al representante del Gobierno entérminos del artículo 593. El Gobernador de cada uno de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito-Pederal se encargan de nombrar al Presidente de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 603-622 de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento-del Distrito Federal, en términos del artículo 602-606, se encargan de asignar la jurisdicción territorial de - las juntas; de acuerdo al artículo 623 de la Ley Labo-ral disponen su integración y funcionamiento, también - determinan al porsonal jurídico que deba hacerse cargode las actividades de la Junta, con fundamento en el ar

tículo 625 de la Ley Laboral.

A ningún funcionario de los antes señalados se leconceden facultades para invadir la autonomía jurisdiccional de las Juntas, ya sea administrativas o de tutela.

Dadas las actividades y nombramiento del personalque integran las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Local y Federal, se puede decir que existe un nexo con los poderes de la Unión, es decir, el Poder Legislativo dicta Leyes que deben aplicarse al caso con creto; el Poder Ejecutivo os el que se encarga de desig nar el presupuesto para las Juntas y hacer efectivas --las multas a que se hacen acreedoras las partes al no cumplir los mandatos establecidos por la Ley Pederal del Trabajo y ejecutadas por el personal de las Juntas. aquellos que se encuentren facultados para ello: por su parte el Poder Judicial interviene cuando por disposición de la Ley se cita en una de las partes o a sujctos que se hayan ofrecido en juicio para esclarecer un conflicto y no acuden en la fecha que se haya fijado parasu presentación voluntaria señalada por la Junta, en -tal virtud se solicita la intervención de la fuerza pública para su presentación en la fecha y hora señaladapara efectuar la audiencia de Ley; así mismo, la Suprema Corto de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito en Materia Laboral, intervienen para dar solución a un conflicto, sea cuando alguna de las partes se siente violada en sus garantías individuales consagradas por los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos, interponiendo amparo indirecto, directo o recurso de queja en contra del laudo dictado por la Junta del conocimiento, y a su vez, estos - órganos jerárquicos emiten una ejecutoria, que a la postre es aplicable al caso concreto que originó al con-

En concordancia a lo expuesto, el artículo 841 dela Ley Pederal del Trabajo obliga a las juntas dictar laudos "A verdad sabida y buena fe guardada y apreciando los hechos en consecuencia, sin necesidad de sujetar se a reglas o formulismos sobre estimaciones de pruebas pero expresarán los motivos y fundamentos logales en -que se apoyen". La parte final constituye una novedadoportuna de la reforma a la Ley de 1960, evidentementeintroduce un nuevo elemento en la cuestión, ya que las juntas no sólo deben apreciar los hechos o caer en defectos de 16gica, sino también deben de aplicar el Dere cho en una forma precisa y congruente.

En tanto, la Junta de Conciliación y Arbitraje esun órgano con plena juriodicción, que tiene a su cargola tramitación y decisión de los conflictos de trabajosuscitados entre trabajadores y patrones, sólo entre — aquellos o cólo entre óstoc, derivados de la relación — de trabajo o de hechos intimamente ligados con el trabajo, y su competencia está determinada por la fracción — XXXI del artículo 123 constitucional, y por la Ley Federal del Trabajo.

El funcionamiento de las juntas puede ser en pleno o en juntas especiales. El pleno se integra con el Pre sidente de la Junta, los representantes de los trabajadores y representante de los patrones. Las juntas especiales se constituyen en conformidad con la clasificación de las ramas de la industria y de las actividadesdiversas que determinan la jurisdicción Federal. El ar tículo 606 de la Ley Pederal del Trabajo también establece la creación de juntas especiales fuera de la capi tal de la República, correspondiéndole el conocimientoy resolución de los conflictos de trabajo en todas lasramas de la industria y actividades de la competencia federal, comprendidas en la jurisdicción territorial -que se les asigne, siendo su distribución como sigue: de la une a la dicciseis en la ciudad de México y de la discisiete a la cuarenta y cinco distribuídas en el interior de la república; de acuerdo a fuentes fidedig--nao, se conoce la Junta Especial número Cuarenta y Siete, ubicada en Cananca Sonora, creada en virtud del cúmulo de conflictos laborales suscitados en el mencionado Ratado.

De acuerdo al reglamento de la Junta, se incorporan los siguientes órganos:

Secretaría General de Consultoría Jurídica y documentación, visitadores auxiliares, Secretaría General - de Acuerdos, Secretaría General de Coordinaciones Administrativas, Secretaría General de Huelgas, Secretaría-Auxiliar de Huelgas Estalladas, Secretaría Auxiliar de-Conflictos Colectivos, Secretaría Auxiliar de Amparos,—Secretaría Auxiliar Distribuciones de Diligencias, Centro de Microfilmaciones, Auxiliares, Secretarios y Personal Administrativo; Secretaría Auxiliar de Informa——ción Técnica, Secretaría Auxiliar de Diligencias, Secretaría Auxiliar de Programa—ción y Presupuestos, Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, Secretaría Auxiliar de Control Procesal y Codificación.

El artículo 614 de la Ley Federal del Trabajo clasifica las facultades del pleno en la siguiente forma:-

NORMATIVAS.- El pleno es el órgeno legislativo dela Junta, correspondiéndole expedir el reglamento inturior, además de unificar el criterio de las resolucio--nes de las Juntas Especiales, cuando estas sustenten te sis contrarias.

DE ARBITRAJE. - Debe conocer y resolver los conflictos de trabajo cuando afecten a la totalidad de las ramas de la industria y de las actividades respectivas de la Junta.

DE REVISION.- El pleno conoce de la revisión de los actos del presidente de la junta en ejecución de los autos del pleno cuando así se requiera.

ADMINISTRATIVAS.- El pleno debe cuidar que se integren y funcionen debidamente las Juntas de Conciliacióny queda a su cargo dar instrucciones que juzgue conve--niente para su mejor funcionamiento en los conflictos de trabajo.

DE INFORMACION. - Debe informar a la Secretaría del-Trabajo y Previsión Social de las deficiencias que observe en el funcionamiento de la Junta, sugiriendo las medidas convenientes para corregir errores.

Siguiendo la idea anterior, el artículo 600 de la -Loy clasifica las funciones de la junta, sin estableceruna separación entre facultades y obligaciones, o de unejercicio de Derecho obligado, como sigue:

DE CONCILIACION: En virtud de ellas, las juntas de ben procurar un arreglo conciliatorio en los conflictos de trabajo, de ser procedente aprobar los convenios al cual se someten las partes y se dirima la controversia.

DE INTRODUCCION. Las juntas deben recibir y radicar los escritos de demanda, corriendo traulado a la par te demandada, patrón, para que écte a su vez se encuentre en posibilidades de interponer sus excepciones y defensas en un término señalado cor la Junta, os decir, se presente ante la junta en la fecha y hora que señale para efectos de llevar a cabo la primera audiencia en lacual, si existen posibilidades, lleguen las partes a un arreglo conciliatorio, en caso contrario se continúe — con el procedimiento, se conteste la demanda, se exhiman pruebas y se continúe con el desahogo de las mismas, si estas se desahogan por su propia y especial naturaleza, la junta acordará enviar a resolución el juicio y se dicte un laudo a verdad sabida y buena fé guar dada. El proyecto de laudo es discutido por el pleno — de la junta especial que elabora dicho proyecto, una — vez discutido y sprobado, se notifica a las partes, ensu domicilio, el laudo condenatorio o absolutorio, se—gún sea el caso.

DE ARBITRAJS.- Las juntas deben resolver en definitiva los conflictos laborales, aplicando la norma jurídica al caso planteado por el promovente.

DE TRAMITACION. - Esta facultad de la junta, se refiere a una vez recibida y radicada la demanda, cumplimentará los exhortes y despachos, practicará las diligencias necesarias, así mismo se encargará de denunciar ante el Ministerio Público cuando un patrón haya dejado de pagar los salarios a los trabajudores que prestabanservicios a su empresa, si se negare a hacer y se negare a cumplir el laudo dictado por la Junta Especial, Lo cal o Federal, según la rama de la industria o émbito - de competencia.

De la exposición se deprense el conocimiento de la naturaleza jurídica del proceso del trabajo y a quó órgano jurisdiccional le corresponde resolver un casoconcreto en materia del trabajo, de acuerdo a su materia, el objeto y a los sujetos que intervienen en 61.

CONFLICTOS DEL DERECHO DEL TRABAJO

En este tema, se tratará de una forma por demás somera, la idea del conflicto del trabajo retomando la definición del profesor Mario de la Cueva, y dice:

"Los conflictos del trabajo son las diferencias - que se suscitan entre trabajadores y patrones, solamen te entre aquéllos o únicamente entre éstos, en ocasión o con motivo de la formación, sodificación incumpli-miento de las relaciones individuales o colectivas detrabajo", (36).

De tal manera, sin incurrir en controversia, el artículo 123 constitucional en sus fracciones XX-XXI,supone el contenido de los conflictos entre el capital
y el trabajo, por lo que con fundamento en el citado artículo, así como en relación al concepto planteado, planteamos este tema.

CLASTFICACION DE LOS COMPLICTOS DEL TRABAJO
"INDIVIDUALES.- Son aquéllos que surgen entre trabajador y patrón, a propósito del contrato de trabajo.

COLECTIVOS.- Son aquellos originados entre un gru

⁽³⁶⁾ DE LA CUEVA, Marino, Derecho Mexicano del Trabajo. T-II. Par. 728.

po o sindicatos obreros, y uno o varios patrones, so-bre cuestiones de orden profesional general.

Por consiguiente, la distinción de esas contiendas se establece por los sujetos que intervienen en el conflicto, fundamentalmente por el objeto en fuero. 67)

CONFLICTOS COLECTIVOS EN CUANTO A SU NATURALEZA.

Estos conflictos se dividen en:

JURIDICOS. - Son jurídicos cuando afectan el contrato de trabajo en alguna de sus cláusulas o incidencias o estipulaciones, y es al derecho y con soluciones jurídicas, a quien incumbre resolver estos conflictos.

ECONOMICOS. - Este tipo de conflictos atañe a la - producción en virtud de que en ella se juegan, preferrentamente, intereses de ésta indole las partes conten dientes. También, en ocasiones, son conflictos de orden público.

"Alberto Trueba Urbina, dice: "En base a nuestra legislación, los conflictos se pueden clasificar en:

INTEROBREROS. - Son aquellos conflictos entre trabajadoros derivados del contrato o relación de trabajo o de hechos estrochamento ligados con ellos. Guando la pugna surge entre sindicato:, al conflicto se le de nomina intergresial o intermindical.

INTERPATHONALES. - Son conflictos surgidos entre patrones, originados por el contrato de trabajo o he-

⁽³⁷⁾ CARCIA OVIEDO, Tratado Elemental de Derecho So--cial, Pág. 522.

chos intimemente vinculados con la relación obrero-patronal.

La doctrina jurisprudencial mexicana, divide a -los conflictos en jurídicos y económicos, y estableceque:

"Los conflictos de carácter jurídico son los suscitados con motivo de la interpretación y la aplica--ción de las leyes o contratos de trabajo, a propósitode los cuales las juntes desempeñen una vordadera función jurisdiccional; y los conflictos de Naturaleza -Económica son los que tienden a la creación o modifica
ción de las condiciones generales de prestación del -servicio, en cuyo caso, las juntas, más que aplicar el
derecho, crea la norma que ha de regir las relacionesobrero-patronal". (38).

La naturaleza del conflicto nada tiene que ver — con el carácter del órgano estatal que interviene en — su solución; siendo que una cosa es la calidad o esencia del conflicto y otra es que el órgano actúe confor me a la ley que lo crea.

Es necesario para que se entiendan los conflictos de trabajo, repetir una vez más que; los conflictos ju rídicos son controversias originadas por el contrato o relación o ley luboral que los rige; los económicos — provienen de fenómenos económicos, intensidad de labores o remuneraciones injustas, entre otras cosas que —

^(38) TRUEBA URBINA, Alberto, Nuevo Derecho Procesal - del Trabajo, Pág. 182.

suceden en el úmbito de trabajo.

"Conforme e la doctrina, la ley y las jurispruden cies, se pueden dividir los conflictos entre el capital y el trabajo de la siguiente manera;

OBRERO PATRONALES .- Individuales Jurídicos.

OBRERO PATRONALES .- Colectivos Jurídicos.

INTEROBREROS. Individuales y Colectivos.

INTERPATRONALES. Individuales y Colectivos.

De acuerdo a esta clasificación, se dará una explicación somera para su comprensión:

CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES. INDIVIDUALES JURIDI COS.

Batos conflictos surgen entre trabajadores y patrones, con motivo del contenido de un contrato de --acuerdo a la relación de trabajo existente entre las personas físicas o morales, por lo que es aplicable la
Ley que regula tal relación; en consecuencia son individuales y jurídicos, ya que la pluralidad de trobajadores no le quita el carácter individual al conflicto.

En la tramitación de los conflictos individueles, los cuales provienen por incumplimiento de la ley, del contrato o relación laboral existente entre trabajador y patrón, se deben observar las normas establecidas en el capítulo V del título catorce de la Loy Pederal del Trabajo. En tal virtud los conflictos individuales — son los más numerosos, toda vez que tratan de resolver

un despido, riesgo profesional, falta de pago por con copto de salarios devengados, horas extraordinarias - no cubiertas, violación al contrato colectivo o individual; violaciones que perjudican de una u otra forma a la estabilidad del trabajador, individual o co-- lectiva.

CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES. COLECTIVOS JURIDI-COS.

Al igual que los conflictos individuales, tienen su orígen en la violación al contrato o relación de - trabajo, ya sea colectiva o Ley, siempre y cuando en-la contienda intervenga un sindicato y uno o mán patrones. Estos conflictos son jurídicos, en cuanto se refieren a la aplicación o interpretación colectiva e individual o relación laboral existente entre patróny trabajador.

La acción processal en la aplicación de este tipo de conflictos, se regula, al igual que el conflicto - anterior, por el capítulo V, título catorce contenido en la Ley Federal del Trabajo. Más sin embargo, se - está violando el contenido del contrato colectivo detrabajo, se puede recurrir a la vía del procedimiento ordinario en materia laboral o a la Huelga, y así, un tercero llumado árbitro, solucione el conflicto me---diante la emisión de un laudo, con validez legal para ser ejecutado en contra del vencido en juicio. Este-

tipo de procedimientos se ventilan ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federal o Local, según seael caso de que se trate con los lineamientos establecidos por la Ley.

CONFLICTOS OBRERO-PATRONALES. COLECTIVOS ECONOMI

Son manifestaciones de lucha de clases, entre un número de trabajadores o sindicato, y uno o varios patrones; son conflictos enceminados a obtener nuevas — condiciones de trabajo, tratando de modificar las vigentes. Estos conflictos también se caracterizan por la desaparición de contratos colectivos de trabajo, y como consecuencia se liquide en forma colectiva los — trabajadores afectados, decidiendo los trabajadores — convatir el conflicto de una manera solidaria mediante la Huelga. Conflictos regulados en el capítulo — VII, titulado catores de la Ley Federal del Trabajo.— Además, la ejecutoria del 24 de marzo de 1936, toca — 4818—35-20, establece que:

"For creación de nuevas condiciones de trabajo,debe entenderas, no sólo el combio que se opera en el
desempeño de las labores por modificaciones técnicasde la maquinaria, sino la implantación de nuevas normas que regulen el deserrollo del trabajo en las rela
ciones obrero-patronal."

COMPLICTO; INTEROBREROS .- INDIVIDUALES Y COLECTI

VOS.

Las discrepancias originales entre trabajadores con motivo del contrato que rige la relación obrero-pa
tronal, reviste una naturaleza de carácter individualcuando el conflicto se cuccita entre dos trabajadores,
y otro colectivo cuando el pleito se establece entre uno o varios trabajadores y un sindicato o entre agrupaciones sindicales tratando de obtener, lo que segúnellos, les corresponde por derecho, los trabajadores de
acuerdo a su antiguedad y los sindicatos por el número
de agremiados que poseen. En tal virtud, la Junta deConciliación y Arbitraje, son competentes para conocer
los conflictos en cuestión.

CONFLICTOS INTERPATRONALES.- INDIVIDUALES Y COLECTIVOS.

Las diferencias entre patrones, derivados del contrato de trabajo, pueden ser individuales y colectivos ya sea entre patrones individualmente y estos con agrupaciones patronales. Este tipo de conflictos normalmente no se dan en el ámbito laboral, por lo que es intrascendente abundar en ello." (39).

En relación a lo expuesto por el profesor Alberto Trueba Urbina, los conflictos pueden tener solución co mo sigue:

LA AUTO COMPOSICION. - Es la solución que se le da al litigio con intervención de las partes y entre las-

(39) TRUEBA URBINA, Alberto, O.P. CIT., Pag. 182-185.

partes del propio litigio, sin que el órgano jurisdiccional hasa una declaración de derecho.

FORMAS AUTOCOMPOSITIVAS:

ALLANAHIENTO. - Se presenta cuando alguna de las—partes se somete a la petición de la otra, reconociendo su derecho y allanándose al cumplimiento de las pretensiones o peticiones contenidas en la demunda. Es una conducta unilateral, su perfeccionamiento no requiere de la conducta de la contraria; en consecuencia el allanamiento resuelve una controversia antes de fijar la litie.

DESISTIMIENTO. - Es un acto unilateral de las partes en virtud de la cual quien lo hace renuncia a la instancia procesal, o bien al derecho custantivo aplicable al caso concreto. De acuerdo con la naturalezadel derecho del trabajo, todo desistimiento o renuncia de derechos por el trabajador, es nula, es decir, la Ley es protectora de la clase obrera y por lo tanto no permite que el trabajador realice una renuncia del ...bien tutelado por la norma que le pertenece y dobe poseer. De conformidad al artículo 33 de la Ley Pederal del Trabajo.

En conclusión, el desistimiento es una forma de solución de los conflictos de trabajo, siempre y cuando se den en el juicio, refiriéndose al derecho de poner en movimiento al órgano jurisdiccional. LA TRANSACCION. - Eo un contrato vilateral en virtud del cual las partes hacióndose reciprocas conseciones en relación a los derechos sustantivos a que tiene derecho, solucionan un conflicto presente o previenenun litigio futuro. La transacción no es un medio de solución a los conflictos de trabajo, subsistiendo elproblema, como así lo determina el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que no debe existir renuncia de derechos en ningún convenio.

CONCILIACION. De acuerdo a la teoría general del proceso, la conciliación es la sudiencia que sin necesidad de litigio tiene lugar entre las partes que discuten un derecho, llegando estas a un arreglo en beneficio de cabas.

ARBITRAJE FRIVADO.- Es una figura extra judicialatendiendo a una especialidad del conflicto. El derscho se desarrolla fuera de de los órganos judiciales,como una alternativa para aquellos lítigios que se pre sentan en alguna especialidad, arte u oficio de la actividad humana.

ARBITRAJE. - Jurídicamente es un convenio en virtud del cual las partes someten a la decisión del litigio a un tercero ajeno, quien no es autoridad jurisdiccional, para que tenga validez y sea reclamada la solución o decisión mediante la intervención de la fuerza-pública en caso de incumplimiento.

La doctrina y el profesor Alberto Trueba Urbina, sostienen que los medios de solución de los conflicatos de trabajo son la conciliación y el arbitraje laboral.

OBJECTVO; DEL PROCESO DEL TRABAJO.

El constituyente de 1917 debatió y sostuvo la -postura de que se creara una Ley protectora de la cla
se trabajadora, por consiguiente surgió el artículo 123 constitucional y en consecuencia la Ley Federal del Trabajo, con las reformes a nuestro día. La citada Ley tiene como objetivo la existencia de las bue
nas relaciones entre el capital y el trabajo, así como el equilibrio de los factores de la producción y regula el procedimiento laboral en los litigios planteados por la clase trabajadora cuando se ve afectada
en sus condiciones de trabajo o se haya violado alguna cláusula del contrato colectivo o individuel de -trabajo.

En este orden de ideas, el proceso del trabajo tiene como objetivo principal se aplique la norma jurídica de una forma adecuada y sin perjuicio de perso
na, física o moral, alguna al caso concreto. El título
catorco de la Ley Pederal del Trabajo contiene disposiciones de caráctor procesal pero en definitiva no forman un cuerpo integrado de normas procesales.

En diversas ocaciones se han elaborado proyectos

de Códigos Procesales del trabajo, pero hasta el momen to no seha promulgado ninguno, aunque ef es una necesi dad para nuestro momento histórico. Algunos sectores del capital y producción han expresado que la cauca de su no definitiva aceptación lo es el hecho de impedirse pierda el sentido de unidad de la norma laboral suo tantiva, sosteniendo en esta forma el principio proten cionista de la clase trabajadora que nuestra actual le gislación contiene. Tal fue el razonemiento utilizado por el logiciador de 1970, al expresar en la exposi--ción de motivos...... Antes de entrar al análisisde las normas concretas del derecho procesal, se estudió según se explicó en un parrafo anterior, la convenioncia de dividir la Ley Federal del Trabajo en dos partes, una Ley sustantiva y una adjetiva, pere, vuelvo a decirse, se juzgó que se rompería la unidad del derecho del trabajo y que, al separar el derecho proce sal del sustantivo, se le separaría de la finalidad -fundamental del Derecho del Trabajo, que es la realiza ción de la justicia social. Expresado con otras palabras, el Derecho Procesal del Trabajo se integra con las normas que tienden a dar efectividad al derecho -sustantivo, cuendo éste es violado por algunos de losfactores de la producción. El estudió tembién la posibilidad de efectuar una modificación sustancial en los processos del trabajo, transformándblos, de un procedi-

Con lac reformus a la Ley Pederal del Trabajo que entraron en vigor el primero de mayo de 1980, publicadas en el Diario Oficial de la Pederación el 4 de encre de 1980, se ha resuelto, podría decirae, en forma inicial el problema, ya que conservando la intención del legislador de 1970, la reforma indicada con mejortécnica jurídica dentro de la Loy de la Materia incluyó un apartado en el título catorce que se refiere exclusivamente a normas de Derecho Procesal del trabajo, en el cual se incluyeron muchos usos y costumbres quese habían venido dando ante las Juntas de Conciliación

^(40) REVISTA, Laudo, Pág. 40-43. 1976.

y Arbitraje que redundan en beneficio de los interesos en conflicto, aní como normas que tienden a la -realización de una justicia más eficáz y expedita enla resolución de los conflictos que ante los Tribunales do Trabajo se ventilan; tan es así que agrupando las normas netamente procesales se trasladaron algunos
artículos ubicados con anterioridad a las reformas demayo de 1980, en la parte procesal, resultando así una
congruencia lógica y adecuada a estos dos tipos de nor
mas, la sustantiva y la adjetiva o procesal en materia
de Trabajo.

En tales circunstancies, la Ley Pederal del Traba jo fija las limitantes del proceso para llegar a la -verdad del conflicto entre las partes que intervienenen él.

PORMALIDAD DEL PROCESO DEL TRABAJO.

Estas formalidades usuales para las partes quedan establecidas en el artículo 687 de la Ley de la Materia, cuando previene que en las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, no se exigirá forma de terminada; pero las partes deberán precisar los puntos petitorios. Es oportuno comentar que una cuestión esla falta de formalismo de las partes en el proceso y otra las formalidades esenciales que deben observarsen todo procedimiento, como una garantía de los derechos individueles de las mismas, garantías de legali-

dad que se consigna en el artículo 14 constitucional, parrafo segundo que a la letra dice: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propieda des, posesiones o derechos, sino mediante juicio se—guido ante los tribunales previamente establecidos, — en el que se cumplan las formalidades esenciales del-procedimiento y conforme a las leyes expedidas con an terioridad al hecho", regulado por el artículo 159 de la Ley de Amparo vigente, que a la letra establece: — "Artículo 159; En los juicios seguidos ante Tribuna—los Civilos, Administrativos o dol Trabajo, se consideran violadas las Leyes del procedimiento y que se —afectan las defenoss del quejoso;

I.- Cuando no se le cite al juicio o se le citeen forma distinta de la prevenida por la Ley.

II.- Cuando ol quejoso haya sido mala o falsamen te representado en juicio de que se trate.

III,- Cuando no se le reciban las pruebas que legalmente haya ofrecido, o cuando no se reciban conforme a la Ley.

IV.- Cuando se declare ilogalmente confeso al que doso, a su reprosentante o apoderado.

V.- Cuando de resuelva ilogalmente un incidente de nulidad.

VI.- Cuando no se le concedan los términos o prórrogas a que tiene derecho con arroglo a la Ley. VII.- Cuando sin culpa se reciban, sin ou conce<u>i</u> miento, los pruebas ofracidas por las otras partes, - con excepción de las que fueron instrumentos públi--- cos.

VIII.- Cuando no se les muestren algunos documentos o piezas de autos de manera que no pueda alegar -

IX.- Cuando se le descehen les recursos a que tu vieron dereche con arregle a la Ley, respecto de providencias que efecten partes substanciales del procedimiento que produzcan indefensión, de acuerdo con -- las demás fracciones de este mismo artículo.

X.- Cuando el Tribunal Judicial, Administrativoo del Trabajo, centinúe el procedimiento después de haberse premovido una competencia, o cuando el juez,magistrado o miembro de un Tribunal del Trabajo impedido o recusado, centinúa conociendo del juicio, salvo los casos en que la ley lo faculte expresamente para proceder.

XI.- En los demás casou análogos a los de las -fracciones que proceden, a juicio de la Suprema Corte de Justicia o de los Tribunalos Cologiados de circuito. según corresponda".

En igual forma que el artículo 107 de la Ley deamparo, en relación a las ejecuciones que deben lle-barse a efecto por mandato de la Ley, reglamento el - artículo 103 Constitucional en materia de ampare, no obstante que so señale expresamento en la Ley, como lo
sostieno la Suprema Corte de Justicia de la Hación.

Por ello es de observancia obligatoria para el —
juez, Tribunal o Junta de Conciliación y Arbitraje entodo proceso o juicio la aplicación de las normas esta
blecidas con antelación y por el artículo 687 de la —
Ley Federal del Trabajo.

La ausencia de formalidades concedidas a las partes en el texto del artículo mencionado, sólo están reservadas a ellas y no a las juntas, puesto que la limbertad o ausencia de formalismos respecto de las partes, se refiere a las formas no esenciales y no a lassubstanciales del procedimiento, indispensable para que éste exista legalmente y pueda desarrollarse una relación procesal, como así lo establece el artículo — 159 de la Ley de Amparo descrita.

En concordancia, ninguna Junta está autorizada adejar de observar las formas procesales preestablecidas por el legiclador y cuyo respeto se origina y obliga en términos del texto contenido en el artículo 14 - Constitucional segundo párrafo, así como por el contenido de los artículos 712 y 721 de la Ley Federal del-Trabajo; Artículo 712.- Cuando el trabajador ignore el nombre del patrón o la denominación o razón social dedonde laboró, deberú precisar cuando menos en su escri

to inicial de demunda el domicilio de la ompresa, esta blecimiento, oficina o lugar donde prostó o presta eltrabajo y la actividad a que se dedica el patrón...... Artículo 721.- Todas las actuaciones procesales seránautorizadas por el Jecretario, excepción hecha de lasdiligencias encomendadas a otros funcionarios; lo actuado en las audiencias se herá constar en actas, lasque deberán ser firmadas por las personas que en ellas intervinieron, quieran y sopan hacerlo. Cuando algúnrepresentante de la Junta omitiera firmar las actas olas diligencias en las que estuvo presente, se entende rá que está conforme con ellas. De las actas de lasquidencias se entregará copia autógrafa a cada una delas partes comparecientes.

CLASIFICACION DEL PROCESO DEL TRABAJO.

"El proceso se puedo clasificar, según Alcalá Zemora y Castillo, atendiando a distintos ángulos,

- a).- Las causas que lo motivan o su materia ; Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Etc.
- b).- Por su contenido; el proceso jurisdiccionalo contencioso, que se caracteriza por el principio dela contrariedad, la sentencia y cosa juzgada. Y el -Pseudo proceso de jurisdicción voluntaria, donde huyacontroversa, ni sentencia, ni cosa juzgada, y consiste
 generalmente por hacer constar con carácter de fedaterio, determinados hechos a los que se los quiere dar --

una seguridad o certidumbro jurídica. Se considera como una actividad administrativa, que en la Ley Pede
ral del Trabajo está contemplada, con algunas excep-ciones, en los procedimientos paraprocesales.

- c).- Por la función; en el proceso del conoci--miento, de instrucción o de consignación, y de ejecución. En reulidad se trata de distintas fases dentro
 de un contexto unitario del proceso.
- d).- De subordinación; en el desarrollo del proceso se distingue entre el proceso principal o general y el proceso incidental que es una parte de aquél un miniproceso que interrumpe el trámite del princi~pal en tanto que éste se resuelve mediante la sentencia definitive o de fondo. La resolución incidentaltiene el carácter de sentencia interlocutoria.
- e).- Respecto del dinamismo del proceso; se distingue entre proceso dispositivo que se desenvuelve a impulso de las partes, que caracteriza el proceso—civil porque en él se ventilan intereses patrimonia—les y se rige por el principio de disponibilidad de derechos; y el proceso inquisitorio, donde no rige la autonomía de las partes, sino el principio de indisponibilidad. En éste, las reglas procesales tienen—imperatividad sobre la voluntad de las partes, y el juzgador desempeña función activa y participativa.

A partir de las reformas procesales de 1980, el-

presidente de la Junta no se limita a esperar que las partes promuevan y actúen, sino que tienen la obligación de cuidar que el procedimiento no permanezca --- inactivo, y la junta dispone de amplias facultades para recabar las pruebas que estime pertinentes para es clarecer la verdad, de conformidad a los artículos --- 771, 772, 782 al 886 de la Ley Federal del Trabajo.

f) .- En cuanto al interés de las partes; siguien do a Carnelutti, cabe distinguir entre proceso indivi dual (no confundir con conflicto individual, norque el conflicto ca el antocedente del litigio y el litigio es el contenido del proceso) cuando se ventila el interés de las partes individualmente consideradas: proceso colectivo, cuando está en juego un interés co lectivo, sin considerer meramente el número de las -personas involucradas, sino el interés profesional de la: comunidad obrera. Puede haber un proceso colectivo, por ejemplo, cuando se suprime un puesto tabulado en el Contrato Colectivo, aún cuando con ello sólo se afecta de inmediato a uno o varios trabajadores, por que se lesiona el interés profesional: y en cambio -puede tratargo de un proceso individual en el caso de un gran número de trabajadores que demanden por despi do industificado, porque se trata de acciones individuales.

A su vez, los procesos colectivos pueden ser de-

carácter jurídico cuando se aplica una ley o norma -preexistente; y de naturaleza económica cuando se tra
ta de no aplicar una norma proexistente, sino crear una norma nueva, donde el Tribunal actúa en sentido -material como un órgano legislativo. Está regulado por la Ley Laboral Mexicana." (41).

CARACTERISTICAS DEL PROCESO DEL TRABAJO.

Sl proceso en el Derecho Mexicano del Trabajo, de conformidad a lo establecido en el artículo 685 de
la Ley Pederal del Trabajo, se caracteriza por ser: Público, Gratuito, Predominante, Oral, Dispositivo, Beonómico. Concentrado y Sencillo.

Al respecto, Eusebio Ramos, da una explicación de cada una de las características del proceso del -trabajo, ésta de tal forma que sea entendible para -aquella persona que desee conocer el significado de las mismas, siendo la siguiente:

"Re Público.- Los procesos en el Derecho Laboral, no podrían ser la excepción, por tanto el carácter de ser un proceso Público, quierc decir que las diligencias no tan sólo pueden concurrir las partes interesadas, sino que cualquier otra persona ajena al jui-cio, aunque no esté vinculado a la relación jurídica-procesal. La excepción a la regla se encuentra en lo dispuesto en el artículo 720 de la Ley de la Esteria, que a la lotra dice: "Las audiencias corán públicas.

⁽⁴¹⁾ CLIMEN BELTHAN, Juan B., Elementos del Derecho-Procesal del Trabajo, Pag. 47.

La junta podrá ordenar, de oficio o a instancia de parte, que cean a puerta cerrada, cuando lo exija el mejor despacho de los negocios, la moral o las buenas -costumbres".

Es Gratuito. Todos los Tribunales de Justicia, según lo dispone el artículo 17 Constitucional, entarán expeditou para administrer justicia en los plazosy términos que fija la Ley; su servicio será gratuito,
quedando en consecuencia prohibidas las costas judicia
les.

Bs Inmediato. La inmediatez es uno de los princi pios o caracteríasticas que forman parte del procesolaboral y que resulta ser una consecuencia de la orali ded, reconocida por la Ley Pederal del Trabajo, cuando señala en los artículos 779, 782 y 784 que; la junta desechó squellas pruebas que no tengan relación con la litis plantoada o resulten inútiles o intrascondentes, expresando el motivo de ello. Que la Junta podrá orde nar con citación de las partes, examen de los documentos, objetos y lugares, au reconocimiento por sotuario o peritos, y, en goneral practicar las diligencias que juzgue conveniente para el esclarecimiento de la ver-dad y requerirá a las partes para que exhiban los docu mentos y objetos de que se trate. Así mismo, la Junta eximirá de la carga de la prueba al trabajador cuen do por otros medios esté en posibilidad de llegar al - conocimiento de los hechos, y para tal efecto requeriría al patrón para que exhiba los documentos, que de acuerdo con las leyes, tione le obligación legal de -conservar en la empresa, bajo el apercibimiento de que
al no presentarlos se presumirán ciertos los hechos -alegados por el trabajador. Todo lo anterior es en re
lación a las reglas generales respecto de la admisiónde la prueba.

Es Oral .- El hecho de que una de las característi cas principales del Proceso Laboral sea la oralidad. no excluye la posibilidad por disposición expresa de la Ley, en primer término que todo lo acordado o actua do en las audiencias que se celebran en las juntas, de be hacerse constar por quienes la presidan en forma re sumida y en las actas que para tal efecto se levanten. en términos del artículo 721 de la Lev. no tan sólo se Mala que todas las actuaciones procesales deberén serautorizadas por el Secretario de Acuerdos, a excepción hecha de las diligencias encomendadas a otros funcio-narios; que lo actuado en las audiencias se harán cons tar en actas. las que deberán ser firmadas por las per sonas que en ella intervienen, sino que las actas quese levanten en las audiencias deberán entregarse, sincosto alguno, copias autógrafas a cada una de las partes comparecientes.

La oralidad no debe entenderse de un modo riguro-

samente literal, pues este sistema no excluye, en ningún caso, a la escritura. Oralidad en el proceso significa; que las actividades del mismo se desarrollenpreponderantemente en forma verbal, siendo ésta la forma exigida para su eficiencia.

No obstante la característica del proceso laboral de ser eminentemente oral admite la institución de larepresentación, como lo sedala el artículo 692 de la Ley, cuando faculta a las partes para comparecer a --juicio en forma directa e por conducto de apoderado le
galmente autorizado; y el artículo 694, faculta a los
trabajadores, patrones y a las organizaciones sindicales para que otorguen poder ante las juntas del lugarde su recidencia para que los representen ante cual--quier autoridad del trabajo; dicha personalidad doberá
acreditarse con la copia certificada que expida la junta ante quien compareció el otorgante.

Es Económico. La definición de economía como una de las características que hemos mencionado, en el proceso laboral podríamos explicarlo de la siguiente muno ra; ""Que la función de los tribunales de trabajo va - más allá del derecho común; su ámbito es más dilatado, tiene objetivos más amplios, podríamos definirla como...la actividad del Estado, a instancia de los particulares; o sean los sujetos del derecho del trabajo ---- proves a la realización de los interces protegidos ---

por el derecho, y que queden estisfechos por falta de -actuación de la norma que los ampara, ya para evitar -- que la norma dejo de observarse o bien para instituir - una fórmula de convivencia entre los factores de la --- producción, individual o colectivamente considerados en la Ley." (42).

Boonomía procesal que se colige de los artículos
17 de la Ley Pederal del Trabajo, que trata de la ---supletoriedad de las normas en materia laboral y del -artículo 686 párrafo segundo de la Ley citada, en don--de se faculta y ordena que las juntas corrijan cual---quier irregularidad u omisión que notaren la sustan---ciación del proceso, para efecto de regularizar el procedimiento o sin que ello implique que puedan renovar sus propias resoluciones, como lo dispone el artículo
848 de la Ley Pederal del Trabajo.

Es Concentrado. - Es concentrado porque les acciones, excepciones y defensas que se alegan, se plantean en un sólo acto y se resuelvan conjuntamente con el fon do del negocio.

La concentración como característica en el proceso del trabajo, entre otras disposiciones de la Ley, — se toma del contexto contenido en el artículo 875 y — 878 fracción IV, así como del 855 de la Ley en cues— tión; rofiriéndose a la concentración en una sola — audiencia de la Conciliación, Demanda, Excepciones, —

^(42) CASTORENA, J. Janus, Proceso del Derecho Obrero,-Pag. 3.

Ofrecimiento y Adminión de Pruebas; al precisar en los puntos petitorios de la exposición de la demanda por parto del actor, oponiendo el demandado al contestar en la sergunda etapa de la audiencia, a que se refiere el artículo-873 de la Ley, las excepciones y defensus que procedan a su favor refiriéndose a todos y cada uno de los hechos adu cidos en su contra, afirmándolos o negándolos, expresar los que ignore cuando no seun propios y ugregar las explicaciones que estimen convenientes.

Las excepciones de incompetencia y falta de personalidad, incidentes a que se refieren los artículos —
761 y 762 de la Ley en comento, son los únicos que interrumpen el procedimiento por considerarse de previo —
y especial pronunciamiento, como lo es la Nulidad, la—
Acumulación y las Excusas, conjuntamente con las dos —
primeras excepciones dilatorias senaladas, por lo que —
los demás incidentes que surjan en el proceso y queno tengan señalada una tramitación especial, se resol—
verán de pleno, de conformidad a lo establecido por el
artículo 765 de la Ley Federal del Trabajo.

Es Sencillo.— El proceso laboral carece de formalidades como consecuencia de lo expresado en el artículo 687 de la Ley en cita, que señala: en las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, no se -exija forma determinada alguna, sin embargo las partes deberán precisar los puntos petitorios. Esto quiere -- decir que les actividades de las partes ante las Juntas, no del proceso en sí, no están sujetas a una for ma determinada, por lo que respecta al proceso, sí es formal y debe atender a las reglas que se marcen en el procedimiento, de no ser así, la junta conculcaría la garantía individual consignada a favor de las personas físicas o morales a que se refiere el artículo-14 Constitucional, que alude, entre etras cosas, a — las formalidades esenciales del procedimiento así las disposiciones que reglamenta el precepto constitucional seliclado, que nunque no se exprese debemos entenderla de esa manera y que se encuentra en el artículo 159 de la Ley de Amparo, artículo reglamentado por el 14, 103 y 107 de la Constitución Folítica de los Esta dos Unidos Mexicanos». (43).

De la exposición se desprende que el proceso del trabajo os eminentemente oral y que las formalidadesdel mismo se encuentran en la Ley Pederal del Trabajo nituación ésta que la Junta debe observar al momentode gefialar la audiencia de Ley.

⁽⁴³⁾ RA OJ, Eusebio. Presupuestos Procesales, Pag.1-8

CAPITULO TERCERO.

EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

DEL TRABAJO.

III .- EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL TRABAJO

El procedimiento Ordinario del Trabajo tradicio—
nalmente se ha dividido en dos períodos: De Instruc—
ción u Ordenamiento; el cual comprende la PASE POSTULA
TORIA Y PRODATORIA, y el período de decisión; comprendiendo la actividad jurisdiccional cuando admite la —
controversia, mediante la aplicación de la norma jurídica al caso concreto eliminando la incertidumbre delDerecho en favor del que la asiste la razón.

En nuestro sistema del derecho del trabajo mexica no, dentro del primor período encontramos las siguientes fases; la Fostulotoría - Pase que toca analizar en nuestro tema de tesis - , la cual se divide en; Conciliación, Demanda y Excepciones o Contestación a la demanda, así como Fijación de la Litis; fase probatoría, dividiéndose en: Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de-Pruebas, Alegatos, Laudo y Ejecución del Laudo.

El procedimiento ordinario dentro de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir de 1980, por vez primera en la Historia del Derecho del Trabajo, contienela pretensión de hacer efectiva la justicia en favor - de la clase trabajadora.

Debe tenerse en cuenta que el derecho del trabujo nace en la Ciudad de Querétaro en 1917, y como toda ra ma del Derecho tiene sus antecedentes en ramas ya exiztentes. Originalmente la rama que reglamentó la prestución de los servicios se encontraba incluída en el - Código Civil. El Derecho del Trabajo aparece asentado en las deliberaciones que produjeron una serie de principios búsicos, fundamentales e irrenunciables en favor de la clase trabajadore; Derechos mínimos gozables para toda persona que prestara sus servicios de carácter aubordinado hacia otra persona, ya sea física o moral.

La Loy Pederal del Trabajo de 1931, en forma precisa reglumentó tales derechos mínimos, que estando in cluídos en el artículo 123 Constitucional, se consideran como parte integranto de las garantías emanadas de nuestra carta magna.

Sin embargo, la parte procesal contenida en la --Ley Federal del Trabajo, siguiendo los antecedentes -del Derecho Civil, partía de un principio de igualdadprocesal entre las partes.

En efecto, si se concedían garantías mínimus para los trabajadores en la parte sustantiva, también en el aspecto procesal se les igualaba con la parte patronal por lo que automáticamente eran núlos los derechos mínimos, porque tales derechos se hacía imposible hacerlos veler en fabor de la clase trabajadora, toda vezque notablemente aún se conservaba el poder del potentado.

El mismo criterio sustentó la Ley Pederal del --Trabajo de 1970, incurriendo en el mismo error, al --igualar a quienes por su propia naturaleza son desi--guales, desido como resultado que los derechos mínimosde los trabajadores en cierta forma quedando núlos. La
clase trabajadora al pretender su efectividad se veíaen la imposibilidad de lograr su eficacia jurídica, -por la desigualdad procesal en que se encontraba relacionado con el poder del patrón.

Es hasta nuestra Ley de 1980 cuando se reglamenta en forma congruente el aspecto adjetivo y sustentivo — "en favor de la clase trabajadora", logrando en parte, con sus errores lógicos, la igualdad de los sujetos — que integran la relación procesal como así se establece en el artículo 685 y siguientes de la Ley Foderal — del Trabajo en comento.

Ha quedado demostrado y la realidad lo demuestra, que la clase trabajadora es la parte débil dentre de - la relación laboral, en concorduncia con el elemental-principio de justicia social a que se refiere el artículo 20. de la Ley en cita. Resulta indubitable que - el aspecto procesal debe ser conservador de la igual-

dad entre la clase trabajadora y el patrón; al efecto, nuestra Ley Laboral contempla determinadas bases que favorecen a esa igualdad, una de ellas es LA SUPLENCIA DE LA QUEJA y el REQUERIAIENTO en caso de obscuridad e imprecisión de la demanda promovida por el actor.

En cuento a la suplencia de la queja, el artículo 685 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, expresa:

"Cuendo la demanda del trabajador sea incompleta, en cuanto a que no comprenda todas las prestaciones — que de acuerdo con esta Ley deriven de la acción intentada o procedente, conforme a los hechos expuestos por el trabajador, La Junta, en el momento de admitir la - demanda, subsanará ésta. Lo anterior sin perjuicio de que cuando la demanda sea obscura o vaga se proceda selos términos previstos en el artículo 873 de la Ley.

El artículo 873 establece en su parrafo segundo:

"Cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, la Junta, en caso de que note alguma irregula
ridad en el escrito de demanda o que estuviera ejercitando acciones contradictorias, al admitir la demandale señalará los defectos u omisiones en que haya incurrido y lo prevendrá para que los subsano dentro del término de tres días".

Notándose una clara omisión por parte de la Junta en cumplir lo dispuesto en ambos artículos, por lo que es notable esta PROBLEMATICA EN LA PRACTICA del procedimiento ordinario del trabajo, dojando en completo og tado de indefensión al trabajador al momento de admitir la demanda y no suplir la queja o en su caso de no requerirlo para subsanar las deficiencias de la misma.

En este orden de ideas, a su vez, dichos artículos son contradictorios entre sí, es decir, el segundo
párrafo del artículo 685 ordena a la Junta subsanar la
deficiencia de la demanda, cuando esta sea incompleta,
por lo que debo de incluír todas aquellas prestaciones
que no estén comprendidas en el escrito y tenga derecho el actor; al no prevenirlo en sus deficiencias deja en indefensión al trabajador.

El artículo 873 segundo párrafo, también ordena a la junta que en caso de irregularidades en el escritode demanda prevendrá al actor señalándole los defectos u omisiones; ordenamientos que incumple la Junta, toda
vez que en múltiples ocasiones el actor no comparece a
la primera audiencia y por lo tanto su apoderado o representante legal se ve impedido para ampliar, modificar o aclarar su demanda; como meí lo ha sustentado el
H. Jegundo Tribunal Colegiado del Primer Circuito en materia de trabajo, al conceder amparo indirecto a laquejosa para efectos de que la Junta responsable dicte
un nuevo laudo, en el que tomo en consideración que el
actor no compareció personalmente a las etapas de CON-

ciliación, Demunda, Excepciones, y se le tenga por reproducida en vía de demanda en escrito inicial, sin ed mitir modificación alguna, ejecutoria que se apoya enlo dispuesto por el artículo 876 fracción I y VI, y --879 de la Ley Pederal del Trabojo (Amparo Indirecto --RT-1712/88 resuelto 27 de enero de 1988), dejando en - estado de indefensión al trabajador, toda vez que en - la práctica en ningúa caso la autoridad del trabajo se preocupa por mantener la igualdad entre las partes en-el proceso.

La contradicción de los artículos en cita, consig te en que; mientras uno ordena a la junta subsaner lademanda, el otro ordena prevenir al trabajador y señale sus defectos u omisiones en el escrito de demanda.

Guando la junta es omisa deja sin oportunidad altrabejador para corregir o a-regar aquellas prestaciones a que tiene derecho, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 162 en relación al 20. contenidos en la Ley Federal del Trabajo; este último artículo establece lo siguiente:

"Las normus de trabajo tienden a conseguir el --equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trab judores y patrones". Cosa que no se cumple -en la práctica.

Por tal motivo se sugiere derogar, del artículo -685 de la ley laboral, el segundo párrafo, el cual serefiere a la suplencia de la queja, debiendo subsistir o dejar vigente el párrafo segundo del artículo 873 de la citada Ley y adicionar a dicho artículo prevenciomes al representante de la junta a efecto que en casode incumplimiento por mendato de Ley, se aplique sanción administrativa por no prevenir al actor para aclarar o subsanar los errores u omisiones en la demanda, y de esta forma evitar la indefensión en contra del — trabajador. Eliminando una posible prescripción aducida por el patrón en sus excepciones y defensas, on — términos del artículo 518 de la Ley Laboral.

Existen casos concretos en la práctica, que un — trabajador o su apoderado legal promueven ante la Junta de Concilisción y Arbitraje, demandando la reinstalación por un despido injustificado, por lo que dicha-Junta recibe y radica la demanda sin darse cuenta quo-el promovente omitió señalar las prestaciones cue porderecho le corresponden, en términos del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo y esa autoridad no subsana la deficiencia ni mucho menos previene al trabaja—dor para aclarar su escrito en el término de tres ——días que concede el artículo 873, último renglón.

Caso concreto en que la Junta del conocimiento pa sa desapercibida la irregularidad, mán aún, deja de subsanar la deficiencia, ni mucho mence, mediante acuer do, hace sabedora a la demandada que en caso de proceder la acción principal se condenará al pago de salarios y demás prestaciones a que tenga derecho el traba jador, de acuerdo a lo establecido en la Ley y la contratación colectiva que invoca para apoyar su escritode demanda.

Omisión completamente perjudicial para el trabaja dor, notándose el paternalismo empresarial de la Junta de Conciliación y Arbitraje, Federal o Local, desequil<u>i</u> brando la justicia social y por ende el equilibrio entre trabajador y patrón.

Si bien es cierto que el artículo 76 de la Ley deAmparo de coportunidad al trabajador de promover demanda para efecto de que se condene al patrón al pago delas prestaciones no reclamadas en la demanda laboral,también es cierto que la Junta al ser emisa en la apliceción fiel del artículo 685 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, retraza el procedimiento, además de violar el artículo 14 y 16 Constitucional, todo en perjuicio de la clade trabajadora y sus intereses patrimonia
les.

Para mayor abundamiento y reforzar la improcedencia del segundo párrafo del artículo 685 de la Loy Laboral y el error en que incurrió el legislador en las-reformas de la Ley de 1970, dando vigencia a la 1980,—al no señalar el cumplimiento estricto del artículo —685 y 873 de la Loy, así como la existencia de la de-

sigualdad entre trabejador frente al patrón, se citanlas siguientes ejecutorias:

> "DEMA"DA LABORAL. EN LA. DEBEN PRECISARSE --CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL-DESPIDO.- Los actores están obligados a se-Malar en su demanda, las circunstancias delugar y tiempo y modo de ejecución de los hechos que estimen constitutivos de un despido, para que el demandado conozca a pleni tud los hechos que se imputan, el lugar pre ciso en que se firme acontecieron y el mo-mento exacto o cuando menos aproximado. enque se diga ocurrieron, así como la persona o personas que intervinieron en ellos a fin de que dicho demandado tenga posibilidad le gal de preparar debidamente su defensa, así como para que, las pruebas que rindan ambos contendientes, puedan ser tomadas en cuenta por los tribunales obreres, dade que dichas pruebas tienen por objeto demostrar los hechos expuestos en la demanda o en su conteg tación y si los contrincantes son emisos en narrar los hechos relativos en que descanse su acción o defensa, falta la materia misma de la prueba".

m.orma 1989, tercora parte, Vol. II, Tribu

nal Colegiado en Materia de Trabajo del Ter cer Circuito, Página 1246.

"OBSCURIDAD, EXCEPCION DE. REQUISITO DE IA.que la excepción de obscuridad impida la procedencia del reclamo a que se dirige es necesario que occaione a la parte que le alegueun estado de indefensión que no le permita oponer la defensa que al respecto pudiera tener, ya sea porque no se precisan determinadas circunstancias que necesariamento nueden
influír en el derecho ejercido, o bien por el planteamiento que se hace de tal manera que impida la comprensión de los hechos en que se sustenta la pretensión jurídica".
Informe 1989, Tercera parte, Vol. II, Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercor Circuito. Página 1251.

DRMANDA.

Miguel Bermúdez Cioneros al respecto dice: "Dentro de la variada gama de actos procesales, la demanda coupa un lugar de señalada preferencia para su estudio por parte de los procesalistas, ya que en ella ven labase de sustentación del proceso, además de que propipicia multiples y variadas consecuencias.

La Domanda es una petición formulada por el deman dante al Tribunal del Trabajo, para que óste emita una resolución contra el demandado; Chiovenda dice; La demanda judicial es el acto por el cual una parte comparece, afirmando que una voluntad concreta de la Ley le garantiza un bien, declarando que esa voluntad concreta de la Ley sea actuada e invocada a tal fin por la autoridad del orden jurisdiccional. (44).

De acuerdo a lo expuesto por Chiovenda y Bermidez Cieneros, decimos que la demanda es la primera peti—ción en que el actor formula sus pretensiones, solicitando del Tribunal del Trabajo la declaración, reconcimiento o protección de un bien tutelado por la norma jurídica en Materia de Trabajo.

"Retomando la exposición de Bermidez Cisneros; —
una vez señalados los aspectos conceptuales de la de—
manda, se menciona que, desde tiempos remotos en la —
história jurídica us distinguen con claridad seis partes fundamentales en la composición de una demanda a —
saber: a).— Nombre y domicilio del actor, b).— Hombrey domicilio del demandado; c).— La cosa demandada, designándola con toda precisión; d).— Los hechos en quese funde, explicándolos claramente; e).— El Derecho, —
La Loy y Cláusulas contractuales, si existieren; y f).
La petición en términos claros y concretos.

⁽⁴⁴⁾ BERMUDEZ CISHEROS, Miguel, Derecho Procesal del-Trabajo, Pág. 124.

El primer punto, relativo a la demanda del actor, es un requisito que tiende a establecer quién será lapersona que asuma el papel de actor, a fin de conocersi tiene o no capacidad para promover juicio.

Si el actor no concurriera por sí mismo, pero símediante representante legal, deberá éste acompañar po der con el cual acredite su representación.

El actor debe comalar domicilio para ser netifica do de las actuaciones de la Junta, cuando 61 o su Apoderado no hayan acudido a alguna audiencia o la autori dad laboral crea conveniento prevenirlo en tórminos — del artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, con la salvedad de que el domicilio puede ser del actor o elde su apoderado y representante legal.

En segundo término, se debe proporcionar los datos del putrón, demandado, para efectos de conocer con
tra quión se ha dirigido la acción, elemento para orde
nar emplazamiento de la demanda, y en su momento hacer
le sabodor de la condena o absolución dictada en el —
laudo respectivo.

La identificación o individualización del demanda do es necesaria para determinar su capacidad, así como para establecer la competencia de la junta que debe co nocer del juicio laboral promovido por la parte actora.

En tercer término, la demanda debe contener una narración breve y clara de lo solicitado ante el órgano del trabajo, es decir, lo que comúnmente se denomina "relación de hechos", de tal forma que haga com---prensible la petición tanto para el demandado como para la autoridad conocedora del juicio, incluyéndose -el modo, tiempo, lugar y forma de ocurridos los hechos
motivadoros de la acción procesal.

La claridad en esta parte de la demenda es vitalpara el actor, toda vez que ahí se determina la competencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya —
sea local o Pederal, conociendo el tribunal y el deman
dado el objeto y pretensiones del trabajador; solo así
la autoridad laboral podrá dictar un laudo congruente,
a verdad savida y buena fe guardada, en términos del —
artículo 841 de la Ley reguladora del proceso del Trabajo.

No está por demás recordar que; la vaguedad, el error y la indeterminación de la demanda, puede en oca siones, originar la pérdida del juicio, en cuanto la Junta del conocimiento omita suplir la deficiencia de-la queja, de acuerdo al artículo 685 segundo párrafo y del 873 segundo párrafo de la Ley de la Materia.

La integración correcta de una demanda requiere de fundamentación legal y contractual, cuando la ac--ción provenga de igual forma de un contrato reguladorde las relaciones obrero-patronal, consistiéndose en la citación de unificulos de la key y las eléusulas del

contrato, con el objeto de motivar y fundar las acci<u>o</u> neu intentadas por el trabajador.

En materia laboral se debe tener en cuenta que la falta de formalidad en los escritos es aceptada en
nuestra legislación por el artículo 687 de la Ley, el
cual establece que no se exigirá forma determinada en
las comparecencias, escritos o promociones de las par
ten.

La falta de forma es una problemática práctica en nuestra legislación laboral, toda voz que la Junta
omite notificar personalmente a la parte interesada de promociones o comparecencias hechas por una de --ellas.

La falta de formalismo es aprovechada por el demandado, al no llevar por escrito su contestación, re trazan el procedimiento en perjuicio del trabajador;para el caso de que no se le permitiere contestar lademanda en la audiencia recurrida al recurso de amparo indirecto por violación al procedimiento, retardan do aún más el juicio en perjuicio del actor.

En relación a lo expuesto, se hace valer las siguientes Ejecutorias:

> "DEMANDA CONPESION PICTA DE LA.- El efecto obtenido con la confesión ficta do la demanda no puede llegar a ser constitutivo de al

go que no se encuentra por la ley".

A.D.8896-61, 5 Votos, Cuarta Sala, Sexta Epoca, Vol. LXI. Quinta Parte, Párina 15.

"DEMANDA. CONFESION FICTA DE LA. PRURBA EN -CONTRA .- Si en un juicio laboral se tiene -por contestado la demanda en sentido afirmativo por no haber concurrido la demanda a la audiencia de demanda y excepciones, las únicas pruebas que pueden surtir efecto a ou fa vor, son aquéllas que tienden a demostrar la inexactitud de los hechos que presuntivamente se tuvieron como ciertos y que el actor higo valer como constitutivos de la acción ejercitada: por lo que, gi en vez de dichaspruebas se rinden otras cuvo objeto es demos trar las razones por las que se reulizaron los mencionados hechos, es claro que teles pruebas no constituyen la prueba en contra-rio, a que se refiere el artículo 517 (873)de la Ley Federal del Trabajo, sino la demos tración de una defensa o excepción que no -fue hecha valer en juicio.

A.D.3516-55, 5 votos, cuarta sala, bolctín -1956. página 519". (45).

"ACCION, NECESIDAD DE SATISPACER LOS PRESU-

^(45) BERMUDEZ CISHERO3, Miguel, OP.CIT. Página 127.

PUESTOS DE LA.— Si las excepciones opuestas por la parte demandada no prosporan, no por esa sola circunstancia ha de estimarse procedente la acción intentada, sino que en el estudio del negocio deben considerarse también, y principalmente, los presupuestos de aquélla, los cuales deben ser satisfechos,—so pena de que su ejercicio se considere —ineficaz".

Tesis 10, Séptimu Epoca, Quinta Parte, Apón dice 1985.

TESIS RELACIONADA.

"ACCION NO PROBADA.- No probados los extremos de la acción ejercitada, carece de relevancia que los demandados hubieran o no --- acreditado los extremos de las excepciones-y defensas que opusieron".

Séptima Epoca, Quinta Parte, Vols. 91-96, -Página 7, Apéndice 1985.

"ACCION, PROCEDENCIA DE LA. OBLIGACION DE LAS JUNTAS DE EXAMINARLA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS EXCEPCIONES OPUESTAS. - Las Juntas
de Conciliación y Arbitreje tienen obligación, conforme a la Ley, de examinar la acción deducida y las excepciones opuestas, y
si encuentran que los hechos de la demanda-

y de las pruebas ofrecidas no procede la acción, deben absolver pese a que sean inadecuadas las excepciones opuestas". Séptima Epoca, Quinta Parte, Vol. 61, Pág.-13, Apéndice 1985.

LA CONCILIACION.

Al respecto el Lic. Ruquerio Guerrero, dice que: "
Conviene dedicar algunas observaciones al procedimiento meramente conciliatorio seguido en las Juntas de -Conciliación, Local o Federal; a efecto el artículo -865 y siguientes, contienen una serie de disposiciones
para regular la materia.

Así mismo, para conciliar, se debe estar a lo dig puesto por los artículos 33, 34 y 939 de la Ley de la-Materia, a efecto de que las partes, principalmente el patrón, aumplan su voluntad y no se deje lugar a un po sible juicio en perjuicio del trabajador."

Continuando con Euquerio Guerrero, manifiesta --que: "En las reformas de 1980, por lo que hace al procedimiento ante las Juntas de Conciliación, suprimiendo las disposiciones contenidas en el artículo 748 y ahora en el artículo 865 de la Loy, remite a lo dis--puesto en las fracciones I y II del artículo 600; pero
en el caso do la fracción I sólo ordana que se procure
en arreglo conciliatorio, y la fracción II que se reci

ban pruebes dentro de un término de diez días y se remita el expediente a la Junta de Conciliación y Arbitra-je. Por lo exterior deducimos que según el buen criterio de la Junta de Conciliación, se procurará éste y la única norma vigente será la de recibir las pruebas en el término de diez días.

En la nueva Ley y en las reformas se suprimió la obligación de los Juntas de Conciliación emitir una opi
nión que podría no ser acatada por las partes, por lo cual se observa que los procedimientos, en términos genorales, no constituyen las etapas de un verdadero juicio. Lo anterior es para el caso de que el importe dela demanda no exceda de lo que representaría el sueldodel trabajador en tres meses, por lo que la Junta de -Conciliación se transformaría en Junta de Conciliacióny Arbitraje". (46).

Esta problemática se suscita continuamente en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, toda vez que el trabajador al demandar su reinstalación, pago de salarios-y demás prestaciones legales y contractueles, el pa---trón, antes de transcurridos los tres meses reinstala - al trabajador en la etapa conciliatoria, por lo que elconflicto es competencia de la Junta de Conciliación, - más sin embargo, la Junta de Conciliación y Arbitraje—es quien resuelve el conflicto por lo que respecta a -- los salarios dejados de percibir husta el momento de --

⁽⁴⁶⁾ GUERRERO, Euquerio, Manual de Derecho del Trabajo Pág. 483. Décimo quinta edición.

la Conciliación o de ofrecida la reinstaleción por el patrón. Problemática que deja sin efecto cualquier intervención de la Junta de Conciliación o simplemente, se puede decir, que es obsoleta la Junta de Conciliación, para nuestra época.

Por conciliación entendemos el Hecho de componery sujetar los ánimos de los que estaban opuestos entresí. Ya dentro del plano jurídico procesal, se debe — aceptar que resulto una fórmula efectiva los fines delproceso.

Dentro de la doctrina del Derecho, la conciliación es una forma autocompositiva, que termina con un sinnúmero de conflictos planteados en los tribunales -del trabajo, siempre y cuando la autoridad respectiva reconozca la importancia que la institución tiene, y -los beneficios de la solución de los conflictos laborales se obtiene, si se practica, no con oficiosidad, node mero tramite, sino con la firme idea que dialogandoentre la demandada y demandante y proponiendo soluciones componedoras, se llega a una conjunta solución del-

La conciliación así entendida, se convierte en -una de las características fundamentales en el derechoprocesal del trabajo, ya que la Ley lo establece como -obligatoria para buscar solución a un caso tutelado por
el Derecho y bajo la vigilancia del propio órgano del --

trabajo. Consideramos necesaria laintervención del -funcionario conocedor del ecto, instruyendo a los interesados acerca de su derecho y obligaciones; si se llega a un scuerdo, este tendrá la fuerza de cosa juzgada
y de legal observencia para las partes.

Para lograr esta concordancia, se requiere de un especial cumplimiento de las normas correspondientes,-tanto sustantivas como do procedimiento, así como de — un natural y efectivo poder de comunicación y persua—sión, fin de hacer notar a las partes la conveniencia — de terminar en conciliación el conflicto de que se trate.

"Johannes Sahregle en el catudio presentado ante el Congreso Internacional de Derecho del Trabajo en — 1981, en la ciudad de México, manificata;

"Algunos consideran que la administración de la justicia por un juez o la aplicación delderecho en casos concretos es una ciencia, — mientras que la conciliación es un arte. Es por ese que una carrera profesional en el — campo del derecho no es, por lo general, lamejor capacitación para el desempeño de susfunciones conciliaterias. Se dice también — que las calificaciones profesionales y personales que necesita un juéz o un árbitro y — las que necesita un conciliador, raramente —

coinciden en une misma persona".

Al respecto la OIT ha afirmado; "Los abogados algunas veces encuentran dificultades para ajustarce a lasnecesidades especiales requeridas para la labor de conciliución. El conciliador no deberá limitarse a ayudar
a lus partes a llegar a un acuerdo, deberá por el contrario, procurar introducir en las negociaciones consideraciones macreoeconómicas. Asimismo, deberá actuar como asistente de las partes y como conciliador, capazde llamar la atención de éstas sobre las consecuenciaseconómicas y sociales de sus respectivas actividades,"

Esta conciliación ha sido definida por la OIT, como una práctica consistente en solicitar los serviciosde una tercera parte neutral para que ayude a las par—
tes en un conflicto a allanar sua diferencias y a llegar a una transacción amistosa o a una solución adoptada de común acuerdo.

Establecida como institución dentro del procedi—
miento laboral mexicano, se convierte en la fase ini—
cial de todo proceso laboral; sicido características de
esta etapa; la comparecensia de las partes realmente —
afectadas por los intereses en juego en el conflicto,—
en presencia de la autoridad arbitral, llevedo a cabo —
un diálogo en que no existe obligación alguna de readir
pruebas, ni de reconocer o negar hechos, y en donde, an
te todo, se busca el entendimiento directo y amigable —

de las partes, bajo la orientación del funcionario que conoce del conflicto.

NEl maestro Krotoschin, asegura que la diferencia entre conciliación y arbitraje consiste en que la primora co el método por el que se encamina a las partespara que ellas mismas, con ayuda de un conciliador, en cuentren la solución del conflicto y rehagan, mediante un acuerdo, sus relaciones. En cambio, el arbitraje suple el entendimiento e la buena fe para el conflicto que los tiene ante un tribunal del trabajo." (47).

Esto obedece a la idea de que la conciliación esuna institución, que tiene por objeto alcanzar el ---acuerdo de las partes y no la determinación en quien -tiene o no la razón. Para reforzar lo antes expuestopor nuestros tratadistas en materia laboral, se cita -la siguiente tesis de jurisprudencia emitida por la Su prema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra -dice:

"CONCILIACION, ESENCIA JURIDICA DE IA. La - conciliación es la parte del proceso labo--ral, que se caracteriza por buscar un avenimiento entre el capital y el trabajo, con la
finalidad expresada por el constituyento des
de las discusiones del artículo 123 de nuestra Constitución Política Federal, de que se
llegue a una solución amistosa que evite. --

^(47) BERMUDEZ CISNEROS, Miguel. OPUS CIT. Pág. 136.

por una parte los trámites molestos y engorosos, a la par que tardados en múltiples ocasiones, de un juicio de la forma establecidapor nuestras leyes; por otra, el desamparo en
que quedan los trabajadores ante los desiguales intereses que se oponen, cuando existe —
una razón justificada en sus pretensiones, ocuando los dependientes económicos del trabajador dejen de recibir bruscamente y sin operar otros elementos que las cuales circunstan
cias, lo necesario para subsistir.

En todas estas situaciones, se ha buscado fór mulas conciliatorias que permitan al patrón - reconocer su responsabilidad directa o indirecta en un acto derivado del trabajo, y deshí que la formulación de nuestro procedimien to laboral está encaminada, en esencia, a encontrar esa fórmula con la ayuda de la autori dad del trabajo, que son lo mismo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y que las Juntas de Conciliación, diseminadas por todo el país para facilitar esta labor inicial, a la cualdeben quedar circumscritas las controversiasderivadas de los expresados factores de la -- producción, capital y trabajo. Es en apoyo de esta tesia consagrada por la destrina uni-

versal de la materia, que en nuestro sistemaprocesal se han estructurado tanto las Juntas
permanentes como las Juntas Accidentales de Conciliución, establecidas en los propios lugares donde se encuentran los centros de trabajo, para dar claridad a las resoluciones -que se adopten, para bascar la concordia entre trabajadores y patrones, y para llegar -precisamente a los convenios o arreglos que los diversos conflictos ameriten, cuando las
partes estén enuentes a ello.

Asimismo, se encuentra establecido en nuestra legiclación laboral, que la opinión de los -- conciliadores en forma alguna se imonen a -- las partes interesadas, sino que cólo se lesda a conocer para que la acepten o la rechacem, para que, en esta última situación, ocurran en arbitraje a dirimir sua controversias legales por los medios que la propia ley prevé, ononiéndose y apoyándose sus excepcionescon las pruebas de que dispongan o de que pue dan disponer y sua están persitidas. En ningún instente, el proceso laboral impone a las partes contendientes la conciliación y consecuentemente tempoco pueden imponéracle la --- opinión que diete la Junta de Conciliación --

cualquiera que sea la naturaleza de ésta, -pues como lo expresa el artículo 352 de la Ley, tratúndose de las Juntas Pederalos de Conciliación, su intervención en los asuntos
que les compete se limita a procurar que dichas partes lleguen a un entendimiento.
A.D. 8259-62, fobrero 3 de 1964, 5 votos, -Cuarta Sala, Sexta época, Vol. LXXX, quintaparte, Pag. 13.

Notándose claramente que la Conciliación es un — elemento indispensable en el proceso laboral, pero enla actualidad, pocos Presidentes de las Juntas de Conciliación y Conciliación y Arbitraje son los que se — preocupan por hacer expedito un caso concreto, ni mucho menos entablan pláticas con las partes para llegar a una solución del conflicto. Por consiguiente se vis lumbra una total problemática en el procedimiento ordinario del trabajo, en especial en la fase postulatoria y en entero perjuicio de la clase trabajadora, más aún lesionan los intereses y estabilidad económica familiar de estos.

RICKPCIONES Y DEFENSAS.

La contestación a la demanda es el acto por el --oual el demandado responde a las razones de hecho y de
derecho que hace el actor en su demanda, con el fin de

aclarar su situación jurídica que discute. El acto dela contestación es la consecuencia directa de la cita ción o emplamamiento que hace el órgano jurisdiccional respectivo, después de haber dade la radicación de la domunda. La contestación se hace ante quien ha presentado la demanda, el cual requiere la presencia y res puesta del demandado para insitar al órgano jurisdiccio nal a efectuar la contradicción y la bilateralidad delproceso.

La contestación a la demanda, de acuerdo al artícu lo 878 de la Ley Federal del Trabajo, constituye una — pieza esencial del proceso contencioso, ya que traba la lítis e integra la relación jurídica procesal, iniciada por la demanda, y la actividad consecuente del órgano — jurisdiccional.

Si no se produce la contestación de la demanda, el mismo silencio o inactividad del demandado eco darse - como una contestación fícta, teniendo por ciertos los - hechos vertidos por el actor, salvo pruebas en contra-rio como lo dispone el artículo 879 de la Ley Pederal - del Trabajo.

El emplazamiento con el traslado de la demanda esun factor fundamental para la contestación, haciendo --que el demandado conozca de las pretensiones del actory elabore sus excepciones y defensas conforme a derecho. Si no contesta la demanda, se le tendrá por contestadaen sentido afirmativo, indudablemente el demandado goza de la facultad de contestar o no la demanda, a sabien-das que le atracría consecuencias al dictarse el laudo-respectivo, légicamente, condenándolo al pago de las --prestaciones reclamadas por el trabajador.

Si el demandado contesta la demando, puede asumirdiversus posiciones, posiciones que podría resumir en:

1.- Resición de la relación de trabajo; de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de la Materia, se puede -dar por las siguientes causas: "La enfermeded contagiosa del trabajador: La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituye un ries go de trabajo; La prición preventiva del trabajador seguida de centencia absolutoria. Si el trabajador obróen defensa de la persona o de los intereses del patrón. tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél: El arresto del trabaja dor: El cumplimiento do los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 50. de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el artí culo 31. fracción III de la migma Constitución; La designación de los trabajadores como representantos antelos organismos estatales. Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Comisiones Nacionales y Regionales de los Galarios Minimos, Comisión Nacional para la-Participación de los Trabajadores en las Utilidades delas Empresas y otros semejantes; La falta de los documentos que exijan las Leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sean imputables al trabajador.

2.- Invocar la Clausula de Exclusión, en términosde los artículos 185, 353-Q, 395 y 413 de la Ley en comento, así como por las siguientes tosis de Jurisprudencia emitidas por la H. Suprema Corte de Justicia de laMación y los Tribunales Colegiados del Primer Circuitoen Materia de Trabajo, que a la letra dicen:

"CLAUJULA DE EXCLUSION, OBLIGACION DEL PATRON A LA REPOSICION DE LOS TRABAJADORES EN CASO — DE CONDENA POR INDEBIDA APLICACION DE LA.— — Existiendo la Cláusula de Exclusión pactada — entre una empresa y sindicato, aquélla está a la reposición de los trabajadores, pues los — razonamientos del laudo que ven la legalidado ilegalidad de la suspensión de los trabajadores no caen dentro de las atribuviones lega les y contractuales de la empresa discutir—— las, y por ello, la condena al patrón que haga la Junta de Conciliación y Arbitraje res—pecto a la reposición de los trabajadores, — es correcta."

Séptima Epoca, Quinta Parte, VOL. 50, Pág. 13 Anéndice 1985.

"CLAUSULA DE EXCLUSION, APLICACION DE LA. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRON .- Si la empresa demandada, al separar al quejoso, se con-cretó a cumplir con el contrato colectivo detrabajo correspondiente, es evidente que, aldemostrarse que la expulsión de éste del seno de la agrupación sindical a que pertenecía. se llevó a cabo en forma irregular, y aún con trariando disposiciones del citado contrato .o de los estatutos correspondientes. la única consequencia de tal hecho, es que se obliguea la empresa a que lo reinstale en su empleo. pero sin que se le pueda imponer a la vez laobligación de pagarle salarios caídos, ya que no fue por propia voluntad como lo separó del trabajo".

Tesis 34, Quinta Broca, apóndice 1985.

3.- Por terminación del contrato; en términos delartículo 434 de la Ley de la materia: "La fuerza mayoro el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como -consecuencia necesaria, inmediata y directa, la termina
ción de los trabajos; La incostoabilidad notoria y munifiesta de la explotación; El agotamiento de la materiaobjeto de una industria extractiva; los casos del Artículo 38: El concurso o la quiebra legalmente declara-

da, si la autoridad competente o los acreedores resuelven el cierre definitivo de la empresa o la reducción definitiva de sus trabajos.

4.- En cuanto a la negación de la relación laboral que como excepción interponga el patrón, será obligación del trabajador acreditar la relación laboral que dice tener con el demandado, mediante documentos que ha
gan fe y prueba plena, órgano del trabajo expedidos por
el patrón; en caso contrario, debe de absolver al mismo
de kas acciones ejercitadas en su contra.

Al respecto... Bermddez Cisneros dice: "Por principio la demanda puede contestarse dentro del término señalado y comprendido entre el emplazamiento y la llamada fase postulatoria, dentro de la primera audiencia — del juicio laboral.

Esta contestación bien puede guardar la forma oral o la escrita, pero en todo caso debe ser ratificada por la propia demandada, en ambos casos. Por orden de uma — práctica tribunalista en su esencia, toda contestación-de demanda debe observar las siguientes partes:

La parte inicial del escrito de contestación debecontener la denominación del tribunal ante el cual se somete, el nombre del demandado, el domicilio que señala para ofr las notificaciones y la referencia al escri
to de demanda, al cual ocurre a dar contestación, así como el nombre del actor.

Una segunda parte denominada de hecho, en la queel demandado debe negar o afirmar a cada uno de los hechos argumentados por el actor en su demanda, ya que al
no referirae a alguno de ellos implica la aceptación de
los mismos.

La tercera parte de la contentación, conocida como da derecho, el demandado fundamentará sus excenciones ~ y defensas, apoyándolas en los artículos de la Ley Federal del Trabajo.

Por áltimo, los puntos petitorios, síntecia de lapetición concreta del domandado que alega ante el tribu nal.

Una contentación de demunda estructurada en estostérminos se convierte en otra parte importante del juicio laboral, porque a través de éste el demundado precisa los hechos o la opinión que guarda sobre los mismos,
en relación con la demanda, señslando cuáles hechos son
aducidos como ciertos, y cuáles rechaza o niega. Ade--más,inditará los hechos o razones en que apoye su escrito de contestación. Ahora bien, si anteriormente se conoce cuáles serán las consecuencias de la confesión ficta de la demanda,debemos señalar las consecuencias de --la contestación a la misma; El demandado asumo su posición en el juicio,o esa,acepta en su integridad la de---manda,la scepta en forma parcial o se onone totalmente-a ella fija la lítia y se convierte en parte del juicio.

Seguidamente, citaremos dos actuaciones importantes en relación con la contestación a la demanda. El artículo 878 de la Lev. previene que "en su contesta---ción, el demandado opondrá sua excencionea y defensas.refiriéndose a todos y cada uno de los hechos de la demanda. Afirmándolos o negándolos y expresando los queignore cuando no sean propios, pudiendo agregar las explicaciones que estime conveniente...". Si al contestar la demanda, el demandado no lo hiciere en la forma en que el artículo citado prevé, nos encontramos posiblemente ante uno de los primeros problemas procesales. porque el silencio y las evasivas tendrán como conse--cuencia que el tribunal considere admitidos aquellos hechos en los que no se suscite controversia. La negación simple y pura del derecho importará, de acuerdo --con la Ley. la confesión de los hechos pero, a su vez,la confesión de los hechos no entraña que exista una -aceptación del derecho. Por ello, procesalmente resulta indispensable que el demandado estructure una contes tación clara y acuciosa a cada uno de los puntos señala dos por el actor en la demanda, y no se concrete simple y pencillamente a negar, porque hecha por la Junta la apreciación ya sessiada, ante las respuestas evasivas,no contará el demandado con el beneficio de poder probar en contrario los hechos no controvertidos en forma." (48)

^(48) BERMUDEZ CISTEROS, Miguel, OPUS. CIT. Pág.138-139.

La Suprema Corte de Justicia, en relación a la con testación a la demanda, ha sostenido el siguiente crit<u>e</u> rio:

"CONTESTACION DE LA DEMANDA, DEBEN PRECISARSE EN LA MIJMA LAS EXCEPCIONES OPUESTAS. Al contestar la demanda en un juicio laboral, deben contestarse los hechos constitutivos de las excepciones opuestas, a fin de evitar que laparte actora quede en estado de indefensión al no poder rendir pruebas relacionadas, pues de no hacerlo así el demandado, La Junta queconodel del juicio debe de abstenerse de tomar en consideración las excepciones que porsu impresión no hayan sido realmente opues—

A.D. 5671/55, 5 votos, Cuarta Sala, Informe - 1957, Pagina 18.

"DEMAJDA. JE TENDRAN FOR ADMITIDOS LOS PUNTOS DE LA MISMA QUE HO SEAN CONTESTADOS.— Do acuerdo con los términos en que está redactado el artículo 518 de la Ley laboral, no basta que la demandada niegue la demanda en términos generales para tenerlos, controvirtiéndola en su integridad, siendo que tiene que referirse a todos y cada uno de los hechos de

la misma, afirmándolos o negándolos, señalan do los que ignore para el efecto de que la parte actora esté en condiciones de conocerlos y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y de no cumplirae con tales requisitos, los hechos no controvertidos tendrén que tenerse por no contestados y por consiquiente, admitidos.

A.D. 6063/64, 10 de febrero 1965, Cuarta Sala, Informe 1965, Página 19.

*DEMANDA, AGUERDO QUE NIEGA TENER FOR CONTES

TADA LA. EN SENTIDO APIRMATIVO, PROCEDENCIADEL AMPARO INDIRECTO. PROCEDE CONTRA BL AUTO
QUE NIEGA TEMER POR CONTESTADA LA DEMANDA EN
SENTIDO APIRMATIVO.— Si se estima que el --acuerdo en que la Junta niega tener por contestada la demanda en sontido afirmativo, -causa agravio, debe impugnarse, en su caso,en amparo indirecto ante un Juez de Distrito,
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley de Amparo,y no esperar a que se pronuncio el laudo correspondiente para impugnarlo conjuntamenteen amparo directo, pues el referido acto noes reparable en el laudo, si se toma en cuen

ta que las Juntas no pueden revocar sus propias determinaciones, atento lo dispuesto --por el artículo 816 de la Ley Federal del ---Trabajo".

A.D.2231-73, 20 de septiembre de 1973, 5 votos 3.J.F., Séptima Epoca, Vol. 57, Quinta -Parte, Página 19, Cuarta Sala.

"EXCEPCIONES EN MATERIA DE TRABAJO. — Al contestar lu demanda, los interesados están — obligados a precisar los hechos en que fun dan sus excepciones, pues la sóla mención de preceptos legales priva a su contraparte del derecho de destruír aquéllos, colocándola en un estado de indefensión".

"EXCEPCIONES, CITA ERRONEA DE PRECEPTOS LEGALES EN LA OPOSICION DE, IRRELEVANTE. Si alcontentar la demanda se cumple con el requisito esencial de precisar los hechos en quese funda una excepción, la autoridad jurisdiccional debe considerar el precepto legalaplicable en relación con los hechos, sin importar que haya habido una cita errónea de las disposiciones legales, pues los actores-

y demandados nólo están obligados a precisar los hechos en que fundon sus acciones o susexcepciones y el juez a decir el derecho." Tesis 103, séptima Epoca, Quinta Parte, Apen dice 1985. Pánina 92.

"EXCEPCIONES, PRECISION DE LOS HECHOS EN OUE SE FUNDAN LAS .- Los demandados en los jui--cios laborales, al contestar las reclamaciones que los formulen sus trabajadores, están obligados a precisar los hechos en que se -fundon sus excepciones, a fin de que tales trabajadores puedan preparar sus defensas yaportar las pruebas consiguientes para destruír los aludidos hechos; de no procederseen los términos indicados, aún cuando en elcurso del procedimiento lleguen a comprobarse hechos que motiven excepciones imprecisas no cabe fundar un laudo absolutorio en di--chas pruebas, en virtud de que no por haberquedado debidamente fijada la lítis, el laudo sería violatorio de garantías individua-106."

Tesis 103, Apéndice 1985, Sexta Epoca, Quinta Parte, Página 93.

De las tesis citadas se desprende claramente la -

obligación del patrón de contestar la demanda en formaprecisa para no dejar en estado de indefensión al traba
judor y la Junta esté en condiciones de dictar un laudo
a verdad sabida y buena fe guardada, en términos del ar
tículo 841 de la Ley Pederal del Trabajo en beneficio del trabajador y se cumpla con la igualdad de las partes en el proceso laboral.

PIJACION DE LA LITIS.

De acuerdo a la exposición de la Lic. Ma. Eugenia - del Campo Carballo, en la revista Laudo, mensiona que — Litie proviene del latín lis, sinónimo de litigio. Por-lo tanto: "En derech procesal se entiende por litis o lite, el objeto del pleito, las proposiciones de controver sia de cada una de las partes, la expresión precisa de - sus pretensiones, lo que se reclama en la demanda y se - contradice en la contestación. Sirve para señalar las - cuestiones de hecho y de derecho sujetas a conocimiento-y decisión.

No deben confundirse los términos litigio y proceso, pues conceptualmente no son idénticos, ya que el — proceso es el conjunto de actos de las partes y el jusga dor, tendientes a obtener la aplicación del derecho objetivo mediante la decisión jurisdiccional, y el litigio es la controversia material del proceso; esto es, las cuestiones de hecho y de derecho en que están en desacuerdo ——

los hochos y accionos que el actor hace valer en sa demanda o bien en su emplicción y con las excepciones odefensas opuestas por el demandado que generen controversias, contenidas en licontestación a la demanda. -Siendo la litto la controversia susciteda respecto de los hechos de la demanda o respecto de los fundamentosde derecho que se citen, con controversio se da en el momento en que el demandado contesta la demanda en cual
quiera de las formas que la Ley permite. Si el demanda
do no emeurre a contestar la demanda, se le tendrá por
contestada en servido afirmativo, salvo prueba en contrario como lo establece el artículo 879 del pacto labo
ral que rige las actividados procesales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, llámese Local o Federal.

La II. Suprema Corte de Justicia de la Mación y los Tribunales Colegiados del Frimer Circuito en Materia de Trabajo, han caltido juriopradencia y ejecutorias definidas, que es en la Pase Postulutoria del Procedimiento Ordinario del Trabajo, específicamente en la audienciade pemanda y Excepciones, dende se fija la litis. Puede aplicarse en la actualidad, con les reformas procesa los de 1980, en la etapa de Conciliación, Demanda y — Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas la fija ción formal de la litis al enso concreto.

Al respecto se citan las siguiente tesis, en relación a la fijación de le litis. *LITIS. PIJACION DE IA. - La litis se fija enla audiencia de Conciliación, Demanda, y --Excepciones como invariablemente lo ha establecido esta Suprema Corte de Justicia, de -suerte que si en actuaciones posteriores a -esta audiencia se pretende variar los términos de la reclamación laboral, la variación es inatendible por ser ajena a la litis y -ociosa la valoración de pruebas que se ofrezcan, para acreditar extremos que no sean propios de la misma".

A.D. 350-76, Unanimidad de votos, 12 de agosto de 1976. H. Cuarta Sala.

"LITIS CONSTITUCIONAL, MATERIADE IA.- Si lascuestiones que alega el quejoso no fueron materia de controversia ante la Junta, tampocopueden serlo de la litis constitucional, en virtud de que la sentencia de amparo que se pronuncie sólo de tomar en cuenta las cuestiones planteadas ante la autoridad jurisdiccional".

Tesis 161, Séptima Epoca, Quinta Parte, Apéndice 1985, Pág. 144.

"LITIS CONTESTATIO ANTE LAS JUNTAS .- De acuer

do con el artículo 518 de la Ley Federal del-Trabajo de 1931, es en la audiencia de arbitraje donde se fijan los puntos de la contestación de la demanda; por lo que si el actorla amplía en dicha audiencia, es evidento que su demanda comprende no sólo los puntos recla mados en el escrito inicial, sino también los cue se reclaman en la audiencia de demanda yexcepciones".

Tesis 162, Quinta Epoca, Apéndico 1985, Página 144-145. (El artículo 518 citado, corresponde al 878 de la Ley Federal del Trabajo Vigente).

"LITIS, PIJACION DE LA.— No es sino hasta laaudiencia de demanda y excepciones que se celebra ante la Junta de Conciliación y Arbitra
je que queda fijada la litis, significando la
actuación procesal anterior al mero acto conciliatorio contenido en nuestra legislación —
laboral".

Tesis 163, Sexta Epoca, Quinta Parte, Apéndice 1985, Página 145.

En cada una de las tesis citadas, se coincide conque la fijación de la lítis es dentro de la fase postulatoria, toda vez que en ella se mencionan los hechos—
y se controvierten para que la autoridad jurisdiccio—
nal encuentre punto de apoyo y éste en condiciones de—
dictar resolución a la controversia laboral, planteads—
por el trabajador que se siente perjudicado en sus dere
chos que la Ley le confiere, así como a las garantías —
consagradas en nuestra corta mama.

FASE PROBATORIA.

Probar es evidenciar algo. Gramaticalmente prueba expresa la acción y efecto de probar. Probar es producir un estado de incertidumbre en la mente de una o varian personas respecto de la existencia de un hecho o de una obligación.

La prueba es el medio más eficáz para que el juzga dor conozca sobre la verdad de un hecho o una obligación. En el derecho laboral son admisibles todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al
derecho; su ofracimiento debe hacerse en la etapa de ofrecimiento de pruebas o fase probatoria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 880 en relación al ca
pítulo XII de la Ley Federal del Trabajo vigente. Enel citado artículo se puede advertir que existen dos períodos, claramento identificables tanto por lo que ha
ce a su naturaleza como al momento procesal en que se lleva a cabo; el primer período comprende el ofrecimion

to de pruebas el cual concluye con la resolución de la-Junta declarando cerrada la ctapa de ofrecimiento de -pruebas; el segundo período, corresponde a la calificación o admisión de pruebas, acto exclusivo de la Junta y en el que únicamente interviene ésta.

OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUBBAS.

Los pruebas deben ofrecerse exactamente en la etapa de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, o Fase Probato--ria, y una vez concluída ésta sólo son admisibles las -que tiendan a acreditar los hechos supervenientes o cuyo objeto sea el de probar las tachas formuladas a los testigos.

Las pruebas deben ofrecerse acompañadas de todos — los elementos requeridos para su desahogo; es decir, que conforme a lo anterior, si se trata de una prueba testimonial o confesional, deben señalarse los nombres, domicilio y en su caso las razones por las que no se pueda — presentar ante la Junta a éstos; si se trata de una prueba pericial, acompañar las bases de la misma y el interrogatorio sobre el que versará el dictamen; si se trata de una insepcción, señalar los períodos, objeto y lugarde localización de los documentos o comas materia de lamisma; si se trata de documentos ofrecidos en fotocopia, se debe señalar su cotejo o compulsa con los documentos originales y el lugar, expediente o domicilio en el cual

se puede perfeccionar la probanza. En caso de cargas - probatorias, dentro del proceso laboral, la carga de la-prueba se rige por reglas específicas distintas de la - teoría general del derecho civil, ya que en materia laboral el principio de que el que afirma debe probar no-opera, porque la Junta debe eximir de la carga de la - prueba el trabajador, revirtiéndosela al patrón, de ---acuerdo a lo establecido por el artículo 784 de la Ley-Federal del Trabajo aplicable al caso concreto.

Tal situación corá resuelta por la Junta, aunque — la carga sea del trabujador, eximiéndolo cuando por —— otros medios esté en posibilidad de llegar al conoci—— miento de los hechos, requiriendo el patrón para que — exhiba los documentos que conforme a la Ley tiene la — obligación de conservar en la empresa, y en caso de — que se negare a exhibirlos, se presumirán, en ou perjuicio, ciertos los hechos alegados por el trabajador.

DESAHOGO DE PRUEBAS.

Una vez concluída la etapa de ofrecimiento y admi-sión de pruebas, se pasa a la audiencia de desahogo de - las mismas, en ésta la Junta desahoga las de propia y - especial naturaleza, es decir, aquéllas que no necesi—tan medio de perfeccionamiento para su aceptación, ta-les como las documentales públicas expedidas por su autoridad en ejercicio de sus funciones, en términos del-

artículo 795, esgundo párrafo de la Ley Laboral. Instrumental Pública de Actuaciones, La Presuncional Legal y Humana; Pruebas que se desahogarán por su propio y especial pronunciamiento, es decir, no necesitan medios de perfeccionamiento.

Las documentales privadas se perfeccionarán de — acuerdo a la forma de su objeción, es decir, mediantecetejo o compulsa con sus originales, mediante ratificación de contenido y firma a las personas firmantesde los documentos, en caso contrario se les dará el valor probatorio respectivo al momento de dictar laudo, ya sea absolutorio o condenutorio en términos del artículo 841 de la Lev.

La prueba confecional de las partes que intervienen en el juicio, se desahogarán en términos del artículo 788 y 789 de la Ley Laboral, en caso de que alguna de las partes no concurriera en la fecha y hora para el desahogo de la probanza, la Junta lo declarará confeso fictamente de las posiciones formuladas por el oferente.

Para efectos de la testimonial, su ofrecimiento - deberá hacerse en la audiencia y en los términos de lo dispuesto por el artículo 778 de la Ley, y sólo podrán ofrecerse un máximo de tres testigos por cada hecho — controvertido que se pretenda probar, como lo dispone-la fracción I del artículo 813 del citado ordenamiento

legal. Si existe impedimento por parte de el oferente para presentar a su testigo, en términos del artículomencionado, fracción II, se debe solicitar a la Juntalo cite, para tal efecto se mencionará el domicilio y las causas que motiven la imposibilidad de presentar a los testigos directamente. En caso de no ser el domicilio de los testigos, la Junta tendrá por no ofrecida la prueba y la desechará de conformidad a derecho.

La prueba Pericial auxilia al juzgador en materrias que tienen que ser de conocimiento propio de 61.
La legislación, jurisprudencial y la doctrina consideran a ésta prueba como tal, ya que los dictamenes peri
ciales con rendidos por personas expertas en la materria, por lo que, los dictamenes de los peritos servirán al juzgador para apreciar a verdad sabida y en con
ciencia las opiniones expresadas en los mismos; el peritajo orientador ayuda a la Junta a dictar resolución
con fundamento en el peritaje ilustrativo, decidiendola suerte del negocio jurídico.

Por lo tanto la prueba pericial tione por objetoprincipal el que personas capacitadas iluatren el criterio de las Juntas en las cuestiones técnicas de lasque ésta carece de conocimiento, y no el de determinar
el alcance de los hechos alegados por las partes, facultad que corresponde a la Junta conforme al examen de las constancias que obran en autos, y de acuerdo a-

su convicción soberana, y dicha soberanía les permitedar el valor conveniente, de acuerdo a su prudente arbitrio, a los dictamenes presentados por los peritos.

Los peritos se designan en términos del artículo-822, 823, con las excepcionos establecidas en el 824,usí mismo, en caso de que los dictamenes rendidos porlas partes seas contradictorios, la Junta designará un perito tercero en discordia y éste dirima la discrepancia de dichos dictamenes, en términos de lo dispuestopor el 825, fracción V, de la Ley Pederal del Trabajo.

Si la inspección es aceptada por la Junta, se debe citar a las partes para su desahogo mediante la nonen derecho a ser informadas del desarrollo o secuen—cia del proceso, teniendo con ello la oportunidad de —auxiliar y vigilar la práctica de la probanza, levantan do acta debidamente circunstanciada, en términos del artículo 829 de la hey Laboral.

En relación α lo expuesto, se citan las siguientes tesis:

"PRUEBA HO DESAHOGABA. VIOLACION PROCESAL CON SHIPA.- Si la Junta no ordena el desahogo - de algunas pruebas ofrecidas por una de las - partes, se convalida la omisión y debe considerarse consentida, si la misma parte no sólo no inviste que se desahogue tal probanza, sino que aún solicita se declare concluída la - tranitación del juicio, indicando para ello - que todas las pruebas ofrecidas por las partes se encuentran desahogadas".

Teuis 226, Apéndice 1985, Página 209-210, ----

"PRHEBAS, APRECIACION DE LAS, POR LAS JUNTAS-DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.- El ertículo 550 de le Ley Federal del Trabajo de 1931, al facultar a las Juntas para apreciar las pruebas

Séptima Epoca, Quinta Parte.

en consecuencia, excluye la aplicación suple toria de las reglas contenidas en etros orde nazientos cobre apreciación y valoración delas pruebas".

(El artículo 550 citado, corresponde al 841de la Ley Federal del Trabajo Vigente). Tesis 229, Apéndice 1965, Página 212, Sexta-Epoca. Quinta Parte.

"PRUEBAS, APRECIACION DE LAS, POR LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. - La estimación-de las pruebas, por parte de las Juntas sólo os violatorio de garantías individuales si - en ella se alteraron los hechos o se incurre en defectos lógica en el raciocinios. Tesis 230, Apéndics 1985, Página 212-213, --- Quinta Parte. Soxta Epoca.

"PRUEBAS, AFRECIACION DE LAS, POR LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. - las juntas entán obligadas a estudiar pormenorizadamente, todno y cada una de las pruebas que se los - rindan, huciendo el análisis de las mismas y expresando cuáles son las razones de carác—ter humano que han tenido en cuenta para — llegar a tales o cuales conclusiones".

Tesis 231, Apéndice 1985, Página 213, Sexta Epoca. Quinta Parte.

"PRUEBAS, ESTUDIO DEFICIETEE DE LAS, NO VIOLA
TORIO DE CARAUTIAS.- No es violatorio de garantías individuales el laudo en que no se -examina una prueba, en su totalidad, el la -purte que deju de estudiarse no se releiona -cón la controversia planteada."

Tesis 237, Apéndice, Página 237, Séptima Epoca, Quinta Parte.

Tesis 228, Apéndice 1985, Página 210-211, ---Sexta Epoca, Quinta Parto.

ALEGATOS.

Al respecto Ma. Lucrecia Velázquez Amparam, dice;—
"Concluídas las etapas de Conciliación, Demanda, Excepciones y Admisión de Pruebas, acorde con lo establecido
por la fracción IV del artículo 884 de la Ley Federal —
del Trabajo, se encuentra la etapa de Alegatos; se llema etapa en virtud de que la audiencia es una, conforme
al principio de concentración y por ende, los alegatosconstituyen la exposición verbal o escrita que las partos en contienda realizan para acreditar las acciones —
ejercitadas o bien las excepciones y defensas opuestas,
concretizándose los hechos y pruebas ofrecidas y la im-

pugnación de los asertos de la contraria.

Toda vez que el numeral invocedo únicamente habla de que las partes en la misma audiencia podrán formular alegatos, esto es, en los casos en que la última proban za recibida se desahogé en ese momento, en la práctica, en general renuncian a ese derecho para dar celeridad al procedimiento, sobre todo tratándose de procedimiento especial. Ahora bien, frente a ello puede existir la situación de que, las últimas pruebas recibidas fueran la práctica de un cotejo, inspección, compulsa, recepción de informes de diversas autoridades o exhortonen las cuales lógicamente no se encuentra físicamente tanto la parte actora como la demandada, en cuya virtud se vuelve al espíritu del artículo 770 de la Ley anterior a las reformas, que concedía término común de 48 horas para que las partes formularan alegatos por escri to; ya que en la actualidad ante la situación a que seha hecho mérito, relacionando el artículo 884 con el --735 de la propia Ley, se concede a las partes un término de tres días para que formulen sus alegatos, y en la práctica resulta que las partes son omisas, pues no hacen manifestación alguna al respecto o bien presentan sus alegatos en forma extemporánea." (50).

En este orden de ideas, los alegatos son parte importante en ol juicio, en cuanto que resumen las actuaciones de la Junta y dan al juzgador pautas para descu-

^(50) VELAZQUEZ AMPARAM, Ma. Lucrecia, Temerario de Derecho Procesal del Trabajo, Pág. 125.

brir puntos que se pueden pasar por alto; pero de ninguna manera constituyen elementos de completa convicción para efectos de la resolución del juicio, toda —
vez que los alegatos son manifestaciones de las partes
en relación a sus pretensiones y la Junta en forma alguna no está obligada a resolver conforme al contenido
de ellos, sino de acuerdo a la litis planteada, enumerando las pruebas, apreciándolas conforme lo crean debido en conciencia, exponiendo las rasones legales o —
de equidad, con fundamento en las diversas doctrinas —
que se han emitido en materia laboral.

Retomando la idea de la citada jurista, dice que: "Una ves concluída la stapa de alegatos, se cierra lainstrucción, de conformidad al artículo 885 de la Ley-Pederal del Trabajo.

Ello consiste en que el auxiliar de la Junta, con cluída la recepción de pruebas, formulados los alegatos y constando la certificación del Secretario de --- Acuerdos de que no existen pruebas para deseñogar, declara de oficio cerrada la instrucción; entendiéndose-por instrucciones el conjunto de actuaciones, diligencias, pruebas y promociones de las partes, necesariaspara considerar integrado el proceso y resolver, siendo a partir de ese momento que no se requiere el impulso de las partes, al haberse rendido los requisitos an tes mencionados, hasta en tanto exista la resolución --

que ponga fin al conflicto laboral". (51').

Para fundamentar la problemática práctica de los - alegatos, se citar las siguientes tesis:

"ALEGATOS. OMISION DEL EXTRACTO O DE REPERE" CIA A LOS, INTRASCENDENTES .- No constituye violación de garantías por parte de la Junta el hecho de que ésta, en el laudo impugnadono haga un extracto de los alegatos presenta dos nor les martes o deje de hacer referencia de los mismos en el propio laudo, porque tal omigión no trasciendo al resultado de la resolución, ya que los alegates no sen etracosa que las manifestaciones que las partespueden producir en relación a sus pretensiones y la Junta no está obligada a resolverconforme al contenido de ellos, sino de ---acuerdo con la litis planteada, enumerando las pruebas apreciándolas conforme lo crea debido en conciencia, exconiendo las razones legales de equidad y la doctrina jurídica. que le sirven de fundamento".

Tesin 20, Qpéndice 1985, Página 20-21, Séptima Epoca, Quinta Parte.

"ALEGATOS, NO PORTAN PARTE DE LA LIFIS LOS.-Los alegatos no forman parte de la litis, de

⁽⁵¹⁾ VEL. 2QUEZ AMPARAI, Ma. Lucrecia, OPUS.CIT.Pag. -- 126.

ahí que si en allos se aducen excepciones - que no se hicieron valer opertunamente, esto es, al contestar la desanda e al concurrir a la audiencia respectiva, no mercen el estudio de la Junta responsable y deben ser descritandos".

Tosis relacionada, Apéndice 1985, Página 21, Séptima Epoca, Quinta Parte.

LAUDO

"El laudo es la resolución del Tribunal que deci de sobre el fondo del conflicto de acuerdo con los lineamientos establecidos en el dictamen, debiendo ser claros, precisos y congruentes con la demanda, contostación y demás pretensiones aducidas en el juicio (artículo 842). Se entregará a los integrantes de la Jun ta copia del proyecto de resolución (artículo 886) para que éstos dentro de los cinco días siguientes, en caso de considerarlo necesario, soliciten la prácticade diligencias para el esclarecimiento de la verdad;hecho lo anterior y conforme con lo dispuesto por el artículo 388, se discutirá y votará dicho proyecto enlos términos que el propio numeral establece, y si éste fuero aprobado sin adiciones ni modificaciones, seclevará a la categoría de Laudo y se firmará por los integrantes de la Junta (artículo 889) ...

Los requisitos legules del laudo son los que esta blece el artículo 840 de lu Ley Pederul del Trabajo;

- Lugar, fecha y Junta que lo pronuncie.
- Nombre y domicilio de las partes y sus representantes.
- Un extracto de la demanda y su contestación —
 que deberá contener con claridad y concisión, —
 las peticiones de las partes y los hechos con—
 trovertidos.
- Enumeración de les pruebas y apreciación que de ellas haga la Junta.
- Extracto de los alegatos.
- Las razones legales o de equidad; la jurispru dencia y doctrina que le sirvan de fundamento.
- Los puntos resolutivos." (52).

Al respecto el artículo 841 de la Ley establece;—
"Los laudos se dictarán a verdad sabida y buena fe —
guardada, y aprecimido los hochos en conciencia, sin —
necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre es
timaciones de las pruebas, pero expresan los motivos y
fundamentos legeles en que se apoyen"; por lo que ahípor dictor laudos a verdad sabida se entiende la rea—
lidad de los hechos, encontrada conforme a los elementos de convicción, es decir, uportado por las partes,—
relacionada íntimamente con el orincipio de la real —
apreciación de oruebas.

⁽⁵²⁾ VELAZQUEZ AMPARAM, Ma. Lucrecia, OPUS. CIT. Pág. 127.

Por lo anterior, se considera que no basta que en el laudo se diga que se ha hecho el estudio y la estimación de las pruebas que fueron rendidas, sino que de ben consignarse en el mismo, aún cuando no exista la - obligación de sujetarse a reglas para la apreciación - de óstas, cilo no faculta al juzgador a no examinar to das y cada una de las pruebas aportadas por las partes, dando las razones en que se funda para darles o no valor probatorio en el asu to sometido a su considera---ción.

Una vez esitido el laudo por la Junta responsable y notificado a las partes del juicio, en términos delartículo 847 de la Ley, el cual establece que: "Una --vez notificado el laudo, cualquiera de las partes, den tro del término de tres días, podrá solicitar a la Jun ta la aclaración de la resolución, para corregir errores o precisar almin punto. La Junta dentro del mismo plazo resolverá, pero por mingún motivo podrá variar el sentido de la resolución", se debe aclarar el laudo dentro de el término señalado por el precepto legal, en caso contrario cualquiera de ellas perderá el derechopara hacerlo y se tendrá por consentido en todas y cada una de sus partes, no quedando más recursos que elamparo directo cuando alguna parte se siente violada en sus garantíus individuales, en cuanto a la resolu-ción del citado laudo.

En cuasto a ser claro y preciso con la exposi---ción anterior la Suprema Corte de Justicia de la Na--ción y los Tribunales Colegiados del primer Circuito-en Materia de Trabajo, han dictado las siguientes te-sis de Jurisprudencia:

> "LAUDO INCONGRUENTE .- Si una Junta, al pro-nunciar el laudo respectivo, omite resolversobre todos los puntos de la controversia, con ello falta el principio de congruencia que exige el artículo 776 de la Ley Pederaldel Trabajo, lo que se traduce en violaciónde las garantías contenidas en los artículos 14 v 16 Constitucionales". (El artículo 776 citado, corresponde al 842 de la Ley Federal del Trabajo vigente).

Tesis 159, Apéndice 1985, Página 142, Séptima Epoca, Quinta Parte.

"LAUDO MATERIA DEL .- La Junta, en sus lau-dos, tiene que resolver lo procedente en relación con las acciones intentadas y con las demás protenciones deducidas oportunamento en el negocio conforme a lo ordenado por elartículo 776 (842) de la Ley Federal del Tra bajo".

Apéndice 1985, Séptima Epoca, Quinta Parte,-

Página 143. Vol. 58. Pág. 20, A.D.2867/73.-Vol.74. Pág. 3719/74.

EJECUCION DE LAUDOS.

La Zjecución es la última fase del proceso y tiene como fin el cumplimiento del Laudo. Si el que reuulta condonado no cumple espontáneamente con el laudo entonces interviene la coacción del poder público, haciendo que se cumpla por medio de la fuerza del Estado como suprema regulardor del equilibrio social.

Al respecto, el artículo 947 de la Ley Pederal -del Trabajo, dispone: "Si el patrón se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo,
la Junta:

- Dará por terminada la relación de trabajo.
- Condenará a indemnizar al trabajador con el imnorte de tres moses de salarios.
- Procederá a fijar la responsabilidad que resulte al patrón del conflicto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50, fracción I y II.
- Además condenará al pago de salarios vencidos desde la fecha en que dejaron de pagarlos hasta que se paguen las indemnizaciones, así como elpago de la prima de antiguedad, en los términos del artículo 162.

Las disposiciones contenidas en este artículo -

no son aplicables en los casos de las accionesconsignadas en el artículo 123, fracción XXII,apartado "A" de la Constitución.

En este orden de ileas, La Lic. Bonifaz Thomas,—Presidenta en la Juntu Poderal de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de Máxico, dice: "El Título Cuince, Capítulo I de la Loy Pederal del Trabajo, se refiere a las diamoniciones generales del procedimiento de ejecución; se puede definir la ejecución, de acuerdo al ——muestro Alberto Truebs Urbina, como". El conjunto de acetor dirigidos a esegurar la eficacia práctica del ——laudo jurídico y económico o casaquier otra resolución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje". La finalidad de este procedimiento es lograr el cumplimiento — efectivo de la resolución juriodiccional de carácter—definitivo, es decir, el procedimiento de ejecución está encasimado a hacer efectivo el laudo y su objeto es la realización del fin procesal.

Los principios fundamenteles del procedimiento de ajecución son; La definitividad o ejecutoriodad de las resoluciones. Las disposiciones del citado título rigen la ejecución de los laudos dictados por las Juntas de Conciliación Permanente y por la Junta de Conciliación y Arbitraja, non también aplicables a los laudosarbitrales, a las resoluciones dictados en los conflictos de naturaleza económica y los convenios celebrados

ante las Juntes, de conformidad al artículo 939 de la-Ley Federal del Trabajo.

Los actos que comprenden el procedimiento de ejecución son los siguientes:

- Solicitud de la parte que obtuvo el laudo favora ble.
- Auto de requerimiento y embargo, de conformidadal artículo 950 de la Ley Laboral.
- La diligencia de requerimiento, en términos delartículo 951 fracción I, II y III de la citada -Ley.

Los procedimientos necesarios, tales como nombra-miento de depositario, vigilarlo, declarar el cambio de
depositario, si así procediere, inscripción del embar-go, y la ampliación, en el caso de que fuese procedente
de conformidad al artículo 957 a 965 de la Lev.

- El remate, con fundamento en el artículo 967 a - 972, y la edjudicación, en ampliación de los artículos 973 a 975, todos y cada uno de ellos dela Ley Pederal del Trabajo». (53).

El artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo, se-Zala que los laudos deben cumplirse dentro del términode 72 horas siguientes a la fecha de notificado el mismo, sin embargo, el propio precepto legal señala que --las partes pueden convenir en las modalidades de su cum plimiento, o sea, si llega a un término mayor deberá es

⁽⁵³⁾ BONIFAZ THOMAS, Esperanga, Temario de Derecho Procesal del Trabajo, Pág. 141.

tarse a le que las parten hayan convertade, siempre ycuando haya sido aprobado por el Presidente de la Junta, toda vez que no habiendo disposición expresa en relación a los convenios de cumplimiento de laudo, el Pro
sidente para aprobarlo deberá aplicar pruedentemente ycon apoyo en las circumstancias que motivos el convenio, en forma amáloga, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Laboral.

En el Derecho Procesal del Trabajo, los títulos — que traen aparejada ejecución, son las resoluciones o — laudos y los convenios laboralos; Laudos que ordenan el pago de una cantidad de dinero, secalándose cantidad líquida; Laudos que condenan a hacer o no hacer algo.

Los autoritudes eneargudan de ejecutar los laudos, son aquellos funcionarios investidos de poder judicialo jurisdiccional, que deben cumplir y hacer cumplir las disposiciones Legules encomendadas.

El artículo 940 de la Ley Pederal del Trabajo seña la a quienca corresponde el cumplimiento forzoso de los laudos y de acuerdo con el precento citado, los órganos de ejecución son:

- Los Presidentes de las Juntas de Conciliación -Permanentes.
- Los Prosidentes de las Juntas de Conciliación y-Arbitraje.
- Los Presidentes de las Juntas Rapeciales.

Se considera que los Presidentes son los ordenadores, delegando facultades a los actuarios para que ellos sem los ejecutores. La realización del cumpli miento forzoso de los laudos, conforme a los artículos-951, fracción II a VI, 953, 954 y 955 del ordenumiento— Legal en Cita, prevé la intervención de los actuarios de las Juntas para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de ejecución.

Los artículos 941, 942, 943 de la Ley, se refieren a la ejecución per medio de exherto, proviendo la intervención de los Precidentes de Juntas que no conocieron del asunto y los faculta para dictar medidas do premio, en caso de oposición a la diligencia de ejecución.

De accerdo al artículo 16 Constitucional, ningunapersona puede cer molenteda sino per virtud de un manda
to escrito que funde y motive la causa legal del procedimiento. Aunque en materia de trabajo rige el principio de informalidad en las resoluciones de las partes,dicho principio no es aplicable a la resolución del Tri
bunal, debiéndose fundar y motivar los mandamientos pro
nunciados. En tales condiciones el auto de requerimien
to y embargo, en términos del artículo 950, al ser dictado por el Presidente a solicitud de parte interesada,
deberá ser formal, tanto en su fundamento como en su mo
tivación. El embargo es el acto procesal en virtud del

cual se aseguran ciertos y determinados bienes a fin de dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por la autoridad competente, siendo un acto de coacción jurisdiccional que se practicará, aún, en ausencia del condenado.

De acuerdo en lo dispuesto por el artículo 519, — fracción III de la Ley Pederal del Trabajo, prescribenen dos años las acciones para solicitar la ejecución de laudos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así — como de los convenios celebrados entre ellas; en este — caso, la prescripción corre a partir del día siguiente— a la fecha de notificación del laudo o celebrando convenio por las partes ante la Junta.

Al promover la prescripción, la Junta señalará febha y hora para la celebración de la audiencia de Ofrecimiento y desahogo de pruebas, en relación a la prescripción plentesda, agotado el período de desahogo, sedictará resolución al caso plantesdo, si procede, se -tendrá por concluído el conflicto enviándose el juicioal archivo general por carecer de materia.

En relación a lo anterior, la Suprema Corte de Juaticia de la Nación y los Tribunales Colegiados del Primer Circuito en Materia de Trabajo, emiton temis de jurisprudencia en relación al auto de ejecución, la cualdice:

"EJECUCION DE SENTENCIAS, AMPARO CONTRA VIOLA

CIONES CONSTIDAS SA LA.- Reclamándose la resolución dictada por el presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el recurso de revisión interpuento-contra el actuario de la eropia Junta que rea lizó un embargo en ejecución de una laudo; di cha resolución constituye propiamente la ditima actuación dealro del procedimiento del laudo, puos a continuación deberá procederse alremate.

La Ley Pederal del Trabajo tiene di monicio-nes específicas que regulan, por una parte, el procedimiento de embargo y por otra, el de
remate,

La Loy de Amparo, en el artifeulo 114 fracción III, segundo y tercer párrafo, al establecerla procedencia del juicio de amparo cuando se trate de actos de ejecución de sentencias, so lamente en contra de la última resolveión que se dicte en ese período, limita lo relativo a la "ojecución de sentencia", a aquellos actos que, nún referidos a dicha ejecución, son diversos al procedimiento de remate, pues así se desprende del último de sua apartados. Con secuentemente, resulta cierto que el acto reclamado en realidad, constituye la última re-

CONCLUSIONES.

PRIMERO: la trilogía procesal es la base para que — un sujeto de derecho pueda impulsar al Organo Jurisdic—cional y pueda determinar si la acción intentada se en—cuentra contenida tanto en la Constitución Política de — los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos — Códigos que regulan la aplicación de la norma a un caso-concreto. Mediante la acción el Organo Jurisdiccional — impulsado puede determinar el ámbito especial de compe—tencia, en consecuencias establecer la Jurisdicción co—rrespondiente, y el Organo competente esté en condicio—nes de aplicar la norma jurídica al caso tutelado por el derecho e impulsado por un sujeto que se siente violado—en sus Garantías consagradas por el artículo 14 y 16 denuestra Carta Magna.

Una vez determinada la Jurisdicción, el Organo ---competente podrá iniciar el proceso y aplicar la normaal caso tutelado por el derecho, condensado o absolviendo al que le asista la rasón. En este orden de ideas, el proceso es el marco jurídico mediante el cual un ---juez, de conformidad a las pruebas aportadas por las --

partes que intervienen en juicio, emita sentencia definitiva al e so de que se trate.

Notándose charamento la importancia de la Trilogía Procesal en materia penal, Civil, Administrativa, Laboral... Etc., por lo que de no existir la Trilogía Procesal nuevamente caeríamos en la "venganza privada". Enconsecuencia, a través del tiempo se han hecho una serie de investigaciones para perfeccionar cada día nuestra trilogía procesal y se ablique la Ley de conformidad a derecho, a través de los Organos Jurisdiccionales investidos de poder para ejecutar se tencias, pronuncia das por ellos o por Organos Jurisdiccionales diversosalos que conocieron el caso concreto. El poder con el cual se encuentran investidos los Organos Jurisdiccionales cos conferido por el Batado, únicamente en el ámbito cupecial de validáz conferido por el propio Estado.

jo con los lineamientos establecidos por la Ley Pederal del Trabajo, se evitarán problemáticas en la práctica - del Procedimiento Ordinario del Trabajo, siendo de vital importancia que la demanda centenga de una forma - clara y precisa, la clase de conflicto de que se trato, forma deta en la caral la Junte de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Local o Pederal, puede determinarel tipo de acción intentada por el trabajador, de acuer

do al domicilio del Centro de Trabajo, la Rama de la Industria y el número de trabajadores que intervienen enel juicio.

De lo anterior, se desprende que al momento de que un trabajador conozca el derecho que le fue violado, ne cenariamente se debe conocer la competencia de la Junta de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Local o Federal e interponer su escrito de queja para que mediante-laudo condene, conforme a lo dispuesto por los artícu-los 840, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabejo, a la-empresa demandada de las acciones intentadas por el actor.

TERCERO: Dadas las problemáticas que se suscitan por el incumplimiento de lo expresamente contenido en la Ley-Federal del Trabajo, se debe de derogar el segundo párrarrafo del Artículo 685, manteniéndose el segundo párrafo del Artículo 873, adicionado a éste medidas de apremio en contra del que resulte responsable por incumplimiento de dichos preceptos contenidos en la Ley en cita,
esto en vortud de que se pierde el espíritu señalado en
el artículo 2º. de la mencionada Ley, el cual establece
que las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones. En consecuencia el incumplimientodel 2º. párrafo del artículo 685, no logra mantener elequilibrio a que se refiere el artículo 2º. Motivo sufi-

ciente para considerar la necesidad de derogar el segun do parrafo del artículo 635 de la Ley Federal del Traba jo por constituir "Letra "Merta", dando lugar a que — los Apoderados de los Trabajadores entablen demandas en contra del patrón completamente obscuras e imprecisas,—confundiendo el buen criterio del órgano jurisdiccional y determinar la justa razón conforme a derecho, impi—diendo dictar un lando a verdad sabida y buena fe guardada, en múltiples ocasiones en perjuicio del propio — trabajador, como lo establece el artículo 340, 841 y — 842 de la Ley sa samento.

En consecucicio es de vival importancia se deregue el 2º. párrafo del artículo 605 y adicionar un 3º. párrafo al artículo 673 de la Ley Pederal del Trabajo, — con el cual se dicten medidas de apremio en caso de incumplimiento por el Presidente de la Junta Especial Con ciliación y Conciliación y Arbitraje que omita requerir al trabajador para aclarar su demanda, manteniendo desesta forma la justicia y equidad entre trabajador y patrón.

Para lograr lo asterior, es necesaria la intervención de los legisladores y propongan lo expuesto ante el ejecutivo, la camara revisora y lo apruebe la ejecutora; con fundamento en el arafeulo (37) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto enbeneficio de los trabajadores quienes sufren las consecuencias de la problemática en el procedimiento ordinario en materia del trabajo.

De continuar con las deficiencias y problemáticasen el procedimiento laboral, la Ley Federal del Trabajo no tiene razón de ser, y el esfuerzo de los constitucio nalistas de 1917 se vería convertido en un esfuerzo más por conseguir el equilibrio entre trabajador y patrón,así como la justicia Social anelada por la clase despro tegida, pasando a la historia, al tratar de crear una norma jurídica que mantenga el tan anciado equilibrio entre la claso trabajadora en relación al patrón.

- 1.- Marco Antonio Maz de León. Diccionerio de Berecho Procesal Fenul, Editorial Forrus, J.J. Tomo I.
- Prancisco Carnelatti.
 Instituto del Proceso Civil,
 Editorial Ejea, Suenos Aires Argentina,
 Volumon I. Mámoro 206.
- 3.- Hugo Rocco.
 Teoría General del Proceso Givil.
 Editorial Porrua, J.A., México, 1959.
- 4.- Vicente Arangio Ruiz. Historia del Berecho Romano, Editorial Rius, J.A. Madrid 1930.
- 5.- Leonardo Jorge treal y Carlos Eduardo Tenochietto. Manual de Borcebo Procesal. Editorial Lay, Buenos Aires, 1966.
- 6.- Manuel Rivera Gilva.
 El procedimiento Penal,
 Editorial Porrua, J.A., Périco 1935.
- Guillerao Colín Jánchez.
 Berecho Rexidence de Procedimientos Penales,
 Búltorial Porrus, J.A., Hámico.
- Pedro Aragones Alouso, Process y Derecho Processal, Editorial Agailar, Endrid 1960.
- 9.- Alberto Trueba Urbina, Suevo Berecho del Trabajo, Editorial Forrua, J.A.
- 10.- Heator de Buen Loreno. Berecho Processal del Trabajo, Editorial Porrua, J.A.
- 11.- Mario de la Gueva. Guevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrua, J.A. Tomo I.
- 12.- Practice Rasirez Fondeen, Practice et el Proceditiento Leberal, Editorial Fac, Guinta Edición.
- 13.- Eucuerio Guerrero, Samual del perseno del Trabajo, Editorial Porrua, ..A.

- 14.- Calamandrei.
 Estudios sobre el Proceso Civil,
 Editorial Bibliográfica, Buenos Aires 1961.
- 15.- Junta Pederal de Conciliación y Arbitraje. Tomario de Derecho Procesal del Trabajo, Editora J.F.C.A, Máxico 1985.

TESIB

PASE POSTULATORIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL TRABAJO Y SU PROBLEMATICA PRACTICA.

INTRODUCCION.

- I .- LA TRILOGIA PROCESAL.
 - A.- La Acción.
 - B .- Jurisdicción.
 - C.- Proceso.
 - D .- Proceso y procedimiento.
 - 1.- Concepto.
 - 2.- Diferenciación.
- II .- PROCESO DEL TRABAJO.
 - 1.- Concepto de Derecho del Trabajo. 2.- Naturaleza Jurídica del Proceso del Trabajo
 - 3.- Conflictos del Derecho del Trabajo. 4.- Objetivo del Proceso de Trabajo.

 - 5 .- Formalidades del Proceso de Trabajo.
 - 6 .- Clasificación del Proceso de Trabajo.
 - 7.- Características del Proceso de Trabajo.
- III .- PROCEDIMI LATO ORDINARIO DEL TRABAJO.
 - A .- FASE POSTULATORIA.
 - 1.- Demanda.
 - 2.- Conciliación.

 - 3.- Excepciones y Defensas. 4.- Fijación de la Litis.
 - B .- PASE PROBATORIA.
 - 1.- Ofrecimiento y Admisión de Pruebas. 2.- Desahogo de Pruebas.

 - 3.- Alegatos. 4.- Laudo.
 - 5.- Ejecución de Laudo.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAPIA:

uro Rangel Cansino